

Boletín Oficial

de la Provincia de Córdoba



Diputación
de Córdoba

Núm. 229 · Miércoles, 9 de diciembre de 2009

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO 14/2

TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual	96,65 euros
Suscripción semestral	48,32 euros
Suscripción trimestral	24,16 euros
Suscripción mensual	8,05 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS:	
Número del año actual	1,00 euros
Número de años anteriores	1,25 euros

INSERCIÓNES DE CARÁCTER GENERAL: Por cada palabra: 0,171 euros
Por gráficos o similares (mínimo 1/8 de página): 32,30 euros por 1/8 de página.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Plaza de Colón, número 15
Teléfonos 957 212 894 - 957 212 895
Fax 957 212 896
Distrito Postal 14001-Córdoba
e-mail bopcordoba@dipucordoba.es

SUMARIO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Córdoba. Secretaría General.— 8.422

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio del Interior. Dirección General de Tráfico. Jefatura Provincial. Córdoba. —	8.422
Ministerio de Trabajo e Inmigración. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Administraciones Números 5 y 1 de Córdoba y 3 de Lucena. —	8.422
— Unidad de Impugnaciones. Córdoba. —	8.427
— Instituto de Empleo. Servicio Público de Empleo Estatal. Dirección Provincial. Córdoba. —	8.428
Junta de Andalucía. Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. Delegación Provincial. Córdoba. —	8.428
— Consejería de Agricultura y Pesca. Delegación Provincial. Córdoba. —	8.429
— Consejería de Salud. Delegación Provincial. Córdoba. —	8.433
Mancomunidad de Municipios Valle del Guadiato. Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba). —	8.433

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

Servicio de Hacienda.— 8.436

Instituto de Cooperación con la Hacienda Local.— 8.439

DELEGACIÓN DE HACIENDA

Córdoba. Gerencia Territorial del Catastro.— 8.439

AYUNTAMIENTOS

Córdoba, Lucena, Priego de Córdoba, Palenciana, Puente Genil, La Rambla, Baena, Montoro, Almodóvar del Río, Palma del Río, Peñarroya-Pueblonuevo, Montalbán y Villanueva del Rey 8.439

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Sevilla. Sala de lo Social.— 8.449

Juzgados.— Pozoblanco, Córdoba, Baena y Montilla 8.449

ANUNCIOS DE SUBASTA

Otros Anuncios: Notaría de don Fernando Jesús Granda Vera. Moriles (Córdoba).— Corrección de error 8.456

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

CÓRDOBA
Secretaría General
 Núm. 11.569

Se ha intentado sin efecto la notificación a Don Joaquín Palma Palma, con último domicilio conocido, a efectos de notificaciones, en la calle López Azne, nº 1, 41009-Sevilla, de la Resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Córdoba de 30 de septiembre de 2009 que, en relación con el expediente de determinación de justiprecio número 15/09, dispuso lo siguiente:

Fijar en el expediente número 15/09 (finca C-14.600-0302 del término municipal de Santaella; obra 27GIF0403; Línea AVE Córdoba-Málaga; tramo IV Santaella-Puente Genil) un precio de valoración de los derechos expropiados en la cantidad de Treinta Euros Y Veinticuatro Céntimos (30,24 euros), que el ente público Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), beneficiario de la expropiación, deberá abonar a D. Joaquín Palma Palma en el plazo y en la forma que determina la Ley de Expropiación Forzosa; añadiendo a la cantidad indicada los intereses que legalmente correspondan, en su caso.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para que sirva de notificación de la resolución indicada, que agota la vía administrativa; advirtiéndose que, en caso de desacuerdo con la misma, podrá interponerse recurso de reposición ante este Jurado Provincial, en el plazo de Un Mes, contado a partir del siguiente día al del recibo de esta notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De acuerdo con dicho precepto, también puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el plazo de Dos Meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución. Si se opta por interponer el recurso de reposición, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta que no se resuelva aquel, expresa o presuntamente.

En Córdoba, a 18 de noviembre de 2009.— El Secretario del Jurado, José Manuel de Siles Pérez de Junguita.

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio del Interior
DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO
Jefatura Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 11.597

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones dictadas por el Jefe Provincial de Tráfico de la Provincia que, una vez tramitados los correspondientes expedientes, acuerdan la baja definitiva de los vehículos que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse Recurso De Alzada dentro del plazo de un Mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico.

Estas resoluciones son inmediatamente ejecutivas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que los vehículos no podrán circular desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente. Los vehículos deberán ser entregados en un Centro Autorizado de Tratamiento o Instalación de Recepción, de acuerdo con lo dispuesto en el

Real Decreto 1383/2002 de 20 de diciembre y en la Orden INT/249/2004, de 5 de febrero.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico.

Expediente/ Matrícula.— Titular.—

CO-2873-AN; D^a María Victoria Fernández Muñoz
 CO-2399- Y; D. Antonio Sánchez Roldan
 1867 CFV; D^a Eva María Aceituno Pulido
 C 3811 BSG; D. Isidoro Manzaba Melecio
 C 6933 BRB; D. Wilson Rafael Galeano López
 GR-9782-AL; D. Reinaldo Mansilla Adrián
 7648 BMX; Aislamientos De Ploiuretano SLL

En Córdoba 13 de noviembre de 2009.— El Jefe Provincial de Tráfico, José Antonio Ríos Rosas.

Ministerio del Interior
DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO
Jefatura Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 11.618

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones dictadas por el Jefe Provincial de Tráfico de la Provincia que, una vez tramitados los correspondientes expedientes, acuerdan la baja definitiva de los vehículos que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse Recurso De Alzada dentro del plazo de Un Mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico.

Estas resoluciones son inmediatamente ejecutivas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que los vehículos no podrán circular desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente. Los vehículos deberán ser entregados en un Centro Autorizado de Tratamiento o Instalación de Recepción, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1383/2002 de 20 de diciembre y en la Orden INT/249/2004, de 5 de febrero.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico.

Expediente/ Matrícula.— Titular.—

J -0936- V; D. Joaquin Bolivar Cobo
 CO-6056-AK; D. Manuel Jimenez Delgado
 J -7787- J; D. Bonifacio Aceituno Castro
 J -0495- J; Akhrif Abdellah
 J 7686- S; Assan Abid
 C 6507 BCZ; D^a Ana Maria Algar Lucena
 CO-1616-AK; D. Jose Requerey Ramirez
 C 9459 BMC; D^a Maria Jesus Montañez Gomez
 MA-3325-DB; D. Jose Luque Perez
 CO-7900-AV; D. Juan Torres Sanchez
 SE-4538- Z; D^a Magdalena Cabello Leon
 CO-6292-AF; D. Fieraru Florin
 CO-4936-AF; D. Juan Fernandez Adalid
 CO-2873-AN; D^a Maria Victoria Fernandez Muñoz

En Córdoba, a 13 de noviembre de 2009.— El Jefe Provincial de Tráfico, José Antonio Ríos Rosas.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Administración Nº 5
CÓRDOBA
 Núm. 11.551

Don Rafael Rodríguez González, Director de la Administración Número 5 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Córdoba, hace saber:

Que por esta Administración nº 5 se ha tramitado expediente de reconocimiento de alta por los que se ha resuelto aceptar dicha alta en el Régimen Especial de Empleados de Hogar la

Seguridad Social de la trabajadora D Manuel Armenteros López con NAF 140043487521 en el código cuenta de cotización número 14109985364, del que es titular D^a María Carmen González Canales Castro, con fecha real y de efectos 09-04-2008.

Resultando el/los interesado/s desconocido/s, en ignorado paradero o intentada la notificación de esta resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. del día 27) se publica el presente anuncio a fin de que surta efecto como notificación de la misma al interesado/s; resolución que se ha dictado en base a los siguientes:

HECHOS

Queda acreditada, de acuerdo con la documentación aportada por los distintos interesados, la realización de actividad que supone la inclusión de la trabajadora en el campo de aplicación del Régimen Especial de la Seguridad Social de Empleados de Hogar, con las fechas reales y de efectos que constan al principio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Decreto 2346/1969, de 25 de septiembre, por el que se regula el Régimen Especial de la Seguridad Social de Empleados de Hogar.

Artículos 30y 47.3 del Real Decreto 84/1996 de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Inscripción de Empresas y Afiliación, Altas, Bajas y Variaciones de datos de Trabajadores en la Seguridad Social (B.O.E. del 27/2).

Artículos 3 y 4 del citado Real Decreto 84/1996 sobre competencias en materia de afiliación, altas y bajas de esta Dirección Provincial y sus Administraciones.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación esta Administración de la Seguridad Social

RESUELVE

Aceptar el alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Empleados de Hogar del trabajador D. Manuel Armenteros López, con el cabeza de familia D^a María Carmen González Canales Castro, con fecha real y de efectos 09-04-2008.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

En Córdoba, a 10 de noviembre de 2009.— El Jefe De Área, José Luis Moreno Ortega.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
 Dirección Provincial
 Administración N° 5
 CÓRDOBA
 Núm. 11.552

Don Rafael Rodríguez González, Director de la Administración Número 5 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Córdoba, hace saber:

Que por esta Administración n° 5 se ha tramitado expediente de reconocimiento de alta por los que se ha resuelto aceptar dicha alta en el Régimen Especial de Empleados de Hogar la Seguridad Social de la trabajadora D^a Simona Covaci — con NAF 281150487937 en el código cuenta de cotización número 14109405687, del que es titular D^a Antonia Barragan Pastor, con fecha real y de efectos 15-07-2007.

Resultando el/los interesado/s desconocido/s, en ignorado paradero o intentada la notificación de esta resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. del día 27) se publica el presente anuncio a fin de que surta efecto como notificación de la misma al interesado/s; resolución que se ha dictado en base a los siguientes:

HECHOS

Queda acreditada, de acuerdo con la documentación aportada por los distintos interesados, la realización de actividad que supone la inclusión de la trabajadora en el campo de aplicación del Régimen Especial de la Seguridad Social de Empleados de Hogar, con las fechas reales y de efectos que constan al principio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Decreto 2346/1969, de 25 de septiembre, por el que se regula el Régimen Especial de la Seguridad Social de Empleados de Hogar.

Artículos 30y 47.3 del Real Decreto 84/1996 de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Inscripción de Empresas y Afiliación, Altas, Bajas y Variaciones de datos de Trabajadores en la Seguridad Social (B.O.E. del 27/2).

Artículos 3 y 4 del citado Real Decreto 84/1996 sobre competencias en materia de afiliación, altas y bajas de esta Dirección Provincial y sus Administraciones.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación esta Administración de la Seguridad Social

RESUELVE

Aceptar el alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Empleados de Hogar de la trabajadora D^a Simona Covaci —, con el cabeza de familia D^a ANTONIA BARRAGAN PASTOR, con fecha real y de efectos 15-06-2007.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

En Córdoba, a 10 de noviembre de 2009.— El Jefe De Área, José Luis Moreno Ortega.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
 Dirección Provincial
 Administración N° 5
 CÓRDOBA
 Núm. 11.553

Don Rafael Rodríguez González, Director de la Administración Número 5 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Córdoba, hace saber:

Que por esta Administración n° 5 se ha tramitado expediente de reconocimiento de alta por los que se ha resuelto aceptar dicha alta en el Régimen Especial de Empleados de Hogar la Seguridad Social de la trabajadora D. Juan L. Antonio Pullugando Moya con NAF 141042956090 en el código cuenta de cotización número 14108059815, del que es titular D. Gerardo Olivares James con fecha real y de efectos 01-12-2006

Resultando el/los interesado/s desconocido/s, en ignorado paradero o intentada la notificación de esta resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. del día 27) se publica el presente anuncio a fin de que surta efecto como notificación de la misma al interesado/s; resolución que se ha dictado en base a los siguientes:

HECHOS

Queda acreditada, de acuerdo con la documentación aportada por los distintos interesados, la realización de actividad que supone la inclusión de la trabajadora en el campo de aplicación del Régimen Especial de la Seguridad Social de Empleados de Hogar, con las fechas reales y de efectos que constan al principio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Decreto 2346/1969, de 25 de septiembre, por el que se regula el Régimen Especial de la Seguridad Social de Empleados de Hogar.

Artículos 30y 47.3 del Real Decreto 84/1996 de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Inscripción de Empresas y Afiliación, Altas, Bajas y Variaciones de datos de Trabajadores en la Seguridad Social (B.O.E. del 27/2).

Artículos 3 y 4 del citado Real Decreto 84/1996 sobre competencias en materia de afiliación, altas y bajas de esta Dirección Provincial y sus Administraciones.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación esta Administración de la Seguridad Social

RESUELVE

Aceptar el alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Empleados de Hogar de la trabajadora D. Juan L. Antonio Pullugando Moya, con el cabeza de familia D. Gerardo Olivares James, con fecha real y de efectos 01-12-2006

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la

Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

En Córdoba, a 10 de noviembre de 2009.— El Jefe De Área, José Luis Moreno Ortega.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Administración Nº 5
CÓRDOBA
Núm. 11.554

Don Rafael Rodríguez González, Director de la Administración Número 5 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Córdoba, hace saber:

Que por esta Administración nº 5 se ha tramitado expediente de reconocimiento de alta por los que se ha resuelto aceptar dicha alta en el Régimen Especial de Empleados de Hogar la Seguridad Social de la trabajadora D. Emmanuel Ortiz Arias Ayesha, con NAF 141039494305, en el código cuenta de cotización número 14106782243, del que es titular D^a Vanessa Diaz Marquez, con fecha real y de efectos 01-07-2008

Resultando el/los interesado/s desconocido/s, en ignorado paradero o intentada la notificación de esta resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. del día 27) se publica el presente anuncio a fin de que surta efecto como notificación de la misma al interesado/s; resolución que se ha dictado en base a los siguientes:

HECHOS

Queda acreditada, de acuerdo con la documentación aportada por los distintos interesados, la realización de actividad que supone la inclusión de la trabajadora en el campo de aplicación del Régimen Especial de la Seguridad Social de Empleados de Hogar, con las fechas reales y de efectos que constan al principio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Decreto 2346/1969, de 25 de septiembre, por el que se regula el Régimen Especial de la Seguridad Social de Empleados de Hogar.

Artículos 30y 47.3 del Real Decreto 84/1996 de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Inscripción de Empresas y Afiliación, Altas, Bajas y Variaciones de datos de Trabajadores en la Seguridad Social (B.O.E. del 27/2).

Artículos 3 y 4 del citado Real Decreto 84/1996 sobre competencias en materia de afiliación, altas y bajas de esta Dirección Provincial y sus Administraciones.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación esta Administración de la Seguridad Social

RESUELVE

Aceptar la alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Empleados de Hogar de la trabajadora D. Emmanuel Ortiz Arias Ayesha, con el cabeza de familia D^a Vanessa Diaz Marquez, con fecha real y de efectos 01-07-2008.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

En Córdoba, a 10 de noviembre de 2009.— El Jefe De Área, José Luis Moreno Ortega.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Administración Nº 5
CÓRDOBA
Núm. 11.555

Don Rafael Rodríguez González, Director de la Administración Número 5 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Córdoba, hace saber:

Que por esta Administración nº 5 se ha tramitado expediente de reconocimiento de alta por los que se ha resuelto aceptar dicha alta en el Régimen Especial de Empleados de Hogar la Seguridad Social de la trabajadora D^a Maria Carmen Zafr Baena, con NAF 141027001109, en el código cuenta de cotización número 14109305253, del que es titular D. Antonio Gonzalez Raya, con fecha real y de efectos 01-07-2007

Resultando el/los interesado/s desconocido/s, en ignorado paradero o intentada la notificación de esta resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. del día 27) se publica el presente anuncio a fin de que surta efecto como notificación de la misma al interesado/s; resolución que se ha dictado en base a los siguientes:

HECHOS

Queda acreditada, de acuerdo con la documentación aportada por los distintos interesados, la realización de actividad que supone la inclusión de la trabajadora en el campo de aplicación del Régimen Especial de la Seguridad Social de Empleados de Hogar, con las fechas reales y de efectos que constan al principio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Decreto 2346/1969, de 25 de septiembre, por el que se regula el Régimen Especial de la Seguridad Social de Empleados de Hogar.

Artículos 30y 47.3 del Real Decreto 84/1996 de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Inscripción de Empresas y Afiliación, Altas, Bajas y Variaciones de datos de Trabajadores en la Seguridad Social (B.O.E. del 27/2).

Artículos 3 y 4 del citado Real Decreto 84/1996 sobre competencias en materia de afiliación, altas y bajas de esta Dirección Provincial y sus Administraciones.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación esta Administración de la Seguridad Social

RESUELVE

Aceptar la alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Empleados de Hogar de la trabajadora D^a Maria Carmen Zafr Baena, con el cabeza de familia D. Antonio Gonzalez Raya, con fecha real y de efectos 01-07-2007.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

En Córdoba, a 10 de noviembre de 2009.— El Jefe De Área, José Luis Moreno Ortega.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Administración Nº 5
CÓRDOBA
Núm. 11.556

Don Rafael Rodríguez González, Director de la Administración Número 5 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Córdoba, hace saber:

Que por esta Administración nº 5 se ha tramitado expediente de reconocimiento de alta por los que se ha resuelto aceptar dicha alta en el Régimen Especial de Empleados de Hogar la Seguridad Social de la trabajadora D^a Gloria Yaneth Osorio Quintero, con NAF 371010807886, con fecha real y de efectos 15-02-2008.

Resultando el/los interesado/s desconocido/s, en ignorado paradero o intentada la notificación de esta resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. del día 27) se publica el presente anuncio a fin de que surta efecto como notificación de la misma al interesado/s; resolución que se ha dictado en base a los siguientes:

HECHOS

Queda acreditada, de acuerdo con la documentación aportada por los distintos interesados, la realización de actividad que supone la inclusión de la trabajadora en el campo de aplicación del

Régimen Especial de la Seguridad Social de Empleados de Hogar, con las fechas reales y de efectos que constan al principio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Decreto 2346/1969, de 25 de septiembre, por el que se regula el Régimen Especial de la Seguridad Social de Empleados de Hogar.

Artículos 30y 47.3 del Real Decreto 84/1996 de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Inscripción de Empresas y Afiliación, Altas, Bajas y Variaciones de datos de Trabajadores en la Seguridad Social (B.O.E. del 27/2).

Artículos 3 y 4 del citado Real Decreto 84/1996 sobre competencias en materia de afiliación, altas y bajas de esta Dirección Provincial y sus Administraciones.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación esta Administración de la Seguridad Social

RESUELVE

Aceptar el alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Empleados de Hogar de la trabajadora D^a Gloria Yaneth Osorio Quintero, con fecha real y de efectos 15-02-2008.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

En Córdoba, a 10 de noviembre de 2009.— El Jefe De Área, José Luis Moreno Ortega.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Administración N° 5
CÓRDOBA**

Núm. 11.557

Don Rafael Rodríguez González, Director de la Administración Número 5 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Córdoba, hace saber:

Que por esta Administración n° 5 se ha tramitado expediente de reconocimiento de alta por los que se ha resuelto aceptar dicha alta en el Régimen Especial de Empleados de Hogar de la Seguridad Social de la trabajadora D^a Ana Fernandez Castillo, con NAF 140068480276, con fecha real y de efectos 01-04-2008.

Resultando el/los interesado/s desconocido/s, en ignorado paradero o intentada la notificación de esta resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. del día 27) se publica el presente anuncio a fin de que surta efecto como notificación de la misma al interesado/s; resolución que se ha dictado en base a los siguientes:

HECHOS

Queda acreditada, de acuerdo con la documentación aportada por los distintos interesados, la realización de actividad que supone la inclusión de la trabajadora en el campo de aplicación del Régimen Especial de la Seguridad Social de Empleados de Hogar, con las fechas reales y de efectos que constan al principio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Decreto 2346/1969, de 25 de septiembre, por el que se regula el Régimen Especial de la Seguridad Social de Empleados de Hogar.

Artículos 30y 47.3 del Real Decreto 84/1996 de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Inscripción de Empresas y Afiliación, Altas, Bajas y Variaciones de datos de Trabajadores en la Seguridad Social (B.O.E. del 27/2).

Artículos 3 y 4 del citado Real Decreto 84/1996 sobre competencias en materia de afiliación, altas y bajas de esta Dirección Provincial y sus Administraciones.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación esta Administración de la Seguridad Social

RESUELVE

Aceptar el alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Empleados de Hogar de la trabajadora D^a Ana Fernandez Castillo, con fecha real y de efectos 01-04-2008.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la

Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

En Córdoba, a 10 de noviembre de 2009.— El Jefe De Área, José Luis Moreno Ortega.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Administración N° 5
CÓRDOBA**

Núm. 11.558

Don Rafael Rodríguez González, Director de la Administración Número 5 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Córdoba, hace saber:

Que por esta Administración n° 5 se ha tramitado expediente de reconocimiento de alta por los que se ha resuelto aceptar dicha alta en el Régimen Especial de Empleados de Hogar de la Seguridad Social de la trabajadora D^a Luz Araceli Rivera Chila, con NAF 141042098307, con fecha real y de efectos 01-10-2007.

Resultando el/los interesado/s desconocido/s, en ignorado paradero o intentada la notificación de esta resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. del día 27) se publica el presente anuncio a fin de que surta efecto como notificación de la misma al interesado/s; resolución que se ha dictado en base a los siguientes:

HECHOS

Queda acreditada, de acuerdo con la documentación aportada por los distintos interesados, la realización de actividad que supone la inclusión de la trabajadora en el campo de aplicación del Régimen Especial de la Seguridad Social de Empleados de Hogar, con las fechas reales y de efectos que constan al principio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Decreto 2346/1969, de 25 de septiembre, por el que se regula el Régimen Especial de la Seguridad Social de Empleados de Hogar.

Artículos 30y 47.3 del Real Decreto 84/1996 de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Inscripción de Empresas y Afiliación, Altas, Bajas y Variaciones de datos de Trabajadores en la Seguridad Social (B.O.E. del 27/2).

Artículos 3 y 4 del citado Real Decreto 84/1996 sobre competencias en materia de afiliación, altas y bajas de esta Dirección Provincial y sus Administraciones.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación esta Administración de la Seguridad Social

RESUELVE

Aceptar el alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Empleados de Hogar de la trabajadora D^a Luz Araceli Rivera Chila, con fecha real y de efectos 01-10-2007.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

En Córdoba, a 10 de noviembre de 2009.— El Jefe De Área, José Luis Moreno Ortega.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Administración N° 5
CÓRDOBA**

Núm. 11.559

Don Rafael Rodríguez González, Director de la Administración Número 5 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Córdoba, hace saber:

Que por esta Administración n° 5 se ha tramitado expediente de reconocimiento de alta por los que se ha resuelto aceptar dicha alta en el Régimen Especial de Empleados de Hogar de la

Seguridad Social de la trabajadora D^a Abji Cherifi Ihsan, con NAF 141043205967, con fecha real y de efectos 28-10-2008

Resultando el/los interesado/s desconocido/s, en ignorado paradero o intentada la notificación de esta resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. del día 27) se publica el presente anuncio a fin de que surta efecto como notificación de la misma al interesado/s; resolución que se ha dictado en base a los siguientes:

HECHOS

Queda acreditada, de acuerdo con la documentación aportada por los distintos interesados, la realización de actividad que supone la inclusión de la trabajadora en el campo de aplicación del Régimen Especial de la Seguridad Social de Empleados de Hogar, con las fechas reales y de efectos que constan al principio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Decreto 2346/1969, de 25 de septiembre, por el que se regula el Régimen Especial de la Seguridad Social de Empleados de Hogar.

Artículos 30y 47.3 del Real Decreto 84/1996 de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Inscripción de Empresas y Afiliación, Altas, Bajas y Variaciones de datos de Trabajadores en la Seguridad Social (B.O.E. del 27/2).

Artículos 3 y 4 del citado Real Decreto 84/1996 sobre competencias en materia de afiliación, altas y bajas de esta Dirección Provincial y sus Administraciones.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación esta Administración de la Seguridad Social

RESUELVE

Aceptar la alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Empleados de Hogar de la trabajadora D^a Abji Cherifi Ihsan, con fecha real y de efectos 28-10-2008.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

En Córdoba, a 10 de noviembre de 2009.— El Jefe De Área, José Luis Moreno Ortega.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Administración N° 5
CÓRDOBA
Núm. 11.560

Don Rafael Rodríguez González, Director de la Administración Número 5 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Córdoba, hace saber:

Que por esta Administración n° 5 se ha tramitado expediente de reconocimiento de alta por los que se ha resuelto aceptar dicha alta en el Régimen Especial de Empleados de Hogar la Seguridad Social de la trabajadora D^a Maria Luisa Coronel Cruz, con NAF 141036913701, con fecha real y de efectos 26-11-2008

Resultando el/los interesado/s desconocido/s, en ignorado paradero o intentada la notificación de esta resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. del día 27) se publica el presente anuncio a fin de que surta efecto como notificación de la misma al interesado/s; resolución que se ha dictado en base a los siguientes:

HECHOS

Queda acreditada, de acuerdo con la documentación aportada por los distintos interesados, la realización de actividad que supone la inclusión de la trabajadora en el campo de aplicación del Régimen Especial de la Seguridad Social de Empleados de Hogar, con las fechas reales y de efectos que constan al principio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Decreto 2346/1969, de 25 de septiembre, por el que se regula el Régimen Especial de la Seguridad Social de Empleados de Hogar.

Artículos 30y 47.3 del Real Decreto 84/1996 de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Inscripción de Empresas y Afiliación, Altas, Bajas y Variaciones de datos de Trabajadores en la Seguridad Social (B.O.E. del 27/2).

Artículos 3 y 4 del citado Real Decreto 84/1996 sobre competencias en materia de afiliación, altas y bajas de esta Dirección Provincial y sus Administraciones.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación esta Administración de la Seguridad Social

RESUELVE

Aceptar la alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Empleados de Hogar de la trabajadora D^a Maria Luisa Coronel Cruz, con fecha real y de efectos 26-11-2008.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

En Córdoba, a 10 de noviembre de 2009.— El Jefe De Área, José Luis Moreno Ortega.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Administración N° 1
CÓRDOBA
Núm. 11.561

Don José Manuel Zafra Ordóñez, Director de la Administración N° 1 de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, Hace Saber:

Esta Administración de la Seguridad Social ha resuelto formalizar la Baja en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (R.E.T.A.) a los afiliados que a continuación se relacionan y las fechas de efectos que asimismo se indican: N° Afiliación.— Nombre.— Fecha De Baja.—

140047690954; Jose Santos Tejero; 30/09/2009

141008998818; Francisco Moralo Romero; 30/09/2009

141001760291; Juana Gomez Romero; 30/09/2009

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en esta Administración, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y el Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto.

En Córdoba, a 12 de noviembre de 2009.— El Director de la Administración, José Manuel Zafra Ordóñez.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Administración N° 1
CÓRDOBA
Núm. 11.562

Don José Manuel Zafra Ordóñez, Director de la Administración N° 1 de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, Hace Saber:

Esta Administración de la Seguridad Social a fin de tramitar las solicitudes de Baja de los afiliados al Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (R.E.T.A.) que a continuación se relacionan, ha remitido a los mismos la Peticion De Documentación que se indica:

N° Afiliación.— Nombre y Apellidos.—

141017926555; Jose Santiago Martinez.

Documentos Solicitados:

- Indicación del continuador de la actividad y documento que lo acredite:

1.- Si es familiar hasta segundo grado deberá aportar libro de familia.

- 2.- Si ha arrendado las tierras: Contrato de arrendamiento.
- 3.- Si ha vendido las tierras: Contrato de Compraventa.
- 4.- Si las tierras no eran de su propiedad: Declaración del titular de haber finalizado el arrendamiento.
- 5.- Si ha concedido poder a terceras personas: Poder Notarial.

Se le comunica que si dichos documentos no obran en poder de esta Administración en el plazo máximo de Diez Días, contados a partir de la recepción del presente escrito, se le podrá declarar decaído en su derecho de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en esta Administración, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto.

En Córdoba, a 12 de noviembre de 2009.— El Director de la Administración, José Manuel Zafrá Ordóñez.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Administración Nº 1
CÓRDOBA

Núm. 11.563

Don José Manuel Zafrá Ordóñez, Director de la Administración Nº 1 de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, Hace Saber:

Esta Administración de la Seguridad Social ha declarado Desistidos de su Petición de Alta en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (R.E.T.A.) a los afiliados que a continuación se relacionan, sobre las solicitudes que asimismo se indica:

Nº Afiliación.— Nombre.— Resolución.—

141023822741; María Luna Rubio; 20/10/2009

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en esta Administración, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto.

En Córdoba, a 12 de noviembre de 2009.— El Director de la Administración, José Manuel Zafrá Ordóñez.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Administración Nº 3
LUCENA (Córdoba)

Núm. 11.564

Francisco Maldonado Zurera, Director de la Administración Nº 3 (Lucena) de la Seguridad Social, hago saber:

Que por el Jefe de Área de Inscripción-Afiliación se han tramitado expedientes de solicitud de alta en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social (R.E.A.S.S.), con la condición de trabajadores por cuenta ajena, por la que se han dictado resoluciones, formalizando las mismas a los trabajadores que se relacionan, con la fecha de efectos que se indican:

Resultando los interesados desconocidos, en ignorados paraderos o intentadas las notificaciones de estas resoluciones sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surtan efectos como notificaciones de las mismas, las resoluciones que se han dictado en base a los siguientes:

HECHOS

Que en esta Administración se ha recibido comunicación de alta por el ejercicio de actividad agraria por cuenta ajena, lo que le incluye dentro del censo de trabajadores agrícolas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículo 2 del Decreto 2.123/1.971, de 23 de julio, (B.O.E. de 21 - 09 - 1.971), por el que se regula el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, que establece que quedarán incluidos en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, aquellos trabajadores que en forma habitual y como medio fundamental de vida realicen labores agrarias.

Artículo 45. 1. 5ª del Real Decreto 84/ 1.996, de 26 de enero (B.O.E. de 27 - 02), por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social, que establece que corresponde a la Tesorería General de la Seguridad Social el reconocimiento del derecho a la inscripción de los trabajadores en el censo agrícola y a su baja en el mismo.

R. D. 459/2002 de 24 de mayo, establece que la solicitud de inscripción en el censo se realizará por los empresarios, respecto de los trabajadores que tengan a su servicio.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director/a de la Administración de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. Del día 27).

Así mismo, por el presente Edicto se hace saber al citado trabajador que, una vez transcurrido el plazo para la interposición del Recurso de alzada, sin que el mismo haya comunicado a esta Administración de la Seguridad Social su nuevo domicilio, se procederá por parte de esta Administración a formalizar de oficio su baja en el citado Régimen, si hubiera dejado de realizar actividad agraria, una vez finalizado el citado plazo para interponer el Recurso de alzada.

En Lucena, a 11 de noviembre de 2009.— El Director de la Administración, Francisco Maldonado Zurera.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Unidad de Impugnaciones
CÓRDOBA

Núm. 11.565

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/1992), y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto mediante el presente Edicto, que se encuentra pendiente de notificar la resolución de recurso de alzada cuyo interesado y expediente se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior, los interesados indicados o sus representantes, debidamente acreditados, podrán comparecer ante esta Dirección Provincial (Unidad de Impugnaciones), sita en Ronda de los Tejares, 23-25, de Córdoba (código postal 14008), 2ª planta, en el plazo de 10 días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial correspondiente, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Así mismo, se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Empresa: María del Mar Moreno Martín

Código Cuenta Cotización: 141026874096

Régimen: (0613) Especial Agrario - Empresas

C.P.: 14940 - Población: Cabra (Córdoba)

Expte. : 14/101/2009/00370/0

F. Resolución: 05/10/2009

Sentido: Estimatoria Total

En Córdoba, a 11 de noviembre de 2009.— El Director Provincial, P.D. La Subdirectora Provincial de Gestión Financiera, Justa Zafra Cañas, José María Chica Yeguas.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Unidad de Impugnaciones
CÓRDOBA
 Núm. 11.566

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/1992), y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto mediante el presente Edicto, que se encuentra pendiente de notificar la resolución de recurso de alzada cuyo interesado y expediente se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior, los interesados indicados o sus representantes, debidamente acreditados, podrán comparecer ante esta Dirección Provincial (Unidad de Impugnaciones), sita en Ronda de los Tejares, 23-25, de Córdoba (código postal 14008), 2ª planta, en el plazo de 10 días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial correspondiente, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Así mismo, se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Nombre: Ortega Tobaruela Pedro M.
 D.N.I.: 26.233.588H
 C.P.: 14003 - Población: Córdoba
 Expte. : 09-500.323
 F. Resolución: 21/09/2009
 Sentido: Estimatoria Total

En Córdoba, a 11 de noviembre de 2009.— El Director Provincial, P.D. La Subdirectora Provincial de Gestión Financiera, Justa Zafra Cañas, José María Chica Yeguas.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 11.567

Don Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido Resolución de incumplimiento sobre Responsabilidad Empresarial a la empresa Asesores De Climatación Climán, S.L., con domicilio en C/Ingeniero Iribarren Nave B-C, 14013 Córdoba (Córdoba), respecto al trabajador/a D./Doña Manuel Rubio Colmenero, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de , es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha empresa, lo comuniqué a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

En Córdoba, a 11 de noviembre de 2009.— El Director Provincial, Rogelio Borrego Martínez.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 11.568

Don Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido Resolución de incumplimiento sobre Responsabilidad Empresarial a la empresa Enrique Jimenez Campos, con domicilio en Ctra. Palma Del Rio, Km. 7, 14193 Córdoba (), respecto al trabajador/a D./Doña Verónica Mellado Cano, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de , es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha empresa, lo comuniqué a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

En Córdoba, a 11 de noviembre de 2009.— El Director Provincial, Rogelio Borrego Martínez.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 11.038

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL EN CÓRDOBA DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DE PROYECTO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN. (EXPEDIENTE AT 72/09, Libex: 958)

ANTECEDENTES:

Primero: D. Cesáreo Ramírez Pareja, solicita la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto denominado: Instalación eléctrica de línea subterránea de media tensión y centro de transformación de 400 kVA para un edificio de 22 viviendas, local comercial y aparcamiento en C/ Las Flores, número 12 y C/ San Marcos, número 73 en Priego de Córdoba (Córdoba).

Segundo: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del sector Eléctrico.

Tercero: Por el Departamento de Energía de esta Delegación Provincial, ha sido emitido informe favorable, referente a la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto anteriormente citado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único: Esta Delegación Provincial es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante el Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con el R.D. 4164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decretos del Presidente nº 10/2008 de 19 de abril, de la Vicepresidencias y sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y nº 117/2008, de 29 de abril, por la que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Provincial, Propone:

Conceder la Autorización Administrativa y Aprobación del proyecto a D. Cesáreo Ramírez Pareja, para la construcción de las

instalaciones incluidas en el proyecto, cuyas principales características se describen a continuación.

Línea eléctrica.

Origen: Línea Priego_2 de Subestación Priego

Final: Centro de transformación

Tipo: Subterránea

Tensión de Servicio: 25 kV

Longitud en Km.: 2 x 0,200

Conductores: Al 3 (1 x 150)

Centro de transformación.

Emplazamiento: C/ Las Flores, s/n

Municipio: Priego de Córdoba

Tipo: Interior

Relación de transformación: 25.000/400-230 V.

Potencia kVA: 400

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de 12 meses contados a partir de la presente resolución.

3. Esta autorización se otorga sin perjuicio de las demás concesiones o autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables por otros organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas esta Delegación.

4. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y Resolución de Puesta en Servicio. Se adjuntará a la solicitud certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente.

5. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

6. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

7. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

PROPUESTO:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas.

Manuel Ángel López Rodríguez

Vista la anterior Propuesta De Resolución, esta Delegación Provincial Resuelve elevarla a Definitiva:

De acuerdo con el artículo 128.3 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la presente Resolución deberá notificarse al solicitante y a las Administraciones, organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas; en la forma prevista en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común antes citada.

Resuelve:

En Córdoba, a 4 de noviembre de 2009.— La Directora General de Industria, Energía y Minas. (P.D. Resolución de 23 de febrero de 2005). La Delegada Provincial, María Sol Calzado García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 11.080

INFORMACIÓN PÚBLICA DE AUTORIZACIÓN
ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA.

Ref. Expediente A.T. 587/76

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de Diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de reforma y ampliación de instalación de línea eléctrica en alta tensión y centro de transformación, que será cedida a empresa distribuidora, y cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: D. Antonio Rueda Urbano y otros, con domicilio en C/ Nueva, número 1-2º de Cabra (Córdoba).

b) Lugar donde se va a realizar la instalación: Finca Casilla Alta, en el término municipal de Cabra (Córdoba).

c) Finalidad de la instalación: Reforma y ampliación de línea eléctrica para suministro de energía eléctrica a fincas rurales.

d) Características principales: Línea eléctrica a 25 kV de media tensión aérea de 741 m con conductores LA-56 y centro de transformación tipo intemperie de 50 kVA.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Córdoba, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

En Córdoba, a 6 de noviembre de 2009.— La Delegada Provincial, María Sol Calzado García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura y Pesca
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 11.586

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación de relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en la calle Tomás de Aquino, s/n, 4ª Planta, en el Departamento de Medidas de Acompañamiento del Servicio de Ayudas, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que, en caso de estar disconforme con la resolución, puede interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente en que tenga lugar la notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 114 y siguiente de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: Francisco Losada Cobos

N.I.F./C.I.F.: 75580290J.

Último domicilio: C/ El Villar, nº 137-(Bar Reyes)- 14115 FTE. Palmera (Córdoba).

Procedimiento: Solicitud de ayudas a Indemnización Compensatoria-2007.

Acto administrativo: Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica «Resolución de 16/03/2009, del Director General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por la que se deniega la concesión de ayudas a Indemnizaciones Compensatorias en determinadas Zonas Desfavorecidas, para la campaña 2.007, del expediente nº 3030211, correspondiente a D. Francisco Losada Cobos».

En Córdoba, a 9 de noviembre de 2009.— El Delegado Provincial, Francisco José Zurera Aragón.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura y Pesca
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 11.587

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administra-

ciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación de relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en la calle Tomás de Aquino, s/n, 4ª Planta, en el Departamento de Medidas de Acompañamiento del Servicio de Ayudas, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que, en caso de estar disconforme con la resolución, puede interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente en que tenga lugar la notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 114 y siguiente de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: Antonio Manuel Morales Jiménez

N.I.F./C.I.F.: 48871036S.

Último domicilio: C/ Huertos Familiares, s/n – 14500.- Puente Genil (Córdoba).

Procedimiento: Solicitud de ayudas a Indemnización Compensatoria-2007.

Acto administrativo: Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica «Resolución de 16/03/2009, del Director General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por la que se deniega la concesión de ayudas a Indemnizaciones Compensatorias en determinadas Zonas Desfavorecidas, para la campaña 2.007, del expediente nº 3034527, correspondiente a D. Antonio Manuel Morales Jiménez».

En Córdoba, a 9 de noviembre de 2009.— El Delegado Provincial, Francisco José Zurera Aragón.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura y Pesca
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 11.588

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación de relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en la calle Tomás de Aquino, s/n, 4ª Planta, en el Departamento de Medidas de Acompañamiento del Servicio de Ayudas, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que, en caso de estar disconforme con la resolución, puede interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente en que tenga lugar la notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 114 y siguiente de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: Juan Jiménez Zuheros

N.I.F./C.I.F.: 75656503G.

Último domicilio: Ad. El Solvito – 14800.- Priego De Córdoba (Córdoba).

Procedimiento: Solicitud de ayudas a Indemnización Compensatoria-2007.

Acto administrativo: Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica «Resolución de 16/03/2009, del Director General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por la que se deniega la concesión de ayudas a Indemnizaciones Compensatorias en determinadas Zonas Desfavorecidas, para la campaña 2.007, del expediente nº 3021591, correspondiente a D. Juan Jiménez Zuheros».

En Córdoba, a 9 de noviembre de 2009.— El Delegado Provincial, Francisco José Zurera Aragón.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura y Pesca
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 11.589

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una

vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación de relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en la calle Tomás de Aquino, s/n, 4ª Planta, en el Departamento de Medidas de Acompañamiento del Servicio de Ayudas, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que, en caso de estar disconforme con la resolución, puede interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente en que tenga lugar la notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 114 y siguiente de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: Antonio Buenestado Panadero

N.I.F./C.I.F.: 30836663B.

Último domicilio: C/ Antequera, nº 11 - derecha – 14620.- El Carpio(Cordoba).

Procedimiento: Solicitud de ayudas a Indemnización Compensatoria-2007.

Acto administrativo: Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica «Resolución de 16/03/2009, del Director General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por la que se deniega la concesión de ayudas a Indemnizaciones Compensatorias en determinadas Zonas Desfavorecidas, para la campaña 2.007, del expediente nº 3016585, correspondiente a D. Antonio Buenestado Panadero».

En Córdoba, a 9 de noviembre de 2009.— El Delegado Provincial, Francisco José Zurera Aragón.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura y Pesca
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 11.590

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación de relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en la calle Tomás de Aquino, s/n, 4ª Planta, en el Departamento de Medidas de Acompañamiento del Servicio de Ayudas, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que, en caso de estar disconforme con la resolución, puede interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente en que tenga lugar la notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 114 y siguiente de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: Pedro González Yebenes

N.I.F./C.I.F.: 75673715N.

Último domicilio: 1ª Transversal Gaspar 4 –14800.- Priego de Córdoba (Cordoba).

Procedimiento: Solicitud de ayudas a Indemnización Compensatoria-2007.

Acto administrativo: Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica «Resolución de 16/03/2009, del Director General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por la que se deniega la concesión de ayudas a Indemnizaciones Compensatorias en determinadas Zonas Desfavorecidas, para la campaña 2.007, del expediente nº 3011862, correspondiente a D. Pedro González Yebenes».

En Córdoba, a 9 de noviembre de 2009.— El Delegado Provincial, Francisco José Zurera Aragón.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura y Pesca
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 11.591

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se

notifica al interesado que a continuación de relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en la calle Tomás de Aquino, s/n, 4ª Planta, en el Departamento de Medidas de Acompañamiento del Servicio de Ayudas, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que, en caso de estar disconforme con la resolución, puede interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente en que tenga lugar la notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 114 y siguiente de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: Carmen Sánchez Gamez

N.I.F./C.I.F.: 52360304E.

Último domicilio: C/ La Cuesta, s/n -14800.- Priego De Córdoba (Cordoba).

Procedimiento: Solicitud de ayudas a Indemnización Compensatoria-2007.

Acto administrativo: Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica «Resolución de 16/03/2009, del Director General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por la que se deniega la concesión de ayudas a Indemnizaciones Compensatorias en determinadas Zonas Desfavorecidas, para la campaña 2.007, del expediente nº 3005343, correspondiente a D. Carmen Sánchez Gamez».

En Córdoba, a 6 de noviembre de 2009.— El Delegado Provincial, Francisco José Zurera Aragón.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura y Pesca
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 11.592

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación de relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en la calle Tomás de Aquino, s/n, 4ª Planta, en el Departamento de Medidas de Acompañamiento del Servicio de Ayudas, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que, en caso de estar disconforme con la resolución, puede interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente en que tenga lugar la notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 114 y siguiente de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: María Expectación Sánchez de la Torre

N.I.F./C.I.F.: 30427290S.

Último domicilio: C/ Montes Claros, nº 16 -14970.- Iznajar (Córdoba).

Procedimiento: Solicitud de ayudas a Indemnización Compensatoria-2007.

Acto administrativo: Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica «Resolución de 16/03/2009, del Director General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por la que se deniega la concesión de ayudas a Indemnizaciones Compensatorias en determinadas Zonas Desfavorecidas, para la campaña 2.007, del expediente nº 3047228, correspondiente a Dª María Expectación Sánchez de la Torre».

En Córdoba, a 6 de noviembre de 2009.— El Delegado Provincial, Francisco José Zurera Aragón.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura y Pesca
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 11.593

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación de relaciona, que en la

Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en la calle Tomás de Aquino, s/n, 4ª Planta, en el Departamento de Medidas de Acompañamiento del Servicio de Ayudas, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que, en caso de estar disconforme con la resolución, puede interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente en que tenga lugar la notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 114 y siguiente de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: Domingo Ruiz Galvez

N.I.F./C.I.F.: 30469805A.

Último domicilio: Arroyo del Cerezo -14800.-Priego De Cordoba(Cordoba).

Procedimiento: Solicitud de ayudas a Indemnización Compensatoria-2007.

Acto administrativo: Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica «Resolución de 16/03/2009, del Director General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por la que se deniega la concesión de ayudas a Indemnizaciones Compensatorias en determinadas Zonas Desfavorecidas, para la campaña 2.007, del expediente nº 3046304, correspondiente a D. Domingo Ruiz Galvez».

En Córdoba, a 6 de noviembre de 2009.— El Delegado Provincial, Francisco José Zurera Aragón.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura y Pesca
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 11.594

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación de relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en la calle Tomás de Aquino, s/n, 4ª Planta, en el Departamento de Medidas de Acompañamiento del Servicio de Ayudas, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que, en caso de estar disconforme con la resolución, puede interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente en que tenga lugar la notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 114 y siguiente de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: Carmen Ramírez Lopera

N.I.F./C.I.F.: 52362768W.

Último domicilio: C/ El Salado -14800.-Priego De Córdoba (Córdoba).

Procedimiento: Solicitud de ayudas a Indemnización Compensatoria-2007.

Acto administrativo: Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica «Resolución de 16/03/2009, del Director General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por la que se deniega la concesión de ayudas a Indemnizaciones Compensatorias en determinadas Zonas Desfavorecidas, para la campaña 2.007, del expediente nº 3041029, correspondiente a D. Carmen Ramírez Lopera».

En Córdoba, a 6 de noviembre de 2009.— El Delegado Provincial, Francisco José Zurera Aragón.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura y Pesca
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 11.595

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación de relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en la

calle Tomás de Aquino, s/n, 4ª Planta, en el Departamento de Medidas de Acompañamiento del Servicio de Ayudas, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que, en caso de estar disconforme con la resolución, puede interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente en que tenga lugar la notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 114 y siguiente de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: Jorge Muñoz Cañete
N.I.F./C.I.F.: 30462160V.

Último domicilio: C/ Doctor Jiménez Vargas, nº 9 –14860.-Doña Mencía(Cordoba).

Procedimiento: Solicitud de ayudas a Indemnización Compensatoria-2007.

Acto administrativo: Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica «Resolución de 16/03/2009, del Director General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por la que se deniega la concesión de ayudas a Indemnizaciones Compensatorias en determinadas Zonas Desfavorecidas, para la campaña 2.007, del expediente nº 3031708, correspondiente a D. Jorge Muñoz Cañete».

En Córdoba, a 6 de noviembre de 2009.— El Delegado Provincial, Francisco José Zurera Aragón.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura y Pesca
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 11.616

RESOLUCIÓN DE 05/10/2009, DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA EN CÓRDOBA POR LA QUE SE DA POR TRANSCURRIDO EL PLAZO CONCEDIDO A DON CRISTOBAL RUIZ ZAYAS CON NIF 30400336V PARA LA APORTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN EL PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN Y REVISIÓN DEL REGISTRO AUTONÓMICO DE EXPLOTACIONES PRIORITARIAS Y EN CONSECUENCIA DECLARAR LA PERDIDA DE CALIFICACIÓN DE EXPLOTACIÓN PRIORITARIA Y LA INSCRIPCIÓN DE BAJA EN DICHO REGISTRO .

Examinado el expediente código MAPA 01/14/03/049/30400336V/96, en relación con el procedimiento de Actualización y Revisión del Registro Autonómico de Explotaciones Prioritarias, en adelante Registro, incoado a instancia de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca en Córdoba, resulta lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero :- Con fecha de 4 de Febrero de 1997, Don Cristobal Ruiz Zayas con NIF 30400336V, solicitó como titular de la explotación agraria que a continuación se describe, la calificación de explotación prioritaria y la inscripción de Modificación en el Registro.

Descripción Registral y Catastral de la Explotación:

Nº ORDEN	MUNICIPIO	DATOS REGISTRALES	DATOS CATASTRALES Polig. Parc. Sup.
1	PALMA DEL RIO		13 8 5,140
2	PALMA DEL RIO		13 13 5,510
3	PALMA DEL RIO		13 14 5,500

Segundo.- Con fecha 24 de Marzo de 1997 se notificó al interesado resolución de 13 de Marzo de 1997 por la que se acordó la calificación como explotación prioritaria de su explotación agraria y se procedió a la inscripción Modificación en el Registro.

Tercero.- Transcurridos más de cinco años desde que se concediera la calificación de explotación prioritaria, el Delegado Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca en Córdoba acordó en fecha 19 de Mayo de 2009, el inicio del procedimiento de actualización y revisión del Registro y en consecuencia se procedió a la revisión y actualización de la calificación de dicha explotación prioritaria.

Cuarto.- Con fecha 3 de Julio de 2009, se le notificó a Don Cristobal Ruiz Zayas como titular de la explotación prioritaria, Acuerdo de inicio del procedimiento de actualización y revisión

del Registro, Documento de actualización y revisión, correspondiente a su explotación prioritaria y se le requirió, en un plazo máximo de quince días, la devolución de dicho documento debidamente cumplimentado y firmado, así como aportación de la documentación necesaria para actualizar la calificación de su explotación prioritaria.

Quinto.- Que ha transcurrido en exceso el plazo concedido, sin que el interesado haya remitido la documentación requerida hasta la fecha de la presente.

FUNDAMENTOS DEL DERECHO

Primero.- El Titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca, resuelve este procedimiento por delegación del Titular de la Consejería de Agricultura y Pesca, en virtud de lo dispuesto en el artículo 28.1 de la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca, de 15 de febrero de 2008 por la que se regula el régimen de la calificación de las explotaciones agrarias como prioritarias, se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la mejora y modernización de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013 (BOJA Nº 48 de 10 de Marzo 2008).

Segundo.- Se procedió de oficio al inicio del procedimiento de Actualización y Revisión del Registro Autonómico de Explotaciones Agrarias Prioritarias, de conformidad a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 4 de la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca, de 15 de febrero de 2008, una vez transcurridos cinco años desde la notificación de la resolución de calificación de explotación prioritaria.

Tercero.- Conforme lo dispuesto en el art. 76.3 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, finalizado el plazo que se concedió al interesado para que aportase la documentación requerida, se podrá declarar al interesado decaído en su derecho al trámite correspondiente, procediéndose a la pérdida de la calificación de explotación prioritaria y en consecuencia a la inscripción de baja en el R.A.E.P., a la explotación prioritaria objeto de actualización (art. 6. Orden de 15 de febrero de 2008).

Cuarto.- En la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos y formalidades legales previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y en la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca, de 15 de febrero de 2008.

En su virtud, de conformidad con los antecedentes mencionados, y demás normativa concordante

RESUELVO

Primero.- Declarar transcurrido el plazo concedido a Don Cristobal Ruiz Zayas con NIF 30400336V, como titular de la explotación prioritaria inscrita en el Registro que se describe en el apartado siguiente, para la aportación de la documentación requerida para la actualización de la calificación de la misma y en consecuencia declararlo decaído en su derecho al trámite correspondiente.

Segundo.- Declarar la pérdida de calificación de explotación prioritaria y en consecuencia la inscripción de baja en el Registro de la explotación que se describe a continuación:

Descripción Registral y Catastral de la Explotación:

Nº ORDEN	MUNICIPIO	DATOS REGISTRALES	DATOS CATASTRALES Polig. Parc. Sup.
1	PALMA DEL RIO		13 8 5,140
2	PALMA DEL RIO		13 13 5,510
3	PALMA DEL RIO		13 14 5,500

Notifíquese la presente Resolución al interesado en legal forma con indicación de que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Común y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de interponer recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente aquél o se produzca la desestimación presunta del mismo.

En Córdoba, a 5 de octubre de 2009.— El Delegado Provincial, Francisco José Zurera Aragón.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Salud
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 11.619

Dª Mª Isabel Baena Parejo, Delegada Provincial de la Consejería de Salud en Córdoba

Como consecuencia del levantamiento del acta de inspección de fecha 13 de febrero de 2009, se acordó la iniciación del Expediente Sancionador núm. CO/125/09.

Intentada la notificación del trámite de Resolución sin que se hubiera podido practicar por concurrir circunstancias de las previstas en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, mediante el presente se hace saber a Barquillos Emilio, S.L., cuyo domicilio según los datos obrantes en esta Delegación Provincial es c/ Varsovia, 46, Polígono Industrial Tecnocórdoba, 14014 de Córdoba, que dispone de un plazo de Quince Días hábiles para personación y cumplimiento de alegaciones, a tal efecto se le significa que el Expediente se encuentra en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Salud, sita en Avda. de República Argentina, 34.

En Córdoba, a 9 de noviembre de 2009.— La Delegada Provincial, Mª Isabel Baena Parejo.

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS VALLE DEL GUADIATO
PEÑARROYA-PUEBLONUEVO (Córdoba)

Núm. 11.583

REGLAMENTO DEL REGISTRO TELEMÁTICO DE LA
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS VALLE DEL GUADIATO:

El artículo 45 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, insta a las administraciones públicas a que promuevan la incorporación de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas en el desarrollo de su actividad y el ejercicio de sus competencias. Asimismo, el artículo 38.9 de esta ley habilita para la creación de registros telemáticos que faciliten e impulsen las comunicaciones entre las Administraciones Públicas y los ciudadanos, y, de igual modo, el artículo 59.3 de la reiterada ley contempla los requisitos para la práctica de las notificaciones telemáticas. Finalmente, no pueden olvidarse las previsiones, en este sentido, de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica.

Así, la presentación por vía telemática de solicitudes, escritos, comunicaciones y notificaciones requiere como premisa indispensable la previa creación de un Registro Telemático que se ocupe de la recepción y remisión de los mismos.

La presente normativa pretende, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 bis. 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, impulsar la utilización interactiva de las tecnologías de la información y la comunicación para facilitar la participación y la comunicación con los ciudadanos y, especialmente, y se inscribe en la línea iniciada con idéntica finalidad por algunas Administraciones públicas.

En este sentido, se aborda la creación de un Registro Telemático en el ámbito de la Mancomunidad de Municipios Valle del Guadiato, configurándolo como un Registro Auxiliar del Registro General de la Mancomunidad de Municipios Valle del Guadiato, acometiendo la regulación de los criterios generales para la presentación telemática de escritos, solicitudes y comunicaciones y la determinación de los procedimientos y actuaciones a los que resulta de aplicación.

La presentación de solicitudes, escritos, comunicaciones y notificaciones por vía telemática se establece en esta norma como una vía voluntaria para el interesado, salvo en las relaciones de sujeción especial con los empleados públicos de la Mancomunidad de Municipios Valle del Guadiato.

Asimismo, el presente reglamento se enmarca en el acuerdo plenario de 14 de diciembre de 2007, sobre adhesión al convenio de colaboración con la Junta de Andalucía, para la prestación de servicios de administración electrónica.

Este Reglamento regula igualmente, las notificaciones telemáticas, contemplando a tal fin que la propia Mancomunidad de Municipios Valle del Guadiato será quien preste los servicios de dirección electrónica. En cuanto al fecho electrónico en las presentaciones de documentos en el registro telemático así como en las notificaciones telemáticas, tanto en el momento de puesta a disposición del interesado como en su recepción, se realizará a través del Notario Electrónico de la Junta de Andalucía (Not@rio).

El Registro cumple los criterios de disponibilidad, autenticidad, integridad, confidencialidad y conservación de la información.

Artículo 1. Objeto.

El presente reglamento tiene por objeto la creación y regulación del funcionamiento del Registro Telemático de la Mancomunidad de Municipios Valle del Guadiato, así como el establecimiento de los requisitos y condiciones que habrán de observarse en la presentación, recepción de solicitudes, escritos, comunicaciones y notificaciones que se transmitan por medios telemáticos, así como las medidas necesarias para garantizar la conservación de la documentación recibida en el Archivo de la Mancomunidad de Municipios Valle del Guadiato.

Artículo 2. Creación, naturaleza y funcionamiento del Registro Telemático.

1. Se crea el Registro Telemático de la Mancomunidad de Municipios Valle del Guadiato, con sujeción a los requisitos establecidos en el artículo 38, apartado 9, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El Registro Telemático de la Mancomunidad de Municipios Valle del Guadiato se configura como un Registro Auxiliar del Registro General de la Mancomunidad de Municipios Valle del Guadiato.

3. La instalación en soporte informático de la Oficina de Registro Telemático garantizará la plena interconexión e integración de ésta, con el Registro General.

4. El responsable de la seguridad de este Registro será el Secretario de la Mancomunidad de Municipios Valle del Guadiato.

5. El funcionamiento del Registro Telemático de la Mancomunidad de Municipios Valle del Guadiato se rige por lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y, en lo no previsto en el presente Reglamento, por lo dispuesto en la normativa de derecho administrativo que le sea de aplicación.

6. El Registro Telemático conservará la documentación electrónica que haya sido admitida, junto con sus firmas y copia de los certificados que las respalden y los datos de registro, todos ellos debidamente organizados. La información quedará grabada en los sistemas de la Mancomunidad de Municipios Valle del Guadiato, realizándose además copias de seguridad de la misma en soportes adecuados a tal fin con periodicidad diaria y mensual. Estos últimos serán identificados mediante etiquetas expresivas de su contenido y firmados por un funcionario del Registro, y se conservarán permanentemente y en un lugar distinto de la ubicación de los servidores del Registro.

7. El libro de asientos de entrada del Registro telemático deberá ser remitido al Archivo, al objeto de su conservación conforme a los criterios e instrucciones que se establezcan por la secretaría, previo informe del Archivo respecto del procedimiento, periodicidad y medio o soporte.

8. Cada área o servicio de la Mancomunidad de Municipios Valle del Guadiato garantizará la integridad, protección y conservación, conforme a las instrucciones que la secretaría pudiera determinar, respecto de todos los documentos electrónicos admitidos, junto con sus firmas y copia de los certificados que las respalden, así como cualquier otro documento electrónico que generen, incluida aquella documentación que se digitalice en el Registro General de la Mancomunidad de Municipios Valle del Guadiato.

La remisión al Archivo de esta Mancomunidad para su preservación se efectuará conforme a los procedimientos establecidos con carácter general para la remisión de documentos, sin perjuicio de las especificaciones que puedan establecerse en atención a su carácter electrónico.

Artículo 3. Acceso al Registro Telemático

El Registro Telemático estará accesible a través de la dirección <http://www.guadiato.es>, página principal de la Mancomunidad de Municipios Valle del Guadiato, donde existirá un enlace al Registro.

Artículo 4. Ámbito de aplicación

1. El Registro Telemático de la Mancomunidad de Municipios Valle del Guadiato únicamente estará habilitado para la recepción de las solicitudes, escritos y comunicaciones relativos a los procedimientos y trámites disponibles en la Oficina Virtual de la Mancomunidad de Municipios Valle del Guadiato, accesible desde la dirección <http://www.guadiato.es>, sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición transitoria única de este Reglamento.

2. Cuando el interesado presente ante el Registro Telemático de la Mancomunidad de Municipios Valle del Guadiato solicitudes, escritos y comunicaciones no incluidos en el ámbito de aplicación de este Reglamento, tal presentación no producirá efecto alguno, y se tendrá por no realizada.

3. Lo dispuesto en los apartados anteriores se entiende sin perjuicio del derecho del interesado a presentar sus solicitudes, escritos y comunicaciones en cualquiera de los registros a los que se refiere el apartado 4 del artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Se procurará que la presentación de documentos y la realización de notificaciones al personal al servicio de la Mancomunidad de Municipios Valle del Guadiato lo sea a través del Registro Telemático, pudiendo concretarse aquellos procedimientos específicos en los que su presentación telemática y notificación sea preceptiva. A tal fin se facilitará al personal la formación, ayuda y medios técnicos necesarios.

Artículo 5. Funciones del Registro Telemático

El Registro Telemático de la Mancomunidad de Municipios Valle del Guadiato tiene las siguientes funciones:

- a) La recepción de escritos, solicitudes, comunicaciones, así como la práctica de notificaciones telemáticas.
- b) La expedición de resguardos electrónicos acreditativos de la presentación de dichos escritos, solicitudes y comunicaciones.
- c) La anotación de asientos de entrada de los referidos escritos, solicitudes y comunicaciones.
- d) Cualesquiera otras que se le atribuyan legal o reglamentariamente.

Artículo 6. Modelos normalizados de solicitudes, escritos y comunicaciones y acceso al Registro Telemático

1. La presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones ante la Mancomunidad de Municipios Valle del Guadiato mediante el Registro Telemático deberá realizarse utilizando los modelos normalizados generales que estarán disponibles en la Oficina Virtual de la Mancomunidad de Municipios Valle del Guadiato.

2. Los documentos adjuntos a las solicitudes, escritos y comunicaciones presentados en el Registro Telemático de la Mancomunidad de Municipios Valle del Guadiato deberán ser legibles y no defectuosos, pudiendo utilizarse los formatos .pdf, .jpg, .tif o cualquier otro que cumpla los requisitos de accesibilidad comúnmente aceptados. En caso contrario, tal documentación se entenderá por no presentada, sin perjuicio de la subsanación posterior, en su caso, por los interesados.

Artículo 7. Días y horario de apertura del Registro Telemático

1. De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 9 del artículo 38 de la Ley 30/1992, el Registro Telemático de la Mancomunidad de Municipios Valle del Guadiato permitirá la presentación de escritos, solicitudes y comunicaciones todos los días del año, durante las veinticuatro horas del día.

2. Sólo cuando concurren razones justificadas de mantenimiento técnico u operativo podrá interrumpirse, por el tiempo imprescindible, la recepción de solicitudes, escritos y comunicaciones. La interrupción deberá anunciarse a los potenciales usuarios del registro, en la página de acceso al Registro Telemático, con la antelación que, en su caso, resulte posible. En supuestos de interrupción no planificada en el funcionamiento del registro telemático, y siempre que sea factible, el usuario visualizará un mensaje en que se comuniquen tal circunstancia.

3. A los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, la recepción en un día inhábil se entenderá efectuada en la primera

hora del primer día hábil siguiente. A estos efectos, en el asiento de entrada, se inscribirán como fecha y hora de presentación aquellas en las que se produjo efectivamente la recepción constando como fecha y hora de entrada las cero horas y un segundo del primer día hábil siguiente.

4. A los efectos del cómputo de los plazos previstos, el calendario de días inhábiles será el fijado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.7 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, correspondiendo en consecuencia a los fijados por el Estado para todo el territorio nacional, la Comunidad Autónoma de Andalucía para todo el ámbito autonómico y los de la localidad de Peñarroya-Pueblonuevo.

5. No se podrán efectuar notificaciones telemáticas en día inhábil.

Artículo 8 Uso de la firma electrónica y certificados admitidos

1. Sólo se admitirá la presentación de escritos, solicitudes y comunicaciones ante el Registro Telemático que estén firmados electrónicamente mediante una firma electrónica reconocida, según lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma electrónica. Dichos certificados deberán ser conformes con la recomendación de la UIT X. 509 versión 3 o superior y con las normas adicionales a las que se refiere el artículo 4 de la citada Ley.

2. En la dirección electrónica de acceso al registro estará disponible la información sobre la relación de prestadores de servicios de certificación y tipos de certificados electrónicos que amparen las firmas electrónicas con las que es admisible la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones.

3. El Secretario de la Mancomunidad de Municipios Valle del Guadiato, de oficio o a instancia del prestador del servicio de certificación interesado, dictará resolución admitiendo las firmas electrónicas reconocidas certificadas por estos prestadores de servicios cuando se compruebe el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Reglamento, así como las condiciones técnicas de interoperabilidad.

4. Cualquier modificación de las características de los certificados o sistemas de firma electrónica utilizados exigirá ser nuevamente comunicada y comprobada para que las firmas electrónicas amparadas en ellos sigan teniendo validez a efectos de lo dispuesto en el presente apartado.

5. En todo caso, se considerarán válidos los certificados que se expidan por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre RCM y el Documento Nacional de Identidad electrónico, según la normativa que en cada momento resulte de aplicación.

Artículo 9 Requisitos técnicos necesarios para la utilización del registro

El acceso a través de Internet al registro telemático de la Mancomunidad de Municipios Valle del Guadiato se podrá llevar a cabo mediante la utilización de un cliente de protocolo HTTP 1.0 o superior que visualice correctamente documentos conformes a la especificación W3C HTML 4.01 o superior.

Artículo 10 Registro de los documentos

1. La presentación de escritos, solicitudes y comunicaciones dará lugar a asientos individualizados, que incluirán al menos:

- a) el número de registro individualizado
- b) en el caso de personas físicas, la identidad del solicitante, el número de su documento de identidad, así como su dirección a efectos de notificaciones;
- c) en el caso de personas jurídicas, la identidad del representante, el Número de Identificación Fiscal, así como la dirección a efectos de notificaciones;
- d) fecha, hora y minuto de presentación del documento en el Registro Telemático;
- e) procedimiento y trámite al que se refiere la solicitud, así como el órgano al que se dirige;
- f) naturaleza y contenido de la solicitud registrada
- g) cualquier otra información que se estime necesaria.

2. El Registro Telemático generará automáticamente un recibo de la presentación realizada, en formato .pdf y con firma electrónica avanzada, que equivaldrá a la copia sellada según lo dispuesto en los artículos 35c) y 38.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3. La presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones en el Registro Telemático de la Mancomunidad de Municipios

Valle del Guadiato tendrá idénticos efectos que la efectuada por los demás medios admitidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Cuando se intente una presentación que no cumpla con los requisitos exigidos o se detecten anomalías técnicas en la transmisión telemática de los documentos, el sistema no practicará asiento alguno en el registro de entrada, y pondrá en conocimiento del presentador dicha circunstancia mediante los correspondientes mensajes de error.

Artículo 11. Registro de salida en procedimientos telemáticos

Los escritos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones telemáticas que se efectúen por los distintos servicios de la Mancomunidad de Municipios Valle del Guadiato deberán tener constancia en el Registro General de la Mancomunidad de Municipios Valle del Guadiato.

Artículo 12 Medios de comunicación compatibles

En la dirección del Registro Telemático en Internet estará disponible la relación de navegadores de Internet y protocolos de seguridad, a través de los cuales se podrán efectuar las comunicaciones entre la Mancomunidad de Municipios Valle del Guadiato y cualquier persona física o jurídica, en especial para la lectura de las notificaciones.

Artículo 13. Notificaciones telemáticas.

1. Los interesados podrán consentir expresamente el envío de comunicaciones y notificaciones de toda índole por parte de la Mancomunidad de Municipios Valle del Guadiato a través del sistema regulado en este artículo, señalándolo como medio preferente en la solicitud de cada procedimiento. La Mancomunidad canalizará las notificaciones a través del Registro telemático regulado en este reglamento, mediante los correspondientes sistemas de cifrado de datos.

2. El envío de notificaciones por vía telemática tendrá lugar mediante la puesta a disposición de los correspondientes documentos en formato .pdf, .jpg, .tif o cualquier otro que cumpla los requisitos de accesibilidad comúnmente aceptados, con la firma electrónica en la dirección electrónica del interesado, que será revisada con frecuencia diaria.

3. La notificación se entenderá practicada a todos los efectos en el momento en que se produzca el acceso al documento en la dirección electrónica. Se entenderá que la notificación ha sido rechazada y que el trámite ha sido debidamente efectuado una vez transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición del documento en la dirección electrónica sin que se acceda a su contenido, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso a la dirección electrónica o al documento.

4. Tanto la fecha de puesta a disposición de la notificación en la dirección electrónica como la de rechazo de la misma según lo dispuesto en el apartado precedente, así como cualesquiera otras circunstancias relativas al intento de notificación, deberán constar en el Registro de salida.

Artículo 14. Dirección electrónica.

1. A los efectos del artículo 59.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la Mancomunidad de Municipios Valle del Guadiato, pondrá a disposición de los interesados una dirección electrónica única.

2. La dirección electrónica única tendrá vigencia indefinida, excepto en los supuestos en que se solicite su revocación por el titular, por fallecimiento de la persona física o extinción de la personalidad jurídica, que una resolución judicial o administrativa así lo ordene.

Artículo 15. Gestión de documentos electrónicos.

1. Los documentos electrónicos originales recibidos, junto con sus documentos adjuntos, deberán ser incorporados al expediente al que correspondan mediante la inclusión, en el Código de referencia, del número de identificación de dicho expediente.

Artículo 16. Conservación de los documentos electrónicos en los archivos de oficina.

1. Los documentos electrónicos que se reciban y transmitan mediante el registro telemático se archivarán en medios o soportes electrónicos por cada oficina receptora o transmisora.

2. Para su archivo podrá emplearse el mismo formato o soporte en el que se originó el documento electrónico originario o en cualquier otro que garantice la seguridad, integridad, autenticidad

y conservación de la información comprendida en el documento, y en particular, la identificación de los usuarios y el control de acceso a los mismos.

Artículo 17. Archivo definitivo.

1. El Archivo General de la Mancomunidad de Municipios Valle del Guadiato es el responsable de la conservación y custodia de los documentos administrativos tramitados.

2. EL Secretario, a propuesta del Archivo General, conjuntamente con los responsables de los sistemas informáticos, determinará las políticas de preservación y creación del archivo digital, así como los criterios que afecten a la migración de los datos y el refresco de los soportes, las actualizaciones de los programas y las estrategias para garantizar la capacidad de lectura de los documentos en el transcurso del tiempo.

3. Para posibilitar la conservación de los documentos electrónicos, se podrá recurrir al cambio de formato informático cuando sea necesario y siempre que el proceso garantice la exactitud de su contenido, su autenticidad y su integridad. En todo caso, el documento resultante de esta transformación será firmado electrónicamente o validado por el dispositivo que se determine por el órgano competente.

4. Si se considera necesario para garantizar la conservación de la documentación administrativa, se procederá a la reproducción de los documentos electrónicos en soporte papel, dejando constancia de esta circunstancia mediante diligencia del funcionario competente que así lo acredite.

Disposición Final. Entrada en vigor

El presente Reglamento, aprobado definitivamente por haber devenido con tal carácter el acuerdo de aprobación inicial, al no haberse presentado reclamaciones o sugerencias en el período de información pública y audiencia a los interesados, entrará en vigor a partir del día siguiente a la presente publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, al haber transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Disposición adicional primera. Entrada en funcionamiento del Registro Telemático

El Registro telemático entrará en funcionamiento a las cero horas y un segundo del día posterior a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Disposición adicional segunda. Habilitación de desarrollo

Se habilita al Secretario de la Mancomunidad de Municipios Valle del Guadiato para adoptar las medidas organizativas necesarias para desarrollar las previsiones del presente Reglamento y modificar los aspectos técnicos que sean convenientes por motivos de normalización, interoperabilidad o, en general, adaptación al desarrollo tecnológico.

Disposición adicional tercera. Garantías generales

La prestación de los servicios y las relaciones jurídicas a través de redes de telecomunicación se desarrollarán de conformidad con lo establecido en la Ley 15/1999, Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y las disposiciones específicas que regulan el tratamiento automatizado de la información, la propiedad intelectual y los servicios de la sociedad de la información.

Disposición adicional cuarta. Compulsión electrónica de documentos y expedición de copias auténticas

Se faculta al Secretario de la Mancomunidad de Municipios Valle del Guadiato para dictar las oportunas instrucciones respecto del procedimiento de compulsión electrónica de documentos y la expedición de copias auténticas, a propuesta de la Secretaría de la Mancomunidad de Municipios Valle del Guadiato.

Disposición adicional quinta. Creación de comisión técnica para la implantación del Registro telemático

Se creará una Comisión Técnica para la implantación y desarrollo del Registro telemático al objeto de su impulso y coordinación entre las distintas áreas de la Mancomunidad de Municipios Valle del Guadiato y, en concreto, para la supervisión de los procedimientos y trámites electrónicos. Esta Comisión se designará por El Presidente, formando parte de la misma, además del servicio que pudiera estar afectado, representantes de la Secretaría General, Servicio de Informática y archivo.

Disposición transitoria única.

El presente Reglamento no será aplicable a los procedimientos ya iniciados con anterioridad a la entrada en funcionamiento del Registro Telemático».

En Peñarroya–Pueblonuevo, a 16 de noviembre de 2009.— El Presidente, Maximiano Izquierdo Jurado.

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

SERVICIO DE HACIENDA

Núm. 12.043

Anuncio sobre Modificación de Precios Públicos

La Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial, en el ejercicio de las competencias que tiene delegadas, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de noviembre de 2009, adoptó los siguientes acuerdos:

«PRIMERO: Aprobar las tarifas correspondientes al precio público por servicios realizados por EPRINSA, aplicables a partir del 1 de enero de 2010, contenidas en el artículo 3º de la correspondiente Ordenanza reguladora, debiendo quedar dicho artículo con la siguiente redacción:

«Artículo 3º. Tarifas.

A) SERVICIOS DE INFORMACIÓN TERRITORIAL:

1. Cartografía en soporte convencional (Impresión de planos):

-En blanco y negro (euros por copia):

Formato A0: 2,10

Formato A1: 2,01

-En color lineal (euros por copia):

Formato A0: 7,43

Formato A1: 7,33

-En color superficie (euros por copia):

Formato A0: 17,40

Formato A1: 10,66

2. Cartografía en soporte digital (CD) (euros por copia):

-Núcleo de población hasta 100 hectáreas: 15,17

-Núcleo de población de 101 a 200 hectáreas: 19,12

-Núcleo de población de más de 200 hectáreas: 25,06

3. Fotograma de Vuelo (euros por copia):

-En soporte papel 50x50 cm.: 30,06

-En soporte papel 100x100 cm.: 47,60

-En soporte informático DVD: 24,17

Las composiciones de más de un fotograma, así como las ortofotos, se presupuestarán como servicios profesionales.

4. Digitalización de cartografía urbana: 30,12 euros por unidad de digitalización (hectárea/denominador de la escala) en papel a escala 1/1000. La tarifa será directamente proporcional para escalas distintas a 1/1000. Para digitalizaciones más complejas, como para otras cartografías temáticas, el tiempo de ejecución variará y se presupuestará como servicios profesionales.

5.-Callejeros turísticos en soporte informático o en papel: debido a la diversidad de las posibles solicitudes, se presupuestarán como servicios profesionales.

En las tarifas del servicio de información territorial, todos los portes y otros gastos que se deriven del traslado para la entrega del material serán a cargo del cliente.

B) SERVICIOS DE IMPRESIÓN Y ENCUADERNACION.

1. Impresión.

-En blanco y negro (euros por copia):

Hasta 100 copias: 0,051520

Hasta 1.000 copias: 0,037755

Hasta 5.000 copias: 0,032262

Hasta 10.000 copias: 0,031576

Hasta 20.000 copias: 0,031233

Más de 20.000 copias: 0,031026

-En color (euros por copia):

Hasta 100 copias: 0,106490

Hasta 1.000 copias: 0,092725

Hasta 5.000 copias: 0,087232

Hasta 10.000 copias: 0,086546

Hasta 20.000 copias: 0,086203

Más de 20.000 copias: 0,085996

2. Encuadernación. El precio de encuadernación por cada tomo es de 5,50 euros.

C) SERVICIOS DE FORMACIÓN.

1. Servicios de formación. (euros por alumno)

1.1. Cursos de programación anual.

-Duración hasta 5 horas: 73,46

-Duración hasta 10 horas: 146,94

-Duración hasta 20 horas: 293,86

-Duración hasta 30 horas: 440,80

-Duración hasta 40 horas: 587,73

-Más de 40 horas: 734,65

1.2. Cursos sin programación anual.

-Grupos de 1 a 4 personas.

-Duración hasta 5 horas: 275,49

-Duración hasta 10 horas: 551,00

-Duración hasta 20 horas: 1.101,99

-Duración hasta 30 horas: 1.652,99

-Duración hasta 40 horas: 2.203,98

-Más de 40 horas: 2.754,97

-Grupos de más de 4 personas.

-Duración hasta 5 horas: 183,67

-Duración hasta 10 horas: 367,33

-Duración hasta 20 horas: 734,65

-Duración hasta 30 horas: 1.101,99

-Duración hasta 40 horas: 1.469,32

-Más de 40 horas: 1.836,64

1.3. Cursos de formación a distancia (e-learning)

-Duración hasta 10 horas: 41,48

-Duración hasta 20 horas: 124,45

-Duración hasta 30 horas: 207,41

-Duración hasta 40 horas: 290,39

-Más de 40 horas: 373,35

1.4. Cursos de formación a distancia mixtos, con un mínimo de 5 horas presenciales por alumno (b-learning).

-Duración hasta 10 horas: 48,58

-Duración hasta 20 horas: 131,54

-Duración hasta 30 horas: 214,51

-Duración hasta 40 horas: 297,47

-Más de 40 horas: 380,44

D) SERVICIOS PROFESIONALES.

1. Servicios (euros por hora):

Servicio de informática:

- Programador: 41,22

- Analista-programador: 48,44

- Analista de proyectos: 66,59

Servicio de formación:

- Formador: 84,11

Servicio de mantenimiento:

- Oficial de mantenimiento: 39,49

Servicio de administración:

- Oficial: 39,80

- Técnico: 61,38

Servicio de Información Territorial:

- Delineante Especialista: 39,54

- Técnico Especialista: 53,10

- Técnico Superior: 58,74

El servicio mínimo facturable será de 30 minutos.

2. Desplazamiento por servicios «in situ». A los servicios «in situ» habrá que añadir los siguientes precios:

-Kilometraje: por cada km. recorrido: 0,39 euros.

-Dieta completa: 41,39 euros.

-Media dieta: 20,70 euros.

-Desplazamiento Córdoba capital: 12,65 euros.

La dieta completa se facturará cuando la salida del centro de trabajo se produzca antes de las 12 horas y el regreso después de las 22 horas.

La media dieta se facturará cuando, habiéndose producido la salida a lo largo de la mañana, se produzca el regreso después de las 15 horas, o cuando habiéndose producido la salida después de las 14 horas se regrese después de las 22 horas.

E) SERVICIOS DE ASISTENCIA INFORMÁTICA (Sistemas)

1. Ocupación de sistemas centrales (Hospedaje de datos) (euros anuales)

-Por cada 100Mb: 14,70

En casos puntuales (acceso remoto para aplicaciones y otros) se podrán facturar tramos de 50 Mb.

2. Uso de un punto de red Local (euros anuales): por cada puesto 112,00 euros.

3. Instalación de Puntos de red local en superficie. (euros por punto)

-Punto de red con roseta simple: 87,37

-Punto de red con roseta doble: 94,04

Para instalación embutida se presupuestará según horas profesionales, material y desplazamientos.

4. Soporte anual de Sistemas (euros anuales). Incluye estudios de necesidades, análisis de ofertas, copias de seguridad, administración de bases de datos, utilidades del sistema e instalaciones de software no microinformático.

-Patronatos, Consorcios, Mancomunidades y otras Entidades Públicas Locales de la Provincia: 1.650,99

-Ayuntamientos de menos de 5.000 habitantes y Entidades Locales Autónomas: 1.926,16.

-Ayuntamientos de más de 5.000 habitantes y menos de 20.000 habitantes y Organismos supramunicipales especiales: 4.785,47.

-Ayuntamientos de más de 20.000 habitantes: 10.049,49.

5. Mantenimiento Microinformático (euros anuales). Incluye las averías del hardware y el soporte de software microinformático incluido en el Plan Informático Provincial y se facturará incrementando un 15% los precios obtenidos de nuestros proveedores de mantenimiento de hardware + 4 horas de programador (41,22 euros/hora) por cada puesto de trabajo sometido a mantenimiento.

6. Acceso a la Red Corporativa a través de «Citrix Access Gateway» (euros anuales).

El acceso a través de C.A.G. lleva implícito el uso de una licencia de acceso a sistemas CITRIX. En total 558,11.

7. Acceso a la Red Corporativa a través de EPRINET. (euros anuales).

-Acceso directo sin backup: 2.465,99

-Acceso directo con backup: 4.497,08

8. Servicio de ejecución en local de aplicaciones. Exige el uso de varios servicios:

-Hospedaje de datos en nuestros sistemas: 14,70 euros anuales cada 100Mb.

-Proceso de datos: 120,23 euros anuales por cada aplicación.

-Uso de la licencia de acceso a sistemas CITRIX: 154,71 euros anuales por puesto.

-Aplicación de la tarifa correspondiente a la aplicación ejecutada.

9. Servicio de ejecución en remoto de aplicaciones. Implica:

-Acceso a la Red Corporativa, ya sea a través de «Citrix Access Gateway» o bien de EPRINET.

-Hospedaje de datos en nuestros sistemas: 14,70 euros anuales cada 100Mb.

-Proceso de datos: 120,23 euros anuales por cada aplicación.

-Uso de la licencia de acceso a sistemas CITRIX: 154,71 euros anuales por puesto.

-Aplicación de la tarifa correspondiente a la aplicación ejecutada.

F) SERVICIOS DE INTERNET

1. Soporte del aplicativo «Port@I» (euros anuales). Requiere hospedaje de datos, cuyo importe estará en función de la capacidad utilizada y se deberá añadir a la tarifa de soporte: 194,45

2. Soporte del aplicativo «Casa ciudadana virtual» (euros anuales). Requiere previamente la implantación del aplicativo «port@I» y hospedaje de datos, cuyo importe estará en función de la capacidad utilizada. Ambos se deberán añadir a la tarifa de soporte: 97,93

3. Servicio de hospedaje web (euros anuales).

-Por cada 100Mb: 19,52

Para las entidades que han suscrito el convenio de cooperación con Diputación, esta tarifa será aplicable a partir de los 200Mb.

4. Acceso a Internet a través de la red local Corporativa (euros anuales): 202,68 por usuario.

5. Acceso a Internet a través de EPRINET (euros anuales): 578,21 por usuario.

6. Cuentas de correo electrónico (euros anuales por cuenta)

-Hasta 10 cuentas de correo: 54,33

-Hasta 100 cuentas de correo: 32,90

-Más de 100 cuentas de correo: 31,02

G) USO ANUAL DE APLICACIONES INFORMÁTICAS (Euros anuales).

1. Cementerios.

-Ayuntamientos de menos de 5.000 habitantes y Entidades Locales Autónomas: 750,19

-Ayuntamientos de más de 5.000 habitantes y menos de 20.000 habitantes: 1.500,39

-Ayuntamientos de más de 20.000 habitantes: 2.250,58

2. Gestión de Instalaciones deportivas. Su uso requiere de acceso a la Red Corporativa.

-Ayuntamientos de menos de 5.000 habitantes y Entidades Locales Autónomas: 372,78

-Ayuntamientos de más de 5.000 habitantes y menos de 20.000 habitantes: 745,57

-Ayuntamientos de más de 20.000 habitantes: 1.491,14

3. Gestión de Archivo.

-Patronatos, Consorcios, Mancomunidades y Otras Entidades Públicas Locales de la Provincia: 367,66

-Ayuntamientos de menos de 5.000 habitantes y Entidades Locales Autónomas: 367,66

-Ayuntamientos de más de 5.000 habitantes y menos de 20.000 habitantes: 1.102,98

-Ayuntamientos de más de 20.000 habitantes: 2.205,96

4. Gestión de Subvenciones.

-Patronatos, Consorcios, Mancomunidades y Otras Entidades Públicas Locales de la Provincia: 624,46

-Ayuntamientos de menos de 5.000 habitantes y Entidades Locales Autónomas: 624,46

-Ayuntamientos de más de 5.000 habitantes y menos de 20.000 habitantes: 1.248,93

-Ayuntamientos de más de 20.000 habitantes: 1.873,40

5. Multas.

-Patronatos, Consorcios, Mancomunidades y Otras Entidades Públicas Locales de la Provincia: 548,39

-Ayuntamientos de menos de 5.000 habitantes y Entidades Locales Autónomas: 548,39

-Ayuntamientos de más de 5.000 habitantes y menos de 20.000 habitantes: 1096,78

-Ayuntamientos de más de 20.000 habitantes: 1.645,17

6. Gestión de Flujos de Trabajo.

-Patronatos, Consorcios, Mancomunidades y Otras Entidades Públicas Locales de la Provincia: 405,56

-Ayuntamientos de menos de 5.000 habitantes y Entidades Locales Autónomas: 405,56

-Ayuntamientos de más de 5.000 habitantes y menos de 20.000 habitantes: 1.158,73

-Ayuntamientos de más de 20.000 habitantes: 2.317,46

7. Gestión de Expedientes.

-Patronatos, Consorcios, Mancomunidades y Otras Entidades Públicas Locales de la Provincia: 405,56

-Ayuntamientos de menos de 5.000 habitantes y Entidades Locales Autónomas: 405,56

-Ayuntamientos de más de 5.000 habitantes y menos de 20.000 habitantes: 1.158,73

-Ayuntamientos de más de 20.000 habitantes: 2.317,46

8. Epritax.

-Patronatos, Consorcios, Mancomunidades y Otras Entidades Públicas Locales de la Provincia: 625,36

-Ayuntamientos de menos de 5.000 habitantes y Entidades Locales Autónomas: 625,36

-Ayuntamientos de más de 5.000 habitantes y menos de 20.000 habitantes: 1.250,71

-Ayuntamientos de más de 20.000 habitantes: 1.876,06

9. Epriper.

-Patronatos, Consorcios, Mancomunidades y Otras Entidades Públicas Locales de la Provincia: 1.152,81

-Ayuntamientos de menos de 5.000 habitantes y Entidades Locales Autónomas: 1.152,81

-Ayuntamientos de más de 5.000 habitantes y menos de 20.000 habitantes: 2.305,59

-Ayuntamientos de más de 20.000 habitantes: 3.458,43

10. Eprical.

-Patronatos, Consorcios, Mancomunidades y Otras Entidades Públicas Locales de la Provincia: 868,84

-Ayuntamientos de menos de 5.000 habitantes y Entidades Locales Autónomas: 868,84

-Ayuntamientos de más de 5.000 habitantes y menos de 20.000 habitantes: 1.737,67

-Ayuntamientos de más de 20.000 habitantes: 4.344,19

11. Registro de entrada y salida.

-Patronatos, Consorcios, Mancomunidades y Otras Entidades Públicas Locales de la Provincia: 108,55

-Ayuntamientos de menos de 5.000 habitantes y Entidades Locales Autónomas: 108,55

-Ayuntamientos de más de 5.000 habitantes y menos de 20.000 habitantes: 217,09

-Ayuntamientos de más de 20.000 habitantes: 325,63
12. Registro de entrada y salida electrónico. Implica la contratación previa de la opción no electrónica, por lo que habrá que añadir a la tarifa de registro de entrada y salida: 172,63.
13. Gestión del Territorio, Población y Estadística.
-Ayuntamientos de menos de 5.000 habitantes y Entidades Locales Autónomas: 602,08
-Ayuntamientos de más de 5.000 habitantes y menos de 20.000 habitantes: 1.204,18
-Ayuntamientos de más de 20.000 habitantes: 1.806,26
14. Padrón electrónico. Implica la contratación previa de la aplicación gestión del territorio, población y estadística, por lo que habrá que añadir a la mencionada tarifa: 269,17.
15. Almacén y Compras.
-Patronatos, Consorcios, Mancomunidades y Otras Entidades Públicas Locales de la Provincia: 192,35
-Ayuntamientos de menos de 5.000 habitantes y Entidades Locales Autónomas: 192,35
-Ayuntamientos de más de 5.000 habitantes y menos de 20.000 habitantes: 384,71
-Ayuntamientos de más de 20.000 habitantes: 577,06
16. Censo electoral.
-Ayuntamientos de menos de 5.000 habitantes y Entidades Locales Autónomas: 69,66
-Ayuntamientos de más de 5.000 habitantes y menos de 20.000 habitantes: 139,32
-Ayuntamientos de más de 20.000 habitantes: 208,98
17. Sistema de información y atención al ciudadano.
-Patronatos, Consorcios, Mancomunidades y Otras Entidades Públicas Locales de la Provincia: 448,83
-Ayuntamientos de menos de 5.000 habitantes y Entidades Locales Autónomas: 448,83
-Ayuntamientos de más de 5.000 habitantes y menos de 20.000 habitantes: 897,67
-Ayuntamientos de más de 20.000 habitantes: 1.346,50
18. Tramitador.
-Ayuntamientos de menos de 5.000 habitantes y Entidades Locales Autónomas: 336,71
-Ayuntamientos de más de 5.000 habitantes y menos de 20.000 habitantes: 673,42
-Ayuntamientos de más de 20.000 habitantes: 1.010,11
19. Secretaría electrónica y órganos colegiados.
-Patronatos, Consorcios, Mancomunidades y Otras Entidades Públicas Locales de la Provincia: 483,38
-Ayuntamientos de menos de 5.000 habitantes y Entidades Locales Autónomas: 483,38
-Ayuntamientos de más de 5.000 habitantes y menos de 20.000 habitantes: 966,54
-Ayuntamientos de más de 20.000 habitantes: 1.933,07
20. Portal del empleo.
-Patronatos, Consorcios, Mancomunidades y Otras Entidades Públicas Locales de la Provincia: 716,29
-Ayuntamientos de menos de 5.000 habitantes y Entidades Locales Autónomas: 716,29
-Ayuntamientos de más de 5.000 habitantes y menos de 20.000 habitantes: 1.432,57
-Ayuntamientos de más de 20.000 habitantes: 2.865,13
21. Gestión de quejas y sugerencias.
-Patronatos, Consorcios, Mancomunidades y Otras Entidades Públicas Locales de la Provincia: 145,34
-Ayuntamientos de menos de 5.000 habitantes y Entidades Locales Autónomas: 145,34
-Ayuntamientos de más de 5.000 habitantes y menos de 20.000 habitantes: 290,67
-Ayuntamientos de más de 20.000 habitantes: 581,35
22. Contratación electrónica. Su uso requiere hospedaje de datos, cuyo importe estará en función de la capacidad utilizada y se deberá añadir a la tarifa de la aplicación.
-Patronatos, Consorcios, Mancomunidades y Otras Entidades Públicas Locales de la Provincia: 303,68
-Ayuntamientos de menos de 5.000 habitantes y Entidades Locales Autónomas: 303,68
-Ayuntamientos de más de 5.000 habitantes y menos de 20.000 habitantes: 607,35
-Ayuntamientos de más de 20.000 habitantes: 1.214,71

23. Intranet. Su uso requiere hospedaje de datos, cuyo importe estará en función de la capacidad utilizada y se deberá añadir a la tarifa de la aplicación.

-Patronatos, Consorcios, Mancomunidades y Otras Entidades Públicas Locales de la Provincia: 62,03

-Ayuntamientos de menos de 5.000 habitantes y Entidades Locales Autónomas: 62,03

-Ayuntamientos de más de 5.000 habitantes y menos de 20.000 habitantes: 186,08

-Ayuntamientos de más de 20.000 habitantes: 372,16

24. Licencia Clientes-notes (euros anuales): 209,40

La tarifa anual es la que figura en cada caso independientemente de la fecha de instalación.

H) OTROS SERVICIOS

1. Alquiler de aula de formación (17 plazas): 37,80 euros/hora.

2. Alquiler de aula de seminarios (9 plazas): 20,01 euros/hora.

3. Alquiler de los Equipos de Proyección: 21,23 euros/día.

4. Grabación CD y DVD. 7,91 euros por unidad.

5. Distribución de productos y servicios: 15% sobre precio de catálogo de mayorista, excepto para pedidos de importe inferior a 1.000,00 euros con instalación «in situ» incluida, a los que se le incrementará un término fijo de 150,00 euros por pedido sobre precio de catálogo de mayorista.

I) PUBLICACIONES

1. Ventas de libros. Se aplicará la tarifa H)4. Al resultado habrá que añadir los gastos de envío cuando procedan.

A todos los precios de tarifa se deberá repercutir el Impuesto sobre valor añadido (IVA) correspondiente, siempre que proceda.

Cuando la prestación de un servicio o la venta de elementos informáticos sin instalación suponga el envío de cualquier tipo de mercancía, el coste de dicho envío correrá por cuenta del cliente, bien mediante la modalidad de envío a portes debidos, bien repercutiendo el coste en factura.

Las revisiones en la cuantía del precio público de estos servicios, así como de otros nuevos que puedan implantarse, corresponderán a la Junta de Gobierno.»

SEGUNDO: Que se proceda a la publicación del acuerdo adoptado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de acuerdo con las determinaciones del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conteniendo a su vez, conforme al artículo 58 de la misma, el texto íntegro de la resolución, con indicación de si es o no definitivo en la vía administrativa, la expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.»

Contra el anterior acuerdo, que, según lo dispuesto en el art. 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, pone fin a la vía administrativa, se podrán interponer los siguientes recursos:

a) Recurso de reposición, con carácter potestativo, ante la Junta de Gobierno de esta Excm. Diputación Provincial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente en que tenga lugar su publicación, tal y como dispone el art. 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

b) Recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, según lo dispuesto en el art. 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, reformado por la D.A. 14ª de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, tal y como establece el art. 46.1 de la Ley 29/1998, antes citada.

En el supuesto de que interponga recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo en tanto aquél no se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, por el transcurso del plazo de un mes desde su interposición, tal y como disponen los arts. 43.2, 116.2 y 117.1 de la Ley 30/1992, arriba citada.

En el caso de la desestimación presunta del recurso de reposición, se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo mencionado, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba arriba indicados, en el plazo de seis meses conta-

dos a partir del día siguiente a aquél en que, de acuerdo con la normativa invocada anteriormente, se produzca el acto presunto tal y como establece el art. 46.1 de la Ley 29/1998, antes citada
 c) Cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Lo que se publica para su general conocimiento en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el tablón de edictos de la Corporación al tratarse de un acto que tiene por destinatarios una pluralidad indeterminada de personas, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5, de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 26 de noviembre de 2009.—El Presidente, Fdo: Francisco Pulido Muñoz.

INSTITUTO DE COOPERACIÓN CON LA HACIENDA LOCAL
 Núm. 12.138
ANUNCIO

La Sra. Vicepresidenta del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local: hace saber:

Resultando ignorados los lugares de notificación, así como cualquier medio que permita su realización dejando constancia de la recepción, o bien, intentada la notificación en los domicilios conocidos no ha sido posible su realización por causas no imputables a la Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley General Tributaria y artículo 59.5 de la Ley sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la citación de los interesados que se relacionan para ser notificados por comparecencia.

- Lugar de notificación:

- Oficinas del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local: Baena. c/ Plaza de Palacio, s/n. C.P.:14850
- Cabra. c/ Juan Valera, 8. C.P.:14940
- La Carlota. c/ Julio Romero de Torres, s/n. C.P.:14100
- Córdoba. c/ Reyes Católicos, 17-Bajo. C.P.:14001
- Hinojosa del Duque. C/ Plaza de San Juan, s/n. C.P.:14270
- Lucena. c/ San Pedro, 40. C.P.:14900
- Montilla. c/ Gran Capitán, esq. S. Juan de Dios. C.P.:14550
- Montoro. c/ Avda. de Andalucía, 19. C.P.:14600
- Palma del Río. c/ Santa Ana, 32. C.P.:14700
- Peñarroya-Pnvo. c/ Plaza Santa Bárbara, 13. C.P.:14200
- Pozoblanco. c/ Ricardo Delgado Vizcaíno, 5. C.P.:14400
- Priego de Córdoba. c/ Cava, 1. Locales 18-19. C.P.:14800

- Plazo de comparecencia:

Quince días naturales contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

- Procedimiento que motiva la notificación:

Procedimiento Administrativo de Apremio.

- Órgano responsable de la tramitación:

Jefatura del Servicio de Gestión Recaudatoria.

Se advierte que, transcurrido el plazo señalado sin que se hubiere realizado la comparecencia, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a su vencimiento.

-Relación de notificaciones pendientes. (Ref.251109):

MUNICIPIO: AGUILAR DE LA FRONTERA			
Nombre Del Interesado	DNI/NIF	Exp. Gex	Acto a Notificar
Aguilar Reyes Aniceto	75602052v	144046 Y 91873	Diligencia Embargo Bienes Inmuebles
MUNICIPIO: BAENA			
Nombre Del Interesado	DNI/NIF	Exp. Gex	Acto a Notificar
Aguilar Perez Ana Maria	26971680v	185174	Diligencia Embargo Bienes Inmuebles
Escavia Márquez Fernando Miguel	26975370g	256409	Diligencia Embargo Bienes Inmuebles
Prinba-Horsa, S.R.L.	814659658	256348	Diligencia Embargo Bienes Inmuebles
MUNICIPIO: CABRA			
Nombre Del Interesado	DNI/NIF	Exp. Gex	Acto a Notificar
Campillos Igeño Pedro	34013291v	256649	Diligencia Embargo Bienes Inmuebles
Martinez Lopez Dolores		256649	Diligencia Embargo Bienes Inmuebles
MUNICIPIO: LA CARLOTA			
Nombre Del Interesado	DNI/NIF	Exp. Gex	Acto a Notificar
Fernandez Ariza Maria Dolores	30823339g	19897	Diligencia Embargo Bienes Inmuebles
Plata Jimenez Marina	80134169f	488990	Diligencia Embargo Bienes Inmuebles
MUNICIPIO: CORDOBA			
Nombre Del Interesado	DNI/NIF	Exp. Gex	Acto a Notificar
Arcas Gonzalez Luis Manuel	30444287s	562270	Diligencia Embargo Bienes Inmuebles
Cordobesa De Promociones Alppe S.L	814639496	489473	Diligencia Embargo Bienes Inmuebles
Montilla 2002, S.L	814627772	571350	Diligencia Embargo Bienes Inmuebles
Vazquez Luna Maria Trinidad	44351495c	156024	Notificación Valor Para Subasta
Vérgara Membrilla Manuel	30045563i	229814	Diligencia Embargo Bienes Inmuebles
MUNICIPIO: LUCENA			
Nombre Del Interesado	DNI/NIF	Exp. Gex	Acto a Notificar
Algar Cobo Araceli	34016811h	228649	Diligencia Embargo Bienes Inmuebles
Baltanas Delgado Jose	34011429h	489259	Diligencia Embargo Bienes Inmuebles
Carrasco Fernandez Miguel	24828934m	127296	Diligencia Embargo Bienes Inmuebles
Cuenca Arias Gracia	80121512t	129578 Y 181316	Diligencia Embargo Bienes Inmuebles
Curiel Muñoz Concepcion	80116214s	489475	Diligencia Embargo Bienes Inmuebles
Franco Moreno Luis	34024604z	154971	Diligencia Embargo Bienes Inmuebles
Fuentes Gomez Concepcion	52485523y	489475	Diligencia Embargo Bienes Inmuebles
García Jimenez Ascension	75623572d	15273	Diligencia Embargo Bienes Inmuebles
Guardaño Jimenez Juan	80119912x	129578 Y 181316	Diligencia Embargo Bienes Inmuebles
Haro Fernandez Rafael	34016961f	489475	Diligencia Embargo Bienes Inmuebles
Jimenez Galvillo Maria Araceli	34015589s	206301	Diligencia Embargo Bienes Inmuebles
Jimenez Vega Rafaela	48874518r	495305	Diligencia Embargo Bienes Inmuebles

Lopez Molina Rafaela	75623819a	168730	Diligencia Embargo Bienes Inmuebles
Martinez Soto Maria		127296	Diligencia Embargo Bienes Inmuebles
Morales Jimenez Isidro	75623387p	15273	Diligencia Embargo Bienes Inmuebles
Sanchez Roman Jose	23990697t	127603	Diligencia Embargo Bienes Inmuebles
Torrabio Grupo Empresarial, S.L.U.	814516504	549335	Diligencia Embargo Bienes Inmuebles
Villa Vila Miguel	30766193j	108343	Diligencia Embargo Bienes Inmuebles
MUNICIPIO: LUQUE			
Nombre Del Interesado	DNI/NIF	Exp. Gex	Acto a Notificar
Ruiz Jimenez Josefa	34001377v	259695f	Diligencia Embargo Bienes Inmuebles
MUNICIPIO: MONTILLA			
Nombre Del Interesado	DNI/NIF	Exp. Gex	Acto a Notificar
Alguaci Luque Cristina	48872062y	549513	Diligencia Embargo Bienes Inmuebles
Amaro Alcaide Socorro	30067918h	130504	Diligencia Embargo Bienes Inmuebles
Portero Almédina Patricio	30758253p	130504	Diligencia Embargo Bienes Inmuebles
MUNICIPIO: PALMA DEL RIO			
Nombre Del Interesado	DNI/NIF	Exp. Gex	Acto a Notificar
Ojeda Hernandez Rosa Maria	80114309l	46211	Diligencia Embargo Bienes Inmuebles
Ulines Garcia Maria Jose	79198246t	496081	Diligencia Embargo Bienes Inmuebles
MUNICIPIO: POSADAS			
Nombre Del Interesado	DNI/NIF	Exp. Gex	Acto a Notificar
Campos De Guadalvaide, Sl	814507982	190554	Notificación Valor Para Subasta
MUNICIPIO: PUENTE GENIL			
Nombre Del Interesado	DNI/NIF	Exp. Gex	Acto a Notificar
Arroyo Garcia Miguel Angel	46062887m	160906	Diligencia Embargo Bienes Inmuebles
Aguilar Molina Maria Dolores	34022251f	536275	Diligencia Embargo Bienes Inmuebles
Estrada Garcia Hidalgo Maria Eugenia		23795	Diligencia Embargo Bienes Inmuebles
Flores Lendines Jose Manuel	30965831b	187791	Diligencia Embargo Bienes Inmuebles
Gomez Jimenez Juan Gregorio	30486792q	536275	Diligencia Embargo Bienes Inmuebles
Meca Acosta Yesenia	46064137j	160906	Diligencia Embargo Bienes Inmuebles
Moreno Rodriguez Josefa	46617244q	220454	Diligencia Embargo Bienes Inmuebles
Moron Marin Alfonso	30787812n	208635	Diligencia Embargo Bienes Inmuebles
Perez Guerrero Jose Baldomero	80145012v	243613	Diligencia Embargo Bienes Inmuebles
Prados Muriel Francisco Javier	46627436l	118148	Diligencia Embargo Bienes Inmuebles
Ramos Vega Diego	30442387r	509777	Diligencia Embargo Bienes Inmuebles
Reina Estrada Rafael	30737183y	23795	Diligencia Embargo Bienes Inmuebles
Sanchez Gamero Juan Miguel	34022018g	27489	Diligencia Embargo Bienes Inmuebles
Sanchez Gamero Rafaela	81420324y	27489	Diligencia Embargo Bienes Inmuebles
Santesteban Mesa Juan Francisco	34028875f	146278	Diligencia Embargo Bienes Inmuebles
Urbanizaciones Siglo XXI, S.L.	814551949	521082	Diligencia Embargo Bienes Inmuebles
MUNICIPIO: MALAGA			
Nombre Del Interesado	DNI/NIF	Exp. Gex	Acto a Notificar
Proyecto Trinidad, S.L. (Administrador Mancomunado de Agrupación Aguilart, SL)	892085380	556748	Diligencia Embargo Bienes Inmuebles
MUNICIPIO: ESTEPONA (MALAGA)			
Nombre Del Interesado	DNI/NIF	Exp. Gex	Acto a Notificar
Marcos Marmol Maria	29929065q	119486	Requerimiento De Aportación De Bienes Y Derechos
MUNICIPIO: NERJA (MALAGA)			
Nombre Del Interesado	DNI/NIF	Exp. Gex	Acto a Notificar
Aros Vera Rodolfo Valentino	X3951863a	520364	Diligencia Embargo Bienes Inmuebles
Narvaez Caballero Eva Maria	53154051q	520364	Diligencia Embargo Bienes Inmuebles

En Córdoba, a 26 de noviembre de 2009.— La Vicepresidenta, Ángeles Llamas Mata.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

CÓRDOBA
Gerencia Territorial del Catastro
 Núm. 11.901
ANUNCIO

En virtud de lo dispuesto en el artículo 29 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, habiéndose intentado por dos veces, sin que hayan podido practicarse por causas no imputables a la Administración, la notificación de los valores catastrales resultantes del procedimiento de valoración colectiva de carácter parcial de los bienes inmuebles de urbanos del municipio de Puente-Genil, llevado a cabo por la Gerencia Territorial del Catastro de Córdoba, por el presente anuncio se pone en conocimiento de todos los interesados que la relación de los titulares catastrales con notificaciones pendientes estará expuesta en el Ayuntamiento del referido municipio y en la Gerencia Territorial del Catastro de Córdoba, sita en la Av. Ollerías, 2 durante un plazo de diez días a partir del próximo día 15 de diciembre.

En la referida relación se especifica el lugar y el plazo en que los destinatarios de las notificaciones deberán comparecer para ser notificados.

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del mismo y el plazo de un mes para la interposición del recurso de reposición o reclamación económico-administrativa contra los valores catastrales se contará a partir del día siguiente al de la finalización del plazo señalado para comparecer.

En Córdoba, a 23 de noviembre de 2009.— El Gerente Territorial, Luis González León.

AYUNTAMIENTOS

CÓRDOBA
Gerencia de Urbanismo
Servicio de Planeamiento
 Núm. 8.160

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 17 de junio de 2009, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar definitivamente el Plan Parcial del Sector (I)-6 PP (I)-6, denominado «Parque Empresarial de Córdoba,

VIASUR», promovido por la Comisión Gestora del Parque Empresarial de Córdoba y redactado por el arquitecto Luis García de Viguera, de conformidad con lo dispuesto en el Informe del Servicio de Planeamiento que se adjunta como motivación a la presente resolución. Advirtiéndose al promotor que se deberá tener en cuenta en los Proyectos de Urbanización, Reparcelación y Edificación, las prescripciones planteadas con motivo de la ratificación del Informe favorable de la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento.

Segundo.- Trasladar el acuerdo de aprobación definitiva al Registro Administrativo Municipal (artículo 40 LOUA y artículo 9 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los Registros Administrativos de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de Bienes y Espacios Catalogados). Constituido por acuerdo del Pleno Municipal de 5 de febrero de 2004 BOP número 51 de 5 de abril de 2004.

Tercero.- Trasladar el citado acuerdo a la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de la Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía como responsable de la gestión y custodia de las Unidades Registrales Provinciales del Registro Autonómico.

Cuarto.- Una vez que se certifique el Depósito en ambos Registros, publicar la resolución y las ordenanzas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia (artículo 41.2 LOUA). Asimismo, deberán presentar el documento aprobado definitivamente en formato digital de acuerdo con las normas de presentación establecidas.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, significándole que contra este acuerdo que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a contar también desde el día siguiente al de la notificación del acto, a tenor de lo establecido en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio, sin perjuicio que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

En Córdoba, a 29 de junio de 2009.— El Gerente, Francisco Paniagua Merchán.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

CAPÍTULO 1.- DISPOSICIONES PREVIAS.

Artº1.- Naturaleza, objeto y ámbito territorial.

1. El presente documento constituye el instrumento de ordenación detallada y precisa para la ejecución integrada, en desarrollo y de conformidad con el Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba (en adelante PGOUC) y su modificación aprobada definitivamente el 9 de octubre de 2007, de los terrenos comprendidos en el área denominada como suelo urbanizable sectorizado, PP (I) 6. Tiene la naturaleza jurídica, según la LOUA, de Plan de Parcial.

2. El ámbito territorial del Plan Parcial es el delimitado en los planos de información y ordenación del presente, y cuya superficie asciende a 1.916.342,26 m².

Artº 2.- Alcance, Vigencia y contenido del Plan de Parcial.

1. El Plan Parcial, que tendrá vigencia indefinida, será de aplicación, desde su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, de la aprobación definitiva y de las presentes ordenanzas y depósito en el Registro del Ayuntamiento y en el de la Consejería competente en materia de urbanismo.

2. El contenido y determinaciones son los establecidos en el artículo 13.3 de la LOUA, para la totalidad de los terrenos situados en el área.

3. En lo no previsto en las presentes Normas Urbanísticas, será de aplicación la Normativa del Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba.

4. Será necesario tramitar una modificación del Plan, conforme al artículo 38 de la LOUA, cuando se altere alguna de sus determinaciones básica que afecte a las condiciones de ordenación, edificación, usos conforme a la calificación y estructura general en el Plan definida.

Artº 3.- Obligatoriedad e interpretación del Plan.

Toda actividad urbanística que se desarrolle en el ámbito de este instrumento, ya sea de iniciativa pública o privada, se ajustará a las presentes normas.

Artº 4.- Interpretación del documento.

1. La interpretación de las disposiciones y determinaciones del Plan se efectuará en función del contenido de la totalidad de los documentos que lo integran.

2. En los presupuestos de discrepancia entre la documentación gráfica, prevalecerá la de mayor escala gráfica. Si la discrepancia existente lo es entre la documentación gráfica y escrita, prevalecerá esta última. En todo caso corresponderá al Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, y por delegación la Gerencia de Urbanismo el que resuelva dicha discrepancia.

Artº 5.- Aplicación de la normativa del PGOU.

Será de plena aplicación, junto a las precisiones indicadas en el Título II de las presentes Normas, lo dispuesto en la Normativa Urbanística del Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba, definida como cuerpo normativo de la ordenación urbanística del Municipio

CAPÍTULO 2.- RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO.

Artº 6.- Régimen urbanístico. Clasificación del Suelo.

Con la aprobación definitiva del El Plan de Parcial, los terrenos comprendidos en su ámbito, que pasa de ser clasificado de urbanizable sectorizado a suelo urbanizable ordenado, para los que el presente Plan establece la ordenación detallada que legitima la actividad de ejecución en función de las necesidades y previsiones de desarrollo urbanístico municipal.

El régimen de derechos y deberes de los propietarios de suelo, una vez aprobado el presente plan, es el establecido en la legislación urbanística de aplicación para el suelo urbanizable ordenado.

Artº 7.- Calificación del suelo. Zonas y Sistemas.

Los suelos incluidos en el ámbito, se califican expresamente por el presente documento, mediante la asignación de usos pormenorizados y tipologías edificatorias que se señalan en los planos 1 Estructura General y 2 Clasificación y calificación: Zonas y Sistemas.

1. Se establece como uso global el Industrial, conteniendo la ordenación pormenorizada las distintas Zonas atendiendo a las tipologías, categorías, usos complementarios, compatibles y alternativos en dicha áreas y los Sistemas.

2. El presente Plan Parcial distingue las siguientes zonas :

a. Zonificación IND-1. Actividades Industrias auxiliares.

b. Zonificación IND-2. Actividades Industriales de media y gran parcela.

c. Zonificación IND-3. Actividades Industriales logísticas.

d. Zonificación IND-4. Actividades de servicio.

3. El presente Plan, considera los siguientes elementos como los componentes estructurales y básicos de la ordenación urbanística, que califica como Sistemas Locales y que se obtienen por cesión obligatoria y gratuita:

- Viario y aparcamientos: «V».

- Zonas Verdes: se consideran dos tipos: «ZV» (zona verde) y «EL» Espacio Libre.

- Suelos de interés público y social susceptibles de ser edificados para dotaciones, equipamientos o edificios públicos «EQ».

- Suelos destinados a contener sistemas técnicos de infraestructuras STI.

- Suelos destinados a formar parte de la carretera DPC (Dominio Público de Carreteras).

- Suelos destinados a la canalización de las aguas de lluvia al río Guadalquivir DP Canal

Artº 8.- Áreas de reparto y aprovechamiento urbanístico.

1. Conforme a las determinaciones del PGOU, los terrenos integrados en el presente Plan Parcial constituyen una única área de reparto. Para dicha área de reparto el PGOU fija el correspondiente aprovechamiento medio igual a 0,65 coincidente con la edificabilidad del sector.

2. El aprovechamiento objetivo permitido por el Plan Parcial, que corresponde a la superficie edificable resultante de la edificabilidad establecida para cada suelo calificado con una zonificación concreta, tipología y uso característico asciende a 1.245.622,47 m², que se concreta en el Plano de Calificación Zonas y Sistemas inicialmente equivalente al aprovechamiento medio.

3. El aprovechamiento subjetivo, será el 90% del aprovechamiento medio.

4. El aprovechamiento de cesión obligatoria y gratuita al Ayuntamiento será el 10% del aprovechamiento medio.

CAPÍTULO 3.- DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PLAN PREVISIONES DE PROGRAMACIÓN Y GESTIÓN.

Artº 9.- Delimitación de Unidades de Ejecución.

Para el desarrollo del Plan de Parcial se delimita una única Unidad de Ejecución, coincidente con la del sector o Área de

Reparto, de acuerdo con las previsiones del Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba.

Artº 10.- Instrumentos de Gestión.

1. Sistema de actuación.

El sistema de actuación de la Unidad de Ejecución prevista es el de Compensación de iniciativa privada, de acuerdo con las previsiones del Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba.

A los efectos previstos en el art. 3.2.3.3.c del Plan General de Ordenación Urbana y en el artículo 61.5 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Plan Parcial establece la ponderación relativa de los usos pormenorizados y tipologías edificatorias siguiente (u.a./m2 techo):

- a. Zonificación IND-1. 0.9975
- b. Zonificación IND-2. 1.0000
- c. Zonificación IND-3. 1.2825
- d. Zonificación IND-4 a. 1.2100
- e. Zonificación IND-4 b. 1.8375

Estos factores permiten establecer el aprovechamiento ponderado correspondiente a cada propietario y al Ayuntamiento, a concretar en el Proyecto de reparcelación.

Aprovechamiento.— %.— u.a.— u.a./m2 de suelo.—

Propietarios:: 90%; 1.282.725,04; 0,6693611401128310

Administración:: 10%; 142.525,00

TOTAL; 100%; 1.425.250,04

2. Parcelación.

a) La parcelación referida en el presente Plan Parcial, tiene carácter orientativo, que será establecida por el Proyecto de Reparcelación correspondiente que se apruebe para el desarrollo del sector.

b) Las posteriores variaciones: agregación y segregación de parcelas, se ajustará a las condiciones establecidas en las normas de edificación para cada una de las zonas que se definen, y sus, con sujeción a las condiciones impuestas en el presente Plan Parcial.

Art. 11.- Instrumentos complementarios de ordenación.

1. El Plan Parcial define las alineaciones y rasantes y ordenan los volúmenes, con el objeto de hacer innecesarias figuras de planeamiento complementario.

En el marco previsto por la legislación urbanística, la ordenación establecida por el Plan Parcial podrá ser reajustada mediante la redacción y aprobación de Estudios de Detalle.

El propio Plan Parcial regula también determinados supuestos, donde puede resultar necesario completar o ajustar la ordenación, mediante la formulación de Estudios de Detalle, con una finalidad expresamente establecido.

2. Para edificar en la Manzana nº10, será necesario la presentación previa y aprobación por el Consejo de Gerencia de la Urbanismo, de un Anteproyecto referido a la totalidad de la parcela, aún cuando su posterior desarrollo se pueda ejecutar por fases. Cualquier licencia de edificación o su modificación será siempre referida a esta unidad parcelaria y conforme al anteproyecto aprobado, y cualquier variación sustancial de éste requerirá de nuevo acuerdo aprobatorio.

La anterior cautela quedaría sin efecto si opera la transformación de esta manzana en los términos previstos en las presentes ordenanzas.

Art. 12.- Instrumentos de Ejecución.

1. El desarrollo y ejecución de las obras de urbanización de la unidad de ejecución delimitada, se llevará a cabo mediante un único Proyecto de Urbanización, a desarrollar en una única etapa.

El Proyecto de Urbanización que desarrolle el Plan Parcial se ajustará a las determinaciones de éste, y en particular a las previsiones sobre infraestructura que se recogen en su memoria justificativa y planos de ordenación.

El Proyecto de Urbanización podrá ajustar los sistemas técnicos de infraestructuras, previa justificación de una mejor prestación del servicio.

El Promotor del Plan Parcial asume la carga completa de urbanización del sector, incluyendo las señaladas en el párrafo anterior.

2. Para la ejecución de las edificaciones serán necesarios Proyectos de Edificación que se refieran a parcelas completas, y los correspondientes Proyectos de actividad e instalaciones.

Art. 13.- Conservación de la urbanización.

1. El mantenimiento y conservación de las obras de urbanización corresponderá a los promotores del Polígono hasta su apro-

bación por el Ayuntamiento. (art.153 de la ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía).

2. Efectuada la aprobación de tales obras, el mantenimiento y conservación de las obras de urbanización corresponderá a los propietarios de suelo agrupados en Entidad Urbanística de conservación.

3. La Entidad Urbanística de conservación será una entidad de derecho público de adscripción obligatoria y personalidad y capacidad jurídica propia para el cumplimiento de sus fines. Se inscribirá en el Registro de Entidades Urbanísticas colaboradoras y quedará bajo la tutela del Ayuntamiento de Córdoba.

Habrà de constituirse previamente a la finalización de las obras de urbanización.

4. La participación de los propietarios en los gastos de conservación se determinará con arreglo a lo que dispongan sus Estatutos,

Artº 14.- Programación Plazos Temporales para el cumplimiento de deberes.

1. Los instrumentos de desarrollo, y/o ejecución, que han de formularse conforme a lo que el Plan Parcial determina, y estarán sujetos al orden de prioridades establecidos en la programación del mismo, concretamente en el Plan de Etapas.

Se establece un plazo máximo de cuatro años para la ejecución del Plan Parcial, contados a partir de su aprobación definitiva. En este plazo debe darse cumplimiento a los deberes legales de cesión, equidistribución y urbanización.

2. Los plazos parciales, contemplados en el Plan de Etapas, para el desarrollo del Plan Parcial serán siguientes :

a)Un (1) mes para la presentación a la Administración del Proyecto de Urbanización y de la iniciativa para establecimiento del sistema.

b) Dos (2) meses para la presentación a la Administración del Proyecto de Reparcelación, desde inscripción en el Registro de Entidades urbanísticas colaboradoras de la escritura de constitución de la Junta de Compensación.

c)Nueve (9) meses para el inicio de las obras de urbanización, desde la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización.

d)El plazo para la ejecución de las correspondientes obras de urbanización será de (3) tres años desde el inicio de las obras.

e)El plazo para la solicitud de Licencias será de (6) seis años.

f)Los plazos para la ejecución de la edificación, no superará los (10) diez años.

g)El plazo para la adaptación, en su caso, de edificaciones en situación de fuera de ordenación será de (10) diez años.

CAPÍTULO 4.- CONDICIONES GENERALES DE USO.

Artº 15. Definición, tipos de usos y condiciones generales.

Con carácter general se estará a lo establecido en el título duodécimo del vigente Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba, y particularmente para el presente cabe distinguir:

1. Dos niveles de usos: global y pormenorizado. El primero caracteriza la actividad fundamental del ámbito ordenado: en el presente caso el Industrial, y el segundo la actividad principal que se desarrolla en la parcela.

2. Las modalidades que distingue el presente Plan Parcial para los usos pormenorizados son las siguientes :

1. Usos admisibles:

a) Dominante: El que caracteriza a cada parcela.

b)Usos compatibles. Aquel que se pueden implantar en la parcela en coexistencia con el uso dominante, o que pueden llegar a sustituirlo.

2. Usos prohibidos.

Aquel cuya implantación en la parcela resulta impedido.

Artº 16. Clase de usos.

Las clases de usos contemplados en el presente Plan Parcial se corresponden con los clasificados en el título duodécimo del vigente Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba, con las precisiones establecidas en los siguientes artículos:

1. Industrial.

2. Terciario.

3. Dotacional

a. Parques y jardines públicos.

b. Transportes y comunicaciones

c. Servicios técnicos e infraestructuras urbanas.

Artº 17. Industrias admisibles en el Parque Empresarial

Se consideran industrias admisibles con la zonificación propuesta todas aquellas industrias definidas como de primera, segunda y

tercera categoría, así como las instalaciones de suministro de carburantes para automóviles «G», en el vigente PGOU de Córdoba en su artículo 12.3.9, con los siguientes condicionantes:

- a) Que no almacenen o manipulen industrialmente sustancias peligrosas.
- b) Que si producen residuos que deban ser retirados por empresa autorizada al efecto disponga de contrato a dichos efectos.
- c) Que si para el desarrollo de la actividad da lugar a desprendimiento de humos, vahos, polvos, gases u olores molestos o peligrosos para las personas o los bienes disponga de las medidas correctoras.
- d) Que si para el desarrollo de la actividad requiere de sistema depurador de aguas residuales justificará que previamente a verte a la red municipal de saneamiento, las aguas residuales procedentes de procesos de elaboración industrial se decantarán y depurarán en primera instancia por la propia industria. Salvo informe municipal que las autorice.
- e) Que el desarrollo de la actividad no pueda producir contaminación por radiaciones térmicas, ionizantes u que otras fuentes de energía.

f) Que si la actividad se desarrolle total o parcialmente fuera de recinto cerrado y acondicionado acústicamente, se justifica que se realiza de conformidad con lo establecido en las Disposiciones legales de aplicación.

Artº 18. Uso Terciario admisibles en el Parque Empresarial

Se consideran usos terciarios admisibles con la zonificación propuesta todos aquellos contemplados y definidos en el art.12.4.1 y siguiente del vigente PGOU de Córdoba:

- a) Hospedaje u hotelero.
- b) Comercio.
- c) Oficinas.
- d) Recreativo.
- e) Hostelería.

Artº 19. Uso Equipamiento comunitario admisibles en el Parque Empresarial.

Se consideran uso de equipamiento comunitario admisible con la zonificación propuesta todo aquel contemplado y definido en el art.12.5.1 y siguiente del vigente PGOU de Córdoba, salvo el cementerio:

- a) Educativo.
- b) Servicios de interés público y social:
 - Cultural.
 - Asistencia sanitaria.
 - Bienestar social.
 - Religioso.
 - Otros Servicios urbanos.
 - Tanatorios (Incineradoras).
- c) Deportivos.

Artº 20. Uso para el Transportes y comunicaciones en el Parque Empresarial.

Se consideran admisibles con la zonificación propuesta todos aquellos contemplados y definidos en el art.12.7.1 y siguientes del vigente PGOU de Córdoba, salvo el ferroviario y aeropuertos.

- a) Red Viaria.
- b) Aparcamientos.

Artº 21. Uso para los Servicios técnicos e infraestructuras urbanas en el Parque Empresarial.

Se consideran admisibles con la zonificación propuesta todos aquellos contemplados y definidos en el art.12.8.1 y siguientes del vigente PGOU de Córdoba.

CAPÍTULO 5.- CONDICIONES GENERALES DE LA EDIFICACIÓN.

Art. 22. Condiciones Generales

Las edificaciones a construir en el ámbito del Plan Parcial, con carácter general se regirán por lo establecido en el PGOU, Capítulo Segundo del Título Decimotercero, con las salvedades expresadas al concretar la ordenación detallada de la edificación sobre parcela y a lo regulada en los siguientes artículos.

Art. 23. Cota de referencia.

La cota de referencia se establece como la rasante de la calle en el punto medio de la fachada a la que da frente la parcela.

En parcela en esquina para el establecimiento del punto medio se considerará la longitud total de la fachada.

En parcelas recayentes a dos calles o más calles, la cota de referencia será la media aritmética de los puntos medios de las fachadas obtenidos por aplicación de lo anterior.

La altura máxima establecida en cada caso, está referida a la cota de referencia antes definida.

Art. 24.- Construcciones por encima de la altura máxima.

1. Queda prohibido el empleo de soluciones de cubiertas inclinadas en los primeros 6 metros contados desde la alineación de la edificación (límite de la edificación en el interior de parcela), resultante de la aplicación de la separación a linderos establecida para cada zona), admitiéndose únicamente soluciones de cubiertas planas en cualquiera de sus modalidades.

2. Se admiten soluciones de cubiertas inclinadas en los seis primeros metros, únicamente en parcelas de IND-1 y en la última planta, debiendo quedar la del anterior nivel, si existiese, con una solución de cubierta plana.

3. Por encima de la altura máxima y con una altura máxima de 3,5 metros, solo se permitieran los servicios técnicos del edificio de carácter colectivo o individual, y demás elementos técnicos de instalaciones e incluso los accesos a la cubierta para su mantenimiento, que habrán de ser previstos en el proyecto de la edificación, con composición arquitectónica conjunta con la del edificio.

4. Los antepechos o petos de barandillas de dicha cubierta tendrá una altura máxima de máxima de 1,10 metros.

5. Se admitirán remates, de menor entidad con carácter exclusivamente decorativos.

6. Se admiten elementos sobresalientes, identificativos de la empresa, tipo toten, hasta una altura máxima de 60m, siempre que los mismos no tengan uso alguno por encima de la altura máxima y no representen más del 0,15% de la superficie de parcela a partir de dicha altura.

7. A través de Estudio de Detalle, con carácter excepcional, podrá autorizarse una altura máxima de treinta (30) metros para las siguientes construcciones singulares vinculadas al uso dominante: torres de almacenamiento y transformación, almacenes autoportantes, tolvas y otras construcciones análogas. El Estudio de Detalle deberá resolver la ordenación de volúmenes en el interior de la parcela afectada atendiendo al criterio de mínima afección volumétrica en el entorno de influencia visual.

Art. 25.- Condiciones sobre servicios e infraestructuras.

1. Suministro de energía eléctrica.

a. Toda parcela tiene asignada una potencia de suministro eléctrico de 50 wátios por metro cuadrado de superficie de suelo. Conforme se recoge en el plano de ordenación nº 5.3.2.2.

b. Cada parcela tiene derecho al suministro en baja de la potencia asignada, hasta un máximo de 180 KW por parcela, no obstante, para un demanda mayor, hasta agotar la potencia máxima asignada (50w/m²), el suministro se efectuará en media tensión a cargo del titular de la misma, a partir de la red de media asignada a la parcela y que discurre por el frente de manzana.

c. Para el caso de agregación, agrupación, división o segregación, para establecer la potencia asignada que corresponde a cada una, se procederá proporcionalmente a la superficie de suelo de las parcelas iniciales y finales con respecto al parcelario orientativo del presente Plan Parcial que figura en el plano de ordenación 7 y en cuanto a las condiciones de suministro se estará a lo regulado en el apartado anterior.

d. Cualquier propietario de parcela que requiera el suministro en baja tensión de toda la potencia asignada, establecida en el apartado a) anterior, tiene derecho a dotarse del suministro en baja requerido, previa manifestación y renuncia expresa al derecho de enganche y utilización de la red de media asignada a la misma y en los términos que regulan los Estatutos de Actuación y el Proyecto de Reparcelación,

2. Acometida de saneamiento

a. Cada parcela dispone de doble acometida para la evacuación independiente de agua pluvial y residual, por lo que deberá tener un sistema separativo a estos efectos.

b. Para el caso de agregación, agrupación, división o segregación, deberá procederse por el titular y a su cargo, a la ejecución de las obras necesarias para mantener el sistema de evacuación separativa previsto por cada una de las nuevas parcelas.

CAPÍTULO 6- NORMAS DE URBANIZACIÓN.

Art. 26.- Condiciones Generales.

Con carácter general regirá lo establecido en el PGOU, Capítulo el Título Decimocuarto, con las salvedades expresadas al concretar la ordenación detallada de la edificación sobre parcela y a lo regulada en los siguientes artículos.

Art. 27. Condiciones sobre afecciones sectoriales.

1. El Proyecto de Urbanización contemplará en las zonas donde discurre el oleoducto Rota – Zaragoza, con las prescripciones sobre servidumbres sectoriales. Concretamente:

- La prohibición de arar o cavar a profundidades superiores a 40 cm.
- La prohibición de hacer obras sin la autorización o el conocimiento de la empresa encargada de la explotación de la red.
- La prohibición de hacer edificaciones ni tan siquiera de tipo provisional.
- La prohibición de plantar árboles o arbustos de tallo alto.
- La prohibición de modificar la cota del terreno.
- La obligación de permitir el paso del personal de Oleoducto las 24 horas del día.
- La prohibición de arar o cavar a profundidades superiores a 70 cm, o de plantar árboles o arbustos de tallo alto a una distancia inferior a 5 metros, a contar desde el eje de tubería o tuberías.
- La prohibición de realizar cualquier tipo de obras, construcción o edificación así como efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones a una distancia inferior a 10 m del eje de la tubería, a ambos lados de la misma.
- El libre acceso del personal y equipos necesarios para poder vigilar, mantener, reparar o renovar las instalaciones con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.
- La posibilidad de instalar los hitos de señalización o delimitación y los tubos de ventilación así como de realizar las obras superficiales o subterráneas que sean necesarias para la ejecución o funcionamiento de las instalaciones.

2. El Proyecto de Urbanización contemplará en las zonas donde discurre el gaseoducto, con las prescripciones sobre servidumbres sectoriales. Concretamente

- La prohibición de realizar o levantar edificaciones en una franja de 10,00 metros a cada lado de la conducción
- Prohibición de plantar árboles de tallo alto a 2 m a cada lado.
- Servidumbre de paso de 1,00 a cada lado.

Art. 28. Determinaciones referentes al espacio viario.

1. El proyecto de urbanización respetará el trazado y diseño de la red viaria definida por el presente Plan Parcial, y garantizará las conexiones a las carreteras y caminos del entorno de acuerdo con las determinaciones establecidas en la memoria y documentación gráfica.

2. La obras de remodelación del enlace con la autovía y vías de conexión se tramitará como proyecto independiente del Proyecto de Urbanización, pudiéndose ejecutar previa o simultáneamente a las obras de urbanización.

Art. 29. Determinaciones referentes a los espacios libres. Servidumbres.

El proyecto de urbanización diseñará y completará el tratamiento y ejecución de las zonas verdes de acuerdo con las determinaciones establecidas en la memoria y documentación gráfica.

Art. 30. Red de saneamiento.

1. La red de alcantarillado será subterránea mediante sistema separativo, que evacua, conforme se recoge en los planos de ordenación.

- a. Las residuales, mediante canalización en fibrocemento a la planta de bobeo situada en Alcolea.
- b. Las pluviales, previa tratamiento de un primario, con vertido a través del canal a ejecutar, al río Guadalquivir. Dichas obras se contemplará en el proyecto de urbanización como obra exterior.

2. Las obras exteriores de conexión con la red municipal en Alcolea se tramitará como proyecto independiente del Plan Parcial, pudiéndose ejecutar previa o simultáneamente a las obras de urbanización.

Art. 31. Red de abastecimiento.

1. La red de abastecimiento será subterránea con enganche a la red general en Alcolea, previa construcción del depósito de cola, en el lugar que se identifica en planos.

2. Las obras de construcción del depósito cola se contemplará en el proyecto de urbanización como obra exterior.

3. Las obras exteriores de conexión con la red municipal en Alcolea se tramitará como proyecto independiente del Proyecto de Urbanización, pudiéndose ejecutar previa o simultáneamente a las obras de urbanización.

Art. 32. Red de energía eléctrica y alumbrado.

1. La red de abastecimiento interior será subterránea con enganche a la red general.

2. Las obras de conexión hasta el punto de suministro establecido por Endesa, se tramitará como proyecto independiente del Proyecto de Urbanización, pudiéndose ejecutar previa o simultáneamente a las obras de urbanización.

Art. 33. Otras conducciones.

Cualquier otra conducción que se instale en el Sector irá enterada y se ajustará a las disposiciones y ordenanzas aprobadas por el Ayuntamiento.

TÍTULO II. DISPOSICIONES PARTICULARES: ZONIFICACIÓN.**CAPÍTULO 1.- CONDICIONES GENERALES.****Art. 34. Zonificación.**

1. El presente Plan Parcial distingue las siguientes zonas a efectos edificatorios con asignación de usos pormenorizados y tipologías edificatorias, cuya delimitación se recoge en el plano de ordenación 02 (Calificación, zonas y sistemas):

- Zonificación IND-1. Actividades Industrias auxiliares.
- Zonificación IND-2. Actividades Industriales de media y gran parcela.
- Zonificación IND-3. Actividades Industriales logísticas.
- Zonificación IND-4. Actividades de servicio.

2. Las presentes normas definen asimismo las condiciones de edificación para las siguientes reservas de suelo para sistemas dotacionales, delimitados en el plano de ordenación 02 (Calificación, zonas y sistemas):

- Espacios libres y zonas verdes (ZV y EL)
- EQ: Equipamiento deportivo Equipamiento comercial y social.

3. Las condiciones particulares de cada zona desarrollan, completan o añaden a las condiciones generales, aquellos aspectos normativos específicos que se derivan de la ordenación propia del sector.

CAPÍTULO 2.- CONDICIONES PARTICULARES DE ZONIFICACIÓN.**SECCIÓN 1ª: Ordenanza de la Zona de Industrial 1: IND-1****Art. 35. Delimitación y subzonas**

Comprende esta zona las áreas representadas en el plano de Calificación, Usos y Sistemas, con la trama de IND-1.

Art. 36. Condiciones de la Ordenación

1. Parcelación.
- La parcela mínima tendrá una superficie no inferior a 1.000 m².
2. Fachada mínima admisible.
- La longitud total de fachada a viario público de la parcela tendrá un mínimo de 25 m.
3. Edificabilidad neta.
- El índice de edificabilidad neta será: 1.35 m² techo/m² suelo)
4. Ocupación máxima de parcela.
- El porcentaje máximo de ocupación sobre parcela neta será del 70%.

Art. 37. Condiciones de la edificación

1. Relación a vial.
- La edificación deberá situarse a 7,00 metros de la alineación oficial, conforme refleja en plano de alineaciones y rasantes.
2. Separación a linderos privados.
- La edificación deberá situarse a una distancia igual o superior a 4,00 metros de uno de sus linderos laterales, pudiendo adosarse en el resto. Preferentemente se adosará el lindero que estuviese construido, en construcción o con licencia, al momento de solicitar la licencia de obra.
- Las parcelas en esquina quedan excepcionadas de la anterior exigencia, debiéndose ajusta en todo caso a la establecida en el plano de alineaciones y rasantes.
3. Altura de la edificación.
- La altura máxima edificable será de 12 metros. Excepcionalmente podrá admitirse y por justificadas razones técnicas derivadas de las características particulares de la actividad que se trate, una altura máxima de 17 m.
4. Altura libre de plantas.
- No se fijan alturas libres máximas de plantas.
5. Condiciones suplementarias de composición.
- Dada la presencia desde el exterior de las edificaciones y espacios libres de parcela, se cuidará en el diseño y materiales empleados, el tratamiento de su volumen, fachadas y cubiertas, a cuyos efectos el Proyecto de obra habrá de incluir un anexo que valore estos extremos.

6. Regulación de locales de actividad Industrial en el Interior de parcela.

En cada parcela queda prohibido agruparse o subdividirse locales para varias actividades.

7. Cerramientos de Parcela:

Los cerramientos de parcelas a vías públicas, caso de existir, tendrán una altura máxima de 1,00 m. con elementos opacos y el resto hasta una altura máxima de 2,00 m. se realizará mediante setos, cerrajerías o elementos transparentes.

Los cerramientos de separación con parcelas linderas se podrán ejecutar con elementos opacos y en ningún punto superarán una altura de 2,20 m. desde el nivel del suelo de la parcela.

Art. 38. Dotación de Plazas de Aparcamientos:

En todas las parcelas se establecerá una dotación de plazas de aparcamientos a razón de una plaza por cada 200 m² construido de uso industrial dominante. Para otros usos dominantes distintos al industrial una plaza cada 100 metros cuadrados construidos.

Esta dotación de plazas deberá estar identificada en la parcela.

Art. 39. Regulación de usos

Se admiten los siguientes usos:

a) Uso dominante:

Uso de Industria en 1ª, 2ª y 3ª Categorías de las definidas en el PGOU.

b) Usos compatibles: pudiendo incluso en sustituir al uso dominante

Todos los demás referidos en el art 18.

SECCIÓN 2ª : Ordenanza de la Zona de Industrial 2: Ind-2

Art. 40. Delimitación y subzonas

Comprende esta zona las áreas representadas en el plano de Calificación, Usos y Sistemas, con la trama de IND-2.

Art. 41. Condiciones de la Ordenación

1. Parcelación.

La parcela mínima tendrá una superficie no inferior a 4.500 m².

2. Fachada mínima admisible.

La longitud total de fachada a viario público de la parcela tendrá un mínimo de 40 m.

3. Edificabilidad neta.

El índice de edificabilidad neta será: 1.00 m² techo/m² suelo)

4. Ocupación máxima de parcela.

El porcentaje máximo de ocupación sobre parcela neta será del 75% de su superficie.

Art. 42. Condiciones de la edificación

1. Relación a vial.

La edificación deberá situarse a 7,00 metros de la alineación oficial, conforme refleja en plano de alineaciones y rasantes.

La edificación podrá disponerse en una o varias edificaciones, si bien al cuerpo principal deberá estar situado sobre la alineación de la edificación, al menos en un 60% de la longitud de esta. Para parcelas a dos o más calles se computará la totalidad de las fachadas a vial.

2. Separación a linderos privados.

La edificación deberá separarse de los linderos privados una distancia igual o superior a 3,00 metros.

3. Altura de la edificación.

La altura máxima edificable será de 20 metros.

4. Altura libre de plantas.

No se fijan alturas libres máximas de plantas.

5. Condiciones suplementarias de composición.

Dada la presencia desde el exterior de las edificaciones y espacios libres de parcela, se cuidará en el diseño y materiales empleados, el tratamiento de su volumen, fachadas y cubiertas, a cuyos efectos el Proyecto de obra habrá de incluir un anexo que valore estos extremos.

6. Regulación de locales de actividad Industrial en el Interior de parcela.

En parcelas afectas a las subzonas IND.2 que den fachada a dos vías públicas con superficie superior a 5.000 m², y mediante la redacción de un Estudio de Detalle, podrán agruparse o subdividirse locales de actividades industriales y compatibles, manteniendo y registrando la mancomunidad de suelo y con un Proyecto Unitario, siempre y cuando cumplan, además las siguientes condiciones:

- Cada instalación industrial vinculará un mínimo de 500 m² de superficie de terreno.

- El emplazamiento de la edificación se ajustará a la alineación señalada a la parcela y la separación mínima a linderos privados será de 3 m.

- Las vías interiores de circulación y acceso a las instalaciones tendrán una anchura mínima de 5 m. en caso de establecer la circulación en un sólo sentido y de 7 m. si el sentido es doble.

- Se deberán identificar en la parcela la dotación de plazas de aparcamientos a razón de una por cada 200 m². construidos en la espacio reservado expresamente a tal fin en el interior de parcela.

- Si en una parcela se edifican construcciones independientes la separación de dichas construcciones será igual o mayor de 2/3 de la altura mayor y como mínimo 6 m.

- La parcela deberá disponer en todos los casos de dos entradas de vehículos, no pudiendo tener acceso rodado a la vía pública ninguna de las instalaciones o subdivisiones interiores previstas, debiendo disponer de cerramiento de parcela.

7. Condiciones suplementarias de ordenación

Si transcurrido dos años desde la aprobación definitiva del proyecto de reparcelación, en las manzanas 11 y 12, se podrá, mediante un Estudio de Detalle y Proyecto de Urbanización, subdividir el manzanario establecido por el presente Plan Parcial, para propiciar parcelas acordes siempre con las ordenanzas establecidas para esta zona.

8. Cerramientos de Parcela:

Los cerramientos de parcelas a vías públicas, caso de existir, tendrán una altura máxima de 1,00 m. con elementos opacos y el resto hasta una altura máxima de 2,00 m. se realizará mediante setos, cerrajerías o elementos transparentes.

Los cerramientos de separación con parcelas linderas se podrán ejecutar con elementos opacos y en ningún punto superarán una altura de 2,20 m. desde el nivel del suelo de la parcela.

Art. 43. Dotación de Plazas de Aparcamientos:

En todas las parcelas se establecerá una dotación de plazas de aparcamientos a razón de una plaza por cada 200 m² construido de uso industrial dominante. Para otros usos dominantes distintos al industrial una plaza cada 100 metros cuadrados construidos.

Esta dotación de plazas deberá estar identificada en la parcela.

Art. 44. Regulación de usos

Se admiten los siguientes usos:

a) Uso dominante:

Uso de Industria en 1ª, 2ª y 3ª Categorías de las definidas en el PGOU.

b) Usos compatibles:

Todos los demás referidos en el art.18, (se admite vivienda de vigilante), siempre que coexistan con el uso dominante y su proporción no sea superior a un 15% del total proyectado en la parcela y no se superen los 2.000 m².

Para el supuesto de transformación de la manzana 10 a IND.2 conforme a lo establecido en el art. 52.6.a, la compatibilidad del 15% anteriormente referida podrá elevarse hasta el 30%, sin la limitación de los 2.000 m² anteriormente referida.

SECCION 3ª: Ordenanza de la Zona de Industrial 3: Ind-3

Art. 45. Delimitación y subzonas

Comprende esta zona las áreas representadas en el plano de Calificación, Usos y Sistemas, con la trama de IND-3.

Art. 46. Condiciones de la Ordenación

1. Parcelación.

La parcela mínima tendrá una superficie no inferior a 10.000 m².

2. Fachada mínima admisible.

La fachada principal a viario público de la parcela tendrá una longitud mínima de 80m. La parcela en esquina debe presentar un mínimo a uno de los viales de 40 m.

3. Edificabilidad neta.

El índice de edificabilidad neta será: 0,85 m² techo/m² suelo)

4. Ocupación máxima de parcela.

El porcentaje máximo de ocupación sobre parcela neta será del 70%.

Art. 47. Condiciones de la edificación

1. Relación a vial.

La edificación deberá situarse al menos a 7,00 metros de la alineación oficial, conforme refleja en plano de alineaciones y rasantes, salvo en la fachada recayente a la autovía y primer tramo del vial de acceso al parque, que el retranqueo será de 25 m mínimo, todo ello conforme refleja en plano de alineaciones y rasantes.

El espacio libre delantero recayente a la autovía y primer tramo del vial de acceso al parque, consecuencia del retranqueo de 25 m antes referido, deberá ser tratado como espacio libre ajardinado aunque puede ser compatible con aparcamiento al aire libre.

2. Separación a linderos privados.

La edificación deberá separarse de los linderos privados una distancia igual o superior a 7,00 metros.

3. Altura de la edificación.

La altura máxima edificable será de 20 metros.

4. Altura libre de plantas.

No se fijan alturas libres máximas de plantas.

5. Condiciones suplementarias de composición.

Dada la presencia desde el exterior de las edificaciones y espacios libres de parcela, se cuidará en el diseño y materiales empleados, el tratamiento de su volumen y fachadas y cubiertas, a cuyos efectos el Proyecto de obra habrá de incluir un anexo sobre estos extremos y la jardinería de los espacios libres circundantes.

6. Regulación de locales de actividad Industrial en el Interior de parcela.

Transcurrido ocho años desde la aprobación definitiva del proyecto de reparcelación, en parcelas afectas a las subzonas IND.3 con superficie igual o superior a 15.000 m² y longitud total mínima de fachada o fachadas de 150m, y mediante la redacción de un Estudio de Detalle, podrán agruparse o subdividirse locales de actividades industrial y compatibles, manteniendo y registrando la mancomunidad de suelo y con un Proyecto Unitario, siempre y cuando cumplan, además las siguientes condiciones:

- Cada instalación industrial vinculará un mínimo de 2.500 m² de superficie de terreno.

- El emplazamiento de la edificación se ajustará a la alineación señalada a la parcela y la separación mínima a linderos privados será de 7 m.

- Las vías interiores de circulación y acceso a las instalaciones tendrán una anchura mínima de 8 m.

- Se deberán identificar en la parcela la dotación de plazas de aparcamientos a razón de una por cada 200 m². construidos en la espacio reservado expresamente a tal fin en el interior de parcela.

- La parcela deberá disponer en cualquier caso de dos entradas de vehículos, no pudiendo tener acceso rodado a la vía publica ninguna de las instalaciones o subdivisiones interiores previstas, debiendo disponer de cerramiento de parcela.

7. Cerramientos de Parcela:

De existir cerramientos de parcelas serán mediante elementos no edificados, preferentemente setos de arbustos y deberán mantenerse a una altura máxima de 1,80 metros. Para el establecimiento de estos elementos, podrán instalarse alambradas de apoyo de malla de alambre y postes metálicos con la misma altura máxima.

Art. 48. Dotación de Plazas de Aparcamientos:

En todas las parcelas se establecerá una dotación de plazas de aparcamientos a razón de una plaza por cada 200 m² construido de uso industrial dominante. Para otros usos dominantes distintos al industrial una plaza cada 100 metros cuadrados construidos.

Esta dotación de plazas deberá estar identificada en la parcela.

Art. 49. Regulación de usos

Se admiten los siguientes usos:

a) Uso dominante:

Uso de Industria en 1ª, 2ª y 3ª Categorías de las definidas en el PGOU y las Industrias G, siempre que no estén sujetas a la resolución de los condicionantes referidos en el art. 17 de las presentes ordenanzas. .

b) Usos compatibles:

Todos los demás referidos en el art.18, (se admite vivienda de vigilante), siempre que coexistan con el uso dominante y su proporción no sea superior a un 15% del total proyectado en la parcela y no se superen los 2.000 m².

Para el supuesto de transformación de la manzana 10 a IND.2 conforme a lo establecido en el art. 52.6.a, la compatibilidad del 15% anteriormente referida podrá elevarse hasta el 40%, sin la limitación de los 2.000 m² anteriormente referida.

SECCIÓN 4ª : Ordenanza de la Zona de Industrial 4: Ind-4

Art. 50. Delimitación y subzonas

Comprende esta zona las áreas representadas en el plano de Calificación, Usos y Sistemas, con la trama de IND-4a y IND-4b

Art. 51. Condiciones de la Ordenación

1. Parcelación.

La parcela mínima tendrá una superficie no inferior a 10.000 m².

La manzana N° 10, inicialmente se corresponderá con una única parcela, si bien transcurrido 1 año desde la aprobación del proyecto de reparcelación sin que se demuestre la demanda para su desarrollo completa, podrá segregarse conforme establecen las presentes ordenanzas de esta zona.

2. Fachada mínima admisible.

La fachada principal a viario público de la parcela tendrá una longitud mínima de 80 m.

3. Edificabilidad neta.

El índice de edificabilidad neta será: 1,30 m² techo/m² suelo en la subzona «a» y 0,6146 m² techo/m² suelo en la subzona «b».

4. Ocupación máxima de parcela.

El porcentaje máximo de ocupación sobre parcela neta será del 55% para la subzona «a» y 35% para la subzona «b» .

Art. 52. Condiciones de la edificación

1. Relación a vial.

La edificación deberá situarse al menos a 7,00 metros de la alineación oficial en la subzona «a» en la fachada de la subzona «b» el retranqueo será de 50 m mínimo conforme refleja en plano de alineaciones y rasantes.

2. Separación a linderos privados.

La edificación deberá separarse de los linderos privados una distancia igual o superior a 7,00 metros.

3. Altura de la edificación.

La altura máxima edificable será de 20 metros.

Para la subzona 4b, la cota de referencia será la definida por el vigente PGOU para los edificios exentos (art.13.2.11.2), pudiendo alcanzarse una altura para esta subzona de 25 metros.

4. Altura libre de plantas.

No se fijan alturas libres máximas de plantas.

5. Condiciones suplementarias de composición.

Dada la presencia desde el exterior de las edificaciones y espacios libres de parcela, se cuidará en el diseño y materiales empleados, el tratamiento de su volumen, fachadas y cubiertas, a cuyos efectos el Proyecto de obra habrá de incluir un anexo que valore estos extremos y la jardinería de los espacios libres circundantes.

6. Condiciones suplementarias de ordenación.

a. MANZANA 10.

Transcurrido dos años desde la aprobación definitiva del proyecto de reparcelación, en la manzana 10 se podrá distribuir la edificabilidad prevista y subdividir el manzanario establecido por el presente Plan Parcial, mediante un Estudio de Detalle y Proyecto de Urbanización, de la totalidad de esta o sobre la parte de la misma que no estuviese edificada, con apertura de viales públicos del tipo sección 6 definida en el presente Plan y la normativa de aplicación en la parcelas resultantes será las de las ordenanzas establecidas para la subzona IND-2, a excepción de la regulación de usos que habrá de mantenerse y los parámetros de edificabilidad neta ocupación y alineaciones, que corresponderá establecerlos al referido Estudio de Detalle.

b. MANZANA 5.

En el caso que la manzana 10 se haya acogido a lo establecido en el apartado anterior, a la manzana 5 le serán de aplicación las ordenanzas de la subzona 2, salvo el parámetro de edificabilidad que mantendrá el 1,30m²/m² asignado y la regulación de usos establecida para dicha zona.

c. AGRUPACIÓN MANZANAS 5 Y 10.

Mediante un Estudio de Detalle, podrán agruparse las manzanas 5 y 10 para la ordenación conjunta de las mismas, modificando, en su caso, el carácter del viario rodado que las separa, o con relocalización de este, posibilitando siempre el paso de las infraestructuras públicas previstas bajo el mismo y la relocalización de los aparcamientos proyectados en esta red viaria

Los usos e intensidades del conjunto no superaran la suma de los previstos para cada manzana.

7. Cerramientos de Parcela:

En la subzona «a» están prohibidos los cerramientos de parcelas a vías públicas, mientras que en la subzona «b» las parcelas podrán, tanto a vía pública como a linderos privados, cerrarse exclusivamente mediante elementos no edificados, preferentemente setos de arbustos y deberán mantenerse a una altura

máxima de 1,80 metros. Para el establecimiento de estos elementos, podrán instalarse alambreadas de apoyo de malla de alambre y postes metálicos con la misma altura máxima.

Art. 53. Dotación de Plazas de Aparcamientos:

En todas las parcelas se establecerá una dotación de plazas de aparcamientos a razón de una plaza por cada 200 m² construido de uso industrial dominante. Para otros usos dominantes distintos al industrial una plaza cada 100 metros cuadrados construidos.

Esta dotación de plazas deberá estar identificada en la parcela.

Art. 54. Regulación de usos

Se admiten los siguientes usos:

a) Uso dominante:

Subzona «a»

- a) Hospedaje u hotelero.
- b) Comercio.
- c) Oficinas.
- d) Recreativo.
- e) Hostelería.
- f) Educativo.
- g) Servicios de interés público y social
 - Cultural.
 - Asistencia sanitaria.
 - Bienestar social.
 - Religioso.
- h) Deportivos.

Subzona «b»

- a) Hospedaje u hotelero.
- b) Recreativo.
- c) Hostelería.
- d) Servicios de interés público y social
 - Asistencia sanitaria.
 - Bienestar social.
 - Religioso.
- e) Deportivos.
- b) Usos compatibles:

Subzona «a»

Uso de Industria en 1ª, 2ª y 3ª Categorías de las definidas en el PGOU y las Industrias G, siempre que no estén sujetas a la resolución de los condicionantes referidos en el art. 17 de las presentes ordenanzas.

Subzona «b»

- a) Comercio.
- b) Oficinas.
- c) Educativo.

SECCIÓN 5ª: Ordenanza de los Equipamientos Públicos.

Art. 55. Delimitación y subzonas

Comprende esta zona las áreas representadas en el plano de Calificación, Usos y Sistemas, con la trama de EQ.

Art. 56. Condiciones de la Ordenación

1. Parcelación.

La definida en los planos de ordenación por el propio Plan Parcial Ocupación máxima de parcela.

El porcentaje máximo de ocupación sobre parcela neta será del 40% de su superficie, en todas las plantas del edificio, debiendo respetar en cualquier caso el parámetro máximo de edificabilidad establecido, salvo que justificadamente sea necesaria mayor ocupación.

Art. 57. Condiciones de la edificación

1. Relación a vial.

Cualquier parte de la edificación que sobresalga de la rasante natural o modificada, deberán retranquearse un mínimo 7,00 metros de la alineación oficial, conforme refleja en plano de alineaciones y rasantes.

2. Separación a linderos privados.

La parte de la edificación que sobresalga de la rasante natural o modificada, deberá separarse al menos de los linderos privados una distancia igual o superior a 7,00 metros.

3. Altura de la edificación.

La altura máxima edificable será de 10 metros. Excepcionalmente podrá admitirse y por justificadas razones técnicas derivadas de las características particulares de la actividad que se trate, una altura máxima de 15 m.

4. Altura libre de plantas.

No se fijan alturas libres máximas de plantas.

5. Condiciones suplementarias de composición.

Dada la presencia desde el exterior de las edificaciones y espacios libres de parcela, se cuidará en el diseño y materiales empleados, el tratamiento de su volumen y fachadas y cubiertas.

6. Cerramientos de Parcela:

Las parcelas podrán, tanto a vía pública como a linderos privados, cerrarse exclusivamente mediante elementos no edificados, preferentemente setos de arbustos y deberán mantenerse a una altura máxima de 1,80 metros. Para el establecimiento de estos elementos, podrán instalarse alambreadas de apoyo de malla de alambre y postes metálicos con la misma altura máxima.

Art. 58. Dotación de Plazas de Aparcamientos:

En todas las parcelas se establecerá una dotación de plazas de aparcamientos a razón de una plaza por cada 150 m² construidos. Esta dotación de plazas deberá estar identificada sobre la parcela.

Art. 59. Regulación de usos

Se admiten los siguientes

a) usos dominantes:

- a) Educativo.
- b) Servicios de interés público y social
 - Cultural.
 - Asistencia sanitaria.
 - Bienestar social.
 - Religioso.
 - Otros Servicios urbanos.
 - Tanatorios.
- c) Deportivos.
- d) Comercial.

b) Usos compatibles: siempre que coexistan con el uso dominante y su proporción no sea superior a un 50% del total proyectado en la parcela

- a) Recreativo.
- b) Hostelería.

En Córdoba, a junio 2009.— El arquitecto, Luis García de Viguera.

LUCENA

Gerencia de Urbanismo

Área de Infraestructuras y Equipamientos

Núm. 10.933

A N U N C I O

Por Decreto de la Alcaldía del día 30 de octubre de dos mil nueve, se ha resuelto aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización del Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución S-4 «Tras La Parra», que a instancia de Promociones e Inversiones El Coso, S.L. y otros se tramita en esta Gerencia Municipal de Urbanismo, y que ha sido redactado por el Arquitecto Don Juan González Prieto, y que tiene por objeto definir las obras de urbanización contempladas en el mencionado Estudio de Detalle, así como las necesarias para la conexión con los servicios generales de la ciudad.

Contra este acuerdo se podrá interponer recurso potestativo de reposición previo, en su caso, a la interposición de recurso contencioso-administrativo.

En Lucena, a 30 de octubre de 2.009.— El Vicepresidente, Francisco de Paula Algar Torres.

PRIEGO DE CÓRDOBA

Núm. 11.584

DECRETO

Para posibilitar la adecuada gestión de las competencias atribuidas a este Ayuntamiento, resulta necesaria la creación de nuevos ficheros.

Esta Alcaldía Presidencia, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 21-m de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en su artículo 20 sobre la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas, en el sentido de que han de hacerse por medio de disposición publicada en el diario oficial correspondiente, resuelve:

Primero: Creación de ficheros.

Se amplía la relación de ficheros de datos de carácter personal referidos a este Ayuntamiento con la inclusión de varios ficheros que se describen en el anexo I del presente Decreto.

Segundo: Derechos de acceso, rectificación y cancelación.

Los afectados por estos ficheros de datos de carácter personal pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y cancelación de datos cuando proceda, ante el órgano que para cada fichero se concreta en el anexo I de este Decreto.

ANEXO I

FICHEROS DE NUEVA CREACIÓN

I Denominación del fichero: Registro de Entrada/Salida de Documentos

II Finalidad y usos previstos:

- Gestión del Registro de entrada /salida de documentos.- Anotación de las entradas de los documentos presentados por los ciudadanos así como las salidas de los documentos generados por el Ayuntamiento para su entrega al/los destinatario/s que procedan.

III Personas / colectivos sobre los que se puede obtener o están obligados a suministrar datos de carácter personal:

- Ciudadanos y colectivos en general que se comunican con el Ayuntamiento u otras administraciones a través del registro general de E/S.

IV Procedencia y procedimientos de recogida de los datos de carácter personal:

- Procedencia: El propio interesado o su representante legal.- Procedimiento de Recogida: en el momento que se presenta un documento en el registro general para su entrada en el Ayuntamiento o bien para su salida hacia un destinatario determinado.- Soporte utilizado: Otros (Recogida directa de los datos en el programa).

V Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal:

- Datos de Carácter Identificativo: Nombre y apellidos, dni/nif, municipio, provincia.- Otros datos del registro: Datos referidos al contenido reflejado en el escrito o asunto, fecha de registro y a quien o que órgano va dirigido el documento en el caso de las entradas, y a que persona o colectivo en el caso de salida de documentos.

VI Cesiones de datos que se prevean:

- Junta de Andalucía y Administración General del Estado cuando los escritos vayan dirigidos a dichas Administraciones.

VII Órgano de la Administración responsable del fichero:

- Ayuntamiento de Priego de Córdoba.

VIII Servicios o Unidades ante los que se puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación:

- Ayuntamiento de Priego de Córdoba.

IX Nivel de seguridad:

- Básico.

I Denominación del fichero: Cursos Lozano Sidro y Emusica

II Finalidad y usos previstos:

- Gestión de los cursos organizados desde el área de cultura relacionados con la escuela de música y el museo Lozano Sidro.- Alta y gestión de las solicitudes de inscripción en los cursos así como la gestión del alumnado y profesores.

III Personas / colectivos sobre los que se puede obtener o están obligados a suministrar datos de carácter personal:

- Ciudadanos interesados en la participación en cursos municipales organizados por el área de cultura.

IV Procedencia y procedimientos de recogida de los datos de carácter personal:

- Procedencia: El propio interesado o su representante legal.- Procedimiento de Recogida: en el momento que el ciudadano presenta una solicitud de participación a un curso.- Soporte utilizado: Solicitud en papel y Otros (Recogida directa de los datos en el programa).

V Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal:

- Datos de Carácter Identificativo: Dni, Nombre, Sexo, Dirección, Localidad, Código Postal, Provincia, Fecha de Nacimiento, Teléfono, Email, Nombre del Padre, Dni del Padre, Nombre de la Madre y Dni de la Madre. Nombre del profesor.- Otros datos del registro: Datos referidos al curso y temporada de matriculación, asignatura y contenidos, instrumento, colegio, lugar de celebración, grupos de sofoe y datos del seguimiento diario.

VI Cesiones de datos que se prevean:

- Ninguna.

VII Órgano de la Administración responsable del fichero:

- Ayuntamiento de Priego de Córdoba.

VIII Servicios o Unidades ante los que se puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación:

- Ayuntamiento de Priego de Córdoba.

IX Nivel de seguridad:

- Básico.

Comuníquese la presente resolución al departamento de Informática y Publíquese la misma en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Una vez publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, remítase copia del presente junto con la notificación de ficheros de datos personales a la Agencia de Protección de Datos.

En Priego de Córdoba, a 13 de octubre de 2009.— La Alcaldesa, Encarnación Ortiz Sánchez.

PALENCIANA

Núm. 12.135

A N U N C I O

D. José Villalba Tienda, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Palenciana, hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno de Palenciana, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de Noviembre, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza Municipal Reguladora del Registro Municipal de Demandantes y Selección de Adjudicatarios de Vivienda Protegidas, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Palenciana, a 1 de Diciembre de 2009.— El Alcalde, José Villalba Tienda.

PUENTE GENIL

Núm. 12.140

A N U N C I O

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 19 de Octubre de 2009, sobre el expediente de modificación Presupuestaria nº 27/2009, del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Transferencia de Crédito entre partidas de distinto Grupo de Función:

CRÉDITOS QUE SE DISMINUYEN			CRÉDITOS QUE SE AUMENTAN		
PARTIDA N.º	DENOMINACIÓN	IMPORTE	PARTIDA N.º	DENOMINACIÓN	IMPORTE
322.6.226.09	Proyectos de interés social planes de empleo	62.500,00			
322.4.226.09	Nuevos Yacimientos de empleo	13.300,87			
322.8.226.09	Programa de Formación Jóvenes en barriadas	12.403,34			
011.0.913.03	Nuevas Operaciones de crédito	10.943,41	432.3.221.00	Alumbrado-Energía Eléctrica	99.147,62
TOTAL BAJAS		99.147,62	TOTAL AUMENTOS		99.147,62

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo Impugnado.

En Puente Genil, a 24 de Noviembre del 2009.— El Alcalde, Manuel Baena Cobos.

Núm. 12.141
A N U N C I O

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 19 de Octubre de 2009, sobre el expediente de modificación Presupuestaria nº 26/2009, del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Crédito Extraordinario, que se hace público resumido por capítulos:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO		
PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
452.0.632.00	INVERSIÓN REPOSICIÓN INSTALACIONES DEPORTIVAS	9.299,05
452.0.623.01	ADQUISICIÓN SUMINISTROS INSTALACIONES DEPORTIVAS	4.822,46
TOTAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO		14.121,51
TOTAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO		14.121,51

FINANCIACIÓN		
BAJAS DE CRÉDITOS NO COMPROMETIDOS		
PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
452.0.627.00	INVERSIÓN ENERGÍA SOLAR PISCINA CUBIERTA	14.121,51
TOTAL BAJAS DE CRÉDITOS		14.121,51
TOTAL FINANCIACIÓN SUPLEMENTO DE CRÉDITO		14.121,51

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo Impugnado.

En Puente Genil, a 24 de Noviembre del 2009.— El Alcalde, Manuel Baena Cobos.

LA RAMBLA
Núm. 12.157

D. Manuel Fernández Campos, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rambla (Córdoba), hace saber:

Que aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2009, el Expediente de Modificación de Créditos al Presupuesto General de esta Corporación, Suplemento de Crédito número 12/2009, queda expuesto al público conforme a lo dispuesto en el art.º 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por espacio de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, a los efectos de que los interesados puedan presentar las alegaciones o reclamaciones que estimen oportunas.

De no presentarse ninguna reclamación, la aprobación inicial se entenderá automáticamente elevada a definitiva.

En La Rambla, a 1 de diciembre de 2009.— El Alcalde, Manuel Fernández Campos.

BAENA
Núm. 12.165

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 26 de noviembre 2009, el Presupuesto General para el ejercicio 2010, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado.

En Baena, a 27 de noviembre 2009.— El Alcalde, firma ilegible.

MONTORO
Núm. 12.199
A N U N C I O

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (RD 2/

2.004 de 5 de marzo), al que se remite el artículo 177.2 del mismo texto legal y artículo 20.3 en relación con el 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril, se hace público para general conocimiento que esta Corporación, en sesión plenaria celebrada el día 29 de octubre de 2009, adoptó acuerdo inicial, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente nº 3/1-2009 de transferencia de crédito de distinto grupo de función que afecta al vigente presupuesto de esta Corporación, que resumido por capítulos resulta del siguiente tenor:

ESTADO DE GASTOS

Capítulo	Denominación	Importe
II	Gastos En Bienes Corrientes y Servic.	38.000 €
Total Modificación		38.000 €

El total de modificaciones presupuestarias queda financiado con baja de crédito de gastos de otras partidas cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS

Capítulo	Denominación	Importe
III	Gastos Financieros	38.000 €
Total Modificación		38.000 €

En Montoro, a 3 de diciembre de 2009.— El Alcalde, Antonio Sánchez Villaverde.

ALMODOVAR DEL RÍO

Núm. 12.200

Resolución de la Alcaldía N° 1.344/2.009

Incoado expediente para la licitación del Suministro de Mobiliario para Pabellón Polideportivo Municipal, por procedimiento abierto varios criterios de adjudicación por lote,

HE RESUELTO

Primero.- Elevar a definitiva las anteriores adjudicaciones provisionales de los Lotes objeto de la presente licitación, a las empresas que a continuación se detallan:

- Lote N° 1: Adjudicado a Equipamientos y Materiales Deportivos, S.L.(E.M.D.)
- Lote N° 2: Adjudicado a Solude, S.L
- Lote N° 3: Adjudicado a Daplast, S.L.
- Lote N° 4: Adjudicado a D. Juan Eduardo Ramos Ruiz
- Lote N° 5: Adjudicado a D. Manuel Gómez Pineda
- Lote N° 6: Adjudicado a Equipamientos y Materiales Deportivos, S.L.(E.M.D.)
- Lote N° 7: Adjudicado a Equidesa Equipamientos Deportivos, Sociedad Anónima.

Segundo.- Notificar a todas las licitadoras concurrentes, el resultado de las adjudicaciones provisionales, con indicación de los recursos que a su derecho le asistan, así como demás advertencias legales, debiendo el mismo tener en cuenta que, quiénes hayan resultado adjudicatarias deberán constituir garantía del 5% (excluido el I.V.A.), de acuerdo a las prescripciones establecidas en el Pliego de Cláusulas administrativas, antes de la firma del contrato, aportando resguardo del mismo en este Organismo, de forma que sin esa presentación, no se procederá a la firma del contrato.

Tercero.- Publicar en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, así como en el perfil del contratante las correspondientes adjudicaciones provisionales.

Cuarto.- Trasladar copia de la presente Resolución al negociado de Intervención de Fondos de este Ayuntamiento y a la Tesorería.

Quinto.- Se continúe en la tramitación del expediente, a fin de cumplir los plazos establecidos en el expediente de referencia, para la posterior adjudicación definitiva y firma del contrato, y ejecución del mismo.

Sexto.- Dé se cuenta al Pleno del Ayuntamiento del acuerdo adoptado por la presente Resolución.

En Almodóvar del Río a 23 de noviembre de 2009.— La Alcaldesa Presidenta, Ante Mí, María Sierra Luque Calvillo, Ángela Garrido Fernández.

PALMA DEL RÍO
Núm. 12.201
A N U N C I O

El Ayuntamiento-Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de noviembre del 2009, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

TERCERO.- ORDENANZA REGULADORA DEL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDAS PROTEGIDAS DE PALMA DEL RÍO.-

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de la Ciudad de 19 de noviembre de 2009, los reunidos, por mayoría, con los votos a favor de PSOE (11), PA (3) e IU-LV-CA (2) y las abstenciones de PP (4), que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

«**Primero.** Aprobar la Ordenanza reguladora del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida.,,

Segundo. Someter la Ordenanza a información pública y audiencia a los interesados por plazo de 30 días para la presentación de reclamaciones o sugerencias. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia en el plazo de información pública, se entenderá definitivamente aprobada la Ordenanza.

Tercero. Dar traslado de la Ordenanza a la Dirección General de Vivienda y Arquitectura de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el artículo 2 de la Orden de 1 de julio de 2009, por la que se regula la selección de los adjudicatarios de viviendas protegidas a través de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. Dar traslado de la Ordenanza a la Agencia de Protección de Datos.»

Lo que se somete, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, a información pública por el plazo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, en caso de no presentarse, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

En Palma del Río, a 2 de noviembre de 2009.— El Segundo Teniente-Alcalde; P.D. Del Alcalde-Presidente, Francisco Javier Domínguez Peso.

PEÑARROYA-PUEBLONUEVO

Núm. 12.202

A N U N C I O

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 2 de diciembre de 2009, se ha aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2010.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales queda expuesto al público el expediente completo durante el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, a fin de que los interesados puedan examinarlo y presenten ante el Pleno de la Corporación alegaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Peñarroya-Pueblonuevo, a 3 de diciembre de 2009.— La Alcaldesa, Luisa Ruiz Fernández.

MONTALBÁN DE CÓRDOBA

Alcaldía-Presidentencia

Núm. 12.204

A N U N C I O

El Pleno del Ayuntamiento de Montalbán en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de Diciembre de 2009 ha aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 1/ Suplemento de Créditos/2009 y el expediente de modificación de créditos nº 1/ Crédito Extraordinario/2009 con cargo a Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales.

De conformidad con el artículo 177.2 en relación con el 169.1 ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dicho expediente de modificación presupuestaria se expondrá al público durante un plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo en la Secretaría del Ayuntamiento de Montalbán y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Los citados expedientes de modificación presupuestaria se considerara definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieren presentado reclamaciones; en caso contrario el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

Montalbán a 4 de diciembre de 2009.— El Alcalde, José Cañero Morales.

VILLANUEVA DEL REY

Núm. 12.249

A N U N C I O

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, y una vez que han sido debidamente informadas por la Comisión Especial de Cuentas, se exponen al público las Cuentas Generales correspondientes a los ejercicios 2006, 2007 y 2008, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Villanueva del Rey a 3 de diciembre de 2009.— La Alcaldesa, Mercedes Paz García.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

SEVILLA

Sala de lo Social

Núm. 11.578

La Sala de lo Social, con sede en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, hace saber:

Que en el Recurso de Suplicación Nº 1.067/09 LC dimanante de los autos nº 673/08 seguidos por el Juzgado de lo Social de los de Córdoba, seguido entre las partes que se expresará, se ha dictado por esta Sala la Resolución cuya parte dispositiva es como sigue:

FALLAMOS:

Que debemos desestimar el recurso de suplicación interpuesto por la representación letrada de Dña. Sonia García Álvarez, contra la sentencia del Juzgado Social núm. 4 de Córdoba, de fecha 17 de diciembre de 2008, recaída en los autos promovidos por la misma, por Despido, debiendo confirmar dicha resolución.

Notifíquese esta sentencia a las partes y al Excmo. Sr. Fiscal de este Tribunal, advirtiéndose que contra la misma cabe recurso de Casación para la Unificación de Doctrina, que podrá ser preparado dentro de los Diez Días hábiles siguientes a la notificación de la misma, mediante escrito dirigido a esta Sala, así como como transcurrido el término indicado, sin prepararse recurso, la presente sentencia será firme.

Una vez firme esta sentencia, devuélvanse los autos al Juzgado de lo Social de referencia, con certificación de esta resolución, diligencia de su firmeza y, en su caso, certificación o testimonio de la posterior resolución que recaiga.

Únase el original de esta sentencia al libro de su razón y una certificación de la misma al presente rolo, que se archivará en esta Sala.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Consulta de Proyectos Barea S.L., cuyo domicilio o paradero se ignora, expido la presente.

En Sevilla, a 22 de octubre de 2009.— El Secretario, José Ángel Mancha Cadenas.

JUZGADOS

POZOBLANCO

Núm. 11.371

D./Dña. Andrés Fierro Mateo Juez del Juzgado de Primera Instancia Nº 2 de Pozoblanco. Hago saber:

Que en este Juzgado se tramitan autos de expediente de dominio con el núm. 477/2009, a instancia de D^a Rafaela, D^a Carmen y D^a Josefa Cantador Moreno para la reanudación

del tracto sucesivo y posterior inscripción a su nombre respecto de las tres cuartas partes de la siguiente finca: Rústica, en el paraje «Almagreras», término de Villanueva de Córdoba, de cabida seis hectáreas, tres áreas y sesenta centiáreas. Linda por el Norte y Oeste con D. Alfonso Rodríguez Camacho y Marina Rodríguez Castillo; al Este con herederos de D. Matías Herruzo Moreno y al Sur con herederos de D. Blas Pozuelo Rojas.

Dicha finca se encuentra catastrada a nombre de una de las promotoras e inscrita en el Registro de la Propiedad de Pozoblanco, al Tomo 1114, libro 237, folio 10, finca registral núm. 5337, Alta 10, a nombre de D. Juan Rodríguez Castillo, fallecido y cuya heredera o causahabiente D^a Rafaela Rodríguez Pedradas falleció en 1.992, siendo los herederos o causahabientes de ésta última D^a María del Carmen, D^a Josefa, D^a Manuela y D^a Dolores Carmona Rodríguez, fallecida esta última también en 1992 siendo sus herederos o causahabientes los Sres. Aragonés Carmona, uno nombrado Juan Carlos, desconociéndose el nombre y domicilio del otro y a quien se cita expresamente.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan, citados y convocados comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Pozoblanco, a 5 de noviembre de 2009.— El/La Juez, Andrés Fierro Mateo.

CÓRDOBA

Núm. 11.571

D/D^a Doña Victoria A. Alférez de la Rosa, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Numero 2 de Córdoba. Hace Saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1075/2009 a instancia de la parte actora D/D^a. Soledad Mapelli De Hita contra FOGASA y Sevtyre S.L. sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado resolución de fecha 12/11/09 del tenor literal siguiente:

«Que estimando en parte la demanda formulada por D^a. Soledad Mapelli De Hita, asistida por la Abogada Sra. De Hita Fernández, contra la empresa Sevtyre S.L., debo declarar y declaro nulo el despido de la demandante producido con efectos de 8 de julio de 2009; y declarando extinguido su contrato de trabajo con efectos de la fecha de la presente sentencia, condeno a la empresa demandada a que abone a la actora las siguientes cantidades: 13.997,73 € en concepto de indemnización por despido, y 2.763,72 € por salarios de tramitación, condenando igualmente a la demandada a que mantenga en alta en la Seguridad Social a la actora durante el periodo correspondiente a los salarios de tramitación (desde el despido hasta la presente sentencia).

Asimismo, Absuelvo al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de su posible responsabilidad subsidiaria para el caso de insolvencia empresarial.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma puede interponerse recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, que deberán anunciar por escrito o por simple comparecencia ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a partir de su notificación; advirtiéndole a la empresa demandada de que si pretende recurrir deberá consignar el importe de la condena en la cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en la entidad Banesto, oficina de Avda. Conde de Vallellano nº 17 de Córdoba, con el nº 1445/0000/65/ (nº de expediente con 4 dígitos) / y año (con 2 dígitos); o bien formalizar aval bancario por la indicada suma, así como la cantidad de 150,25 € en concepto de depósito para recurrir.

Así por esta mi sentencia, cuyo original se archivará en el libro de sentencias de este Juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.» Y para que sirva de notificación al demandado Sevtyre S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 16 de noviembre de 2009.— El/La Secretario/a Judicial, Victoria A. Alférez de la Rosa.

Núm. 11.572

D/D^a Doña Victoria A. Alférez de la Rosa, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Numero 2 de Córdoba. Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 403/2009 a instancia de la parte actora D/D^a. Francisco Puentes Vallejo contra INSS, TGSS y Frigesa, S.A. sobre Seguridad Social se ha dictado Resolución de fecha 12/11/09 del tenor literal siguiente:

«Estimo parcialmente la demanda rectora de este proceso, declarando que la base reguladora de la pensión de jubilación de D. Francisco Puentes Vallejo debe ser de 1.037'50 euros mensuales, condenando a la empresa Frigesa S.A. como responsable principal a ingresar en la Tesorería de la Seguridad Social el capital coste necesario para hacer frente a una diferencia de pensión de 66'82 euros mensuales (6'44% de la base reguladora total), condenando también al Instituto Nacional de la Seguridad Social, en su condición de responsable subsidiario para el supuesto de insolvencia empresarial al anticipo de tal diferencia, sin perjuicio de su derecho al resarcimiento de la empresa citada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, indicándoles que no es firme y haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, que deberán anunciar por escrito o por simple comparecencia ante este Juzgado de lo Social dentro del plazo de cinco días contados desde el siguiente al de la notificación de esta sentencia, todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 187 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, con la advertencia de que quien pretenda interponer el citado recurso y no ostente la condición de trabajador o causahabiente suyo o la cualidad de beneficiario de la Seguridad Social, deberá acreditar haber depositado en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Banesto oficina Avenida Conde Vallellano, nº 17 de Córdoba, con el nº 1445.0000-65 (nº expediente y año), la cantidad objeto de la condena, a cuyo fin deberá personarse en la Secretaría de este Juzgado; pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista; y la cantidad de 150'25 euros en concepto de depósito para recurrir, indicando en ambos casos número de expediente y año.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.» Y para que sirva de notificación al demandado Frigesa, S.A. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA Provincia de Córdoba.

En Córdoba, a 17 de noviembre de 2009.— El/La Secretario/a Judicial, Victoria A. Alférez de la Rosa.

Núm. 11.573

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Numero 3 de Córdoba. Hace saber:

Que en este Juzgado, se siguen autos núm. 808/2009, sobre Social Ordinario, a instancia de Carmen Aguilar Montes Y Yolanda Egea Lara contra Dumadoja 2007 S.L., en la que con fecha se ha dictado Sentencia que sustancialmente dice lo siguiente:

F A L L O

Que estimando las demandas formuladas por D^a Carmen Aguilar Montes y D^a Yolanda Egea Lara, contra la entidad Dumadoja 2007, S.L., debo condenar y condeno a la misma a que abone a las actoras las siguientes cantidades:

A) A D^a Carmen Aguilar Montes, la cantidad de 2.502,65 euros de principal más 250,27 euros de intereses.

B) A D^a Yolanda Egea Lara, la cantidad de 1.880,87 euros de principal más 188,09 euros de intereses.

Notifíquese esta Sentencia en legal forma a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el término de Cinco Días hábiles a partir del de la notificación y por conducto de este Juzgado; advirtiéndole a la Empresa demandada de que en caso de recurrir, deberá de consignar el importe de la condena en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la Entidad Banesto, (0030), sita en Córdoba, Avda. Conde Vallellano, 17. Oficina, 4211. D.C.

30, con el núm. 1446/0000/65/ (núm. del expediente, con 4 dígitos) / (año, con 2 dígitos), y en la misma cuenta antes referida, la cantidad de 150,25 euros.

Así por esta mí Sentencia, cuyo original se archivará en el Libro de Sentencias, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Dumadoja 2007 S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Córdoba a 17 de noviembre de 2009.— El/La Secretario/a Judicial, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

Núm. 11.574

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Numero 3 de Córdoba. Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 747/2009 a instancia de la parte actora D/D^a. Francisco Javier Arenas Rueda contra INSS, TGSS y Clisecor S.L. sobre Seguridad Social se ha dictado Resolución de fecha 26-10-09 del tenor literal siguiente:

Así, por este mi Auto, Digo: Se tiene a la parte actora por desistida, de forma expresa, en el acto del juicio de su demanda. Notifíquese la presente resolución a las partes. Y, firme que sea la misma, procedase al archivo sin más trámite.

Y para que sirva de notificación al demandado actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba a 17 de noviembre de 2009.— El/La Secretario/a Judicial, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

Núm. 11.575

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Numero 3 de Córdoba. Hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 203/2009 dimanante de los autos núms. 468/09, sobre Ejecución de títulos judiciales, de Despido a instancia de Agustín Secilla Fernández contra Antonio Albiñana Gimenez, Transportes Martin Baez S.L. y Construcciones Serafran S.L., en la que con fecha se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

«»Se declara extinguida la relación laboral existente entre D. Agustín Secilla Fernández y los demandados Transportes Martín Báez, S.L., Construcciones Serafrán, S.L. y D. Antonio Albiñana Giménez, con efectos de la fecha de la presente resolución.

Se condena a la empresa demandada a que abone al actor una indemnización por despido en cuantía de 10.436,85 euros más la cantidad de 5.179,77 euros en concepto de salarios de trámite desde sentencia, sin perjuicio de los devengados con anterioridad y que quedaron liquidados en la suma de 16.235,10 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que frente a la misma cabe interponer Recurso de Reposición, ante este Juzgado, en el plazo de CINCO DÍAS, contados a partir de su notificación, advirtiéndoles a la Empresa demandada de que en caso de recurrir, deberá depositar el importe de 25 € en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la Entidad Banesto, (0030), sita en Córdoba, Avda. Conde Vellellano, 17. Oficina, 4211. D.C. 30, con el núm. 1446/0000/30/ (núm. del expediente, con 4 dígitos) / (año, con 2 dígitos), de acuerdo con la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2.009 de 3 de Noviembre.

Así por este auto, lo pronuncio, mando y firmo. E./Fdo.: Arturo Vicente Rueda.- Rubricado.-»».

Y para que sirva de notificación en forma a Construcciones Serafran S.L. y a Don Antonio Albiñana Giménez, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Valencia, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias

o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Córdoba a 17 de noviembre de 2009.— El/La Secretario/a Judicial, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

Núm. 11.576

D.D^a. Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Numero 3 de Córdoba. Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 742/2009 a instancia de la parte actora D/D^a. Alejandro García Montero contra Lumuax S.L. sobre Social Ordinario se ha dictado Resolución Sentencia de fecha 06/10/09 del tenor literal siguiente:

FALLO

Que estimando la demanda formulada por D. Alejandro García Montero, contra la empresa Lumuax, S.L., debo condenar y condeno a la demandada a que abone al actor la suma de veintitún mil doscientos cuarenta y cuatro euros con quince céntimos de euro (21.244,15 €).

Notifíquese esta Sentencia en legal forma a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el término de Cinco Días hábiles a partir del de la notificación y por conducto de este Juzgado; advirtiéndoles a la Empresa demandada de que en caso de recurrir, deberá de consignar el importe de la condena en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la Entidad Banesto, (0030), sita en Córdoba, Avda. Conde Vellellano, 17. Oficina, 4211. D.C. 30, con el núm. 1446/0000/65/ (núm. del expediente, con 4 dígitos) / (año, con 2 dígitos), y en la misma cuenta antes referida, la cantidad de 150,25 euros.

Así por esta mí Sentencia, cuyo original se archivará en el Libro de Sentencias, lo pronuncio, mando y firmo.E/.

Y para que sirva de notificación al demandado Lumuax S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba a 13 de noviembre de 2009.— El/La Secretario/a Judicial, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

Núm. 11.598

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 138/2009, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de Daniel Berral González contra Carloteña de Energía S.L.L., en la que con fecha 9/11/09 se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente.

Providencia del/de la Magistrado-Juez D. Dña. M^a Rosario Flores Arias.

En Córdoba, a nueve de noviembre de 2009.

Dada cuenta; vista la nota simple informativa recibida del Registro de la Propiedad número Posadas de Córdoba, se decreta el embargo de la/s finca/s que luego se dirá, a cuyo efecto expídase el correspondiente mandamiento de embargo, por duplicado y, una vez firme la presente entréguese a la parte actora para que cuide de su diligenciado.

FINCA/S CUYO EMBARGO SE DECRETA:

Urbana: Módulo o nave industrial Letra B, en Parcela de terreno procedente de la Unidad de ejecución UE-Única del Plan parcial Sector Industrial PP-1, de la Carlota Plan Parcial Industrial Residencial «Gallardo», inscrita en el Registro de la propiedad de Posadas al tomo 1594, libro 326, folio 135, finca 17197.

Urbana: Local comercial industrial B-2 situado en planta baja del conjunto residencial denominado «Edificio Doña Concepción» 1ª fase, inscrita en el registro de la Propiedad de Posadas al tomo 1399, libro 269, folio 224, finca 14168.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma puede interponer Recurso de Reposición en el plazo de cinco días, ante este Juzgado de lo Social.

Lo mandó y firma S.S^a. Ante mí. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Carloteña de Energía S.L.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la

Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Córdoba, a 9 de noviembre de 2009.— El Secretario/a Judicial, firma ilegible.

Núm. 11.599

Doña Miriam Palacios Criado, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Numero 4 de Córdoba. Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 903/2009 a instancia de la parte actora D^a. María Dolores Medina Moreno contra Afriholiday Spain S.L. sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado Sentencia de fecha 27/10/09 cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

F A L L O:

Que estimando la demandada, en su petición subsidiaria, debo declarar y declaro que el despido de que fue objeto la actora el 15/04/09, con efectos de ese día, efectuado por Afriholiday Spain, S.L., es improcedente. No obstante, dadas las circunstancias concurrentes, se declara extinguida la relación laboral que unía a las partes con efectos de la fecha de esta resolución y condeno a la demandada a que pague al actor la suma de 262,20 € (doscientos sesenta y dos euros, con veinte céntimos), en concepto de indemnización, más otros 3.408,60 € (tres mil cuatrocientos ocho euros, con sesenta céntimos), en concepto de salarios de tramitación, cantidades de las que responderá el FOGASA dentro de los supuestos y de los límites legalmente establecidos.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, advirtiéndoseles que no es firme porque contra la misma cabe interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse, ante este órgano dentro de los cinco días siguientes a la notificación, e interponerse conforme a lo prescrito en los arts. 193 y 194 de la LPL, recurso que será resuelto por la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Igualmente, se advierte al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario de la Seguridad Social que deberá depositar la cantidad de 150,25 € en la cuenta abierta en Banesto, Sucursal Avda. Conde de Vallellano, a nombre de este Juzgado con núm. 1711, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso, así como, caso de haber sido condenado en la sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad bancaria citada, la cantidad objeto de condena ó formalizar aval bancario por la misma suma.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada Afriholiday Spain S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 19 de noviembre de 2009.— La Secretaria Judicial, Miriam Palacios Criado.

Núm. 11.600

Doña Miriam Palacios Criado, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Numero 4 de Córdoba. Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1432/2009 a instancia de la parte actora D/D^a. Manuel Tarifa Cañero contra Muebles Odisea S.L. sobre Social Ordinario se ha dictado Resolución de fecha del tenor literal siguiente:

F A L L O

Que estimando la demanda formulada por D. Manuel Tarifa Cañero, asistido por el Graduado Social Sr. Alba Rivas, contra la empresa Muebles Odisea S.L., debo declarar y declaro improcedente el despido del demandante producido con efectos de 14 de septiembre de 2009, condenando a la empresa demandada a que en el término de cinco días a contar desde la notificación de la presente resolución, le readmita en su anterior puesto de trabajo en las mismas condiciones, o le abone una indemnización de 16.566 €, debiendo en ambos casos abonarle

los salarios dejados de percibir, que hasta la presente resolución ascienden a la suma de 2.570,24 €, y 40,16 € más por cada día que transcurra hasta la efectiva readmisión o, en su caso, hasta la notificación de la presente sentencia, condenando igualmente a la demandada a que mantenga en alta en la Seguridad Social a la parte actora durante el periodo correspondiente a tales salarios de tramitación.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma puede interponerse recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, que deberán anunciar por escrito o por simple comparecencia ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a partir de su notificación; advirtiéndole a la empresa demandada de que si pretende recurrir deberá consignar el importe de la condena en la cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en la entidad Banesto, oficina de Avda. Conde de Vallellano nº 17 de Córdoba, con el nº 1711/0000/65/ (nº de expediente con 4 dígitos) / y año (con 2 dígitos); o bien formalizar aval bancario por la indicada suma, así como la cantidad de 150,25 € en concepto de depósito para recurrir.

Así por esta mi sentencia, cuyo original se archivaré en el libro de sentencias de este Juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Muebles Odisea S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 19 de noviembre de 2009.— La Secretaria Judicial, Miriam Palacios Criado.

Núm. 11.601

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Numero 4 de Córdoba. Hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 241/2009, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de Antonio Jiménez Rich contra Fogasa y Cerramientos De Córdoba S.L., en la que con fecha 19/11/09 se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

S.S^a. Iltra. Dijo: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 6.711,60 euros en concepto de principal, más la de 600 euros calculadas para intereses y costas y gastos, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado requiérase al ejecutante y al ejecutado para que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo sin perjuicio de lo cual librense oficios al Servicio de Índices en Madrid y Organismos competentes a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada.

Habiendo sido declarada insolvente la ejecutada por el Juzgado de lo Social numero 3 de esta Capital en los autos de ejecución numero ciento siete de dos mil nueve, pongase en conocimiento del FOGASA a los fines previstos en la Ley de Procedimiento Laboral.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad. Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo/a. Sr./Sra. D./Dña. M^a Rosario Flores Arias, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Numero 4 de Córdoba. Doy fe.

El/La Magistrado-Juez El/La Secretario/a

Y para que sirva de notificación en forma a Cerramientos de Córdoba S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás

resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Córdoba, a 19 de noviembre de 2009.— El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

Núm. 11.602

Doña Miriam Palacios Criado, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Numero 4 de Córdoba. Hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1049/2009 se ha acordado citar a Ampesur S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día tres de marzo de dos mil diez a las 11'30 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/Doce de Octubre,2 (Pasaje).PI.5 debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Ampesur S.L. cuyo último domicilio conocido fue en la c/ Indiano nº 5- de Lucena (Córdoba) y actualmente en paradero desconocido.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 12 de noviembre de 2009.— La Secretaria Judicial, Miriam Palacios Criado.

Núm. 11.603

Doña Miriam Palacios Criado, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Numero 4 de Córdoba. Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1048/2008 a instancia de la parte actora D/D^a. Francisco Romero Corpas contra Renfe Operadora y 160 más sobre Social Ordinario se ha dictado Resolución de fecha de hoy del tenor literal siguiente:

Juzgado de lo Social Número cuatro de Córdoba. Procedimiento Núm. 1.048/2008. En nombre de S. M. El Rey La Ilma. Sra. Dña. María del Rosario Flores Arias, Magistrada-Juez titular de este Juzgado, ha pronunciado la siguiente:

SENTENCIA Nº 401/09.

En Córdoba, a nueve de octubre de 2009, vistos en juicio oral y público los autos de referencia, que se iniciaron a instancia de D. Francisco Romero Corpas, representado y defendido por D. Francisco Castro Luque, Letrado, contra la empresa Renfe-Operadora, que ha comparecido representada y defendida por Dña. Teresa Velasco Cañadas, Letrada, y contra LOS 161 Trabajadores Afectados, que no comparecieron, sobre reclamación de derecho (colectivo).

FALLO:

Que estimando la excepción de inadecuación de procedimiento, se absuelve en la instancia y sin entrar a resolver el fondo de la cuestión debatida, a Renfe-Operadora y a los 160 trabajadores afectados de la demanda formulada por D. Francisco Romero Corpas.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, advirtiéndoseles que no es firme porque contra la misma cabe interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse, ante este órgano dentro de los cinco días siguientes a la notificación, e interponerse conforme a lo prescrito en los arts. 193 y 194 de la LPL, recurso que será resuelto por la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Igualmente, se advierte al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario de la Seguridad Social que deberá depositar la cantidad de 150,25 € en la cuenta abierta en Banesto, Sucursal de Avda. Conde de Vallellano, a nombre de este Juzgado con núm. 1711, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso, así como que, caso de haber sido condenado en la sen-

tencia al pago de alguna cantidad, deberá consignarla en la cuenta de citada ó formalizar aval bancario por la misma suma.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados José Luis Valencia León, Luciano García Robledo, Tomás Alonso Martínez, Santos Asunción Ruiz, Azucena Rodríguez Maestre, M. del Carmen Álvarez Egido, José Antonio López Quesada, Alfredo Sánchez García, Ángel Paniagua Saelices, Antonio Garrido Andrés, Aparicio Carpeño Seco, Azucena Rodríguez Maestre, Francisco J. Seco Cebada, Francisco Martínez Andújar, Javier Garrido Muñoz, Javier Palancar Jiménez, José Luis Martín Moral, Juan C. Morcillo Riviero, Mariano Bodas Pino, Martín de Ana Rodríguez, Máximo Sanz Gallego, Vicente Jurado Mora, Ángel Paya Villaescusa, Ángel Prime Jiménez, Eduardo Moreno Fandos, Francisco García Romero, Gema Ayllón Rafeles, José A. Martínez Resa, Pedro Puga Galindo, Pedro Melero Esteve, Fernando Vallejo Aznar, Antonio Gámez Ramírez, Jorge Jiménez Morales, José M. Martínez Rico, Alfredo Zornoza Ortas, Ángel Martínez García, Carlos Lajo García, Carlos Nuez Torres, Eduardo Lezano Álvarez, Francisco Javier Jiménez García, Félix Salvador Arruego, Fernando Ceballos Vidanes, Gema Ayllón Rafeles, Jesús Herrero Álvarez, José De Las Heras Fernández, José Manuel Fandos Gracia, José Marzal Bescos, José Mayora, Valderrama, Juan Carlos Gómez García, Juan Carlos Lorente Zozaya, Julián Moratalla Ruiz, Urbano Moreno Paracuellos, Jose De Las Heras Fernández, José Martín Urtado, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 6 de noviembre de 2009.— La Secretaria Judicial, Miriam Palacios Criado.

Núm. 11.604

Doña Miriam Palacios Criado, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Numero 4 de Córdoba. Hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1152/2009 se ha acordado citar a Maria José Villatoro Delgado como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 22 de marzo de 2010 a las 10 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Doce de Octubre,2 (Pasaje).PI.5 debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Maria José Villatoro Delgado. Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 19 de noviembre de 2009.— La Secretaria Judicial, Miriam Palacios Criado.

Núm. 11.605

Doña Miriam Palacios Criado, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Numero 4 de Córdoba. Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 188/2009 a instancia de la parte actora D/D^a. Antonio Jesús Martínez Jiménez contra Construcciones Jejo Luque S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución de fecha del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

S.S^a. Itma. Dijo: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 3.756,79 € euros en concepto de principal, más la de 375.60 € euros calculadas para intereses y gastos, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las

obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario .

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado requiérase al ejecutante y al ejecutado para que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo sin perjuicio de lo cual librense oficios a los Órganos competentes a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada

Teniéndose constancia de que en este Juzgado con fecha 18 de Mayo de 2009, se dictó resolución declarando la insolvencia de la Empresa ejecutada, notifíquese la presente resolución a las partes, así como a FOGASA, por un plazo de Quince Días, a fin de que manifieste lo que estime conveniente, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el lltmo/a. Sr./Sra. D./Dña. M^a Rosario Flores Arias, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Numero 4 de Córdoba. Doy fe.

El/La Magistrado-Juez El/La Secretario/a

Y para que sirva de notificación al demandado Construcciones Jejo Luque S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 12 de noviembre de 2009.— La Secretaria Judicial, Miriam Palacios Criado.

Núm. 11.606

Cédula De Citación

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr/ Sra. M^a Rosario Flores Arias, Magistrado del Juzgado de lo Social Numero 4 de Córdoba, en los autos número 1418/2009 seguidos a instancias de Esther Maria Rojas López contra Tolome Arte y Joya S.L. sobre Social Ordinario, se ha acordado citar a Tolome Arte y Joya S.L. como parte demandada así como a su representante legal para la prueba de Interrogatorio de Parte, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 11 de enero de 2010 a las 12'15 h, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en C/Doce de Octubre,2 (Pasaje).Pl.5 debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Tolome Arte Y Joya S.L. así como a su representante legal para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Córdoba, a 10 de noviembre de 2009.— La Secretaria Judicial, firma ilegible.

Núm. 11.607

Doña Miriam Palacios Criado, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Numero 4 de Córdoba. Hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1118/2009 se ha acordado citar a José Manuel Asensio López como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 17 de marzo de 2010 a las 11'00 h para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Doce de Octubre,2 (Pasaje).Pl.5 debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Interrogatorio de Parte.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su dispo-

sición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de las demandas presentadas.

Y para que sirva de citación a José Manuel Asensio López cuyo último domicilio lo tenía en c/ Arzobispo Barrios 3.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 9 de noviembre de 2009.— La Secretaria Judicial, Miriam Palacios Criado.

Núm. 11.608

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 237/2009, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de Rafael Soler Doblás contra Fondo de Garantía Salarial (FOGASA) y Principal de Obras S.L., en la que con fecha 10/06/09 se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

S.S^a. lltma. Dijo: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 464,84 euros en concepto de principal, más la de 100 euros calculadas para intereses y costas y gastos, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado requiérase al ejecutante y al ejecutado para que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo sin perjuicio de lo cual librense oficios al Servicio de Índices en Madrid y Organismos competentes a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Istmo/a Sr./Sra. D./Dña. M^a Rosario Flores Arias, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba. Doy fe.

El/la Magistrado-Juez El/La Secretario/a

Y para que sirva de notificación en forma a Principal de Obras, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Córdoba, a 9 de noviembre de 2009.— El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

Núm. 11.735

Don Manuel Miguel García Suárez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Numero 1 de Córdoba. Hace Saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 213/2009 a instancia de la parte actora D/D^a. Manuel Arroyo Vega y José Antonio Morales Serrano contra Hormitrans Córdoba S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución de fecha 17-9-09 del tenor literal siguiente:

Providencia del Magistrado-Juez D. Luis De Arcos Pérez

En Córdoba, a diecisiete de noviembre de dos mil nueve.

Dada cuenta, el anterior escrito presentado, únase a los autos de su razón y visto el contenido del mismo, siendo firme la Sentencia recaída en los presentes autos en fecha 29-10-09, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 278 de la Ley de Procedimiento Laboral, cítese de comparecencia a las partes para el próximo día Veintitrés de Febrero de 2.010 A Las 12:40 Horas de su mañana, previniendo a las mismas que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse y puedan practicarse en el acto, advirtiéndose a la parte actora que de no comparecer por sí o persona que la represente, se la

tendrá por decaída de su petición y que de no hacerlo la demandada por sí o representante legal, se celebrará el acto sin su presencia.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndose a la ejecutada mediante edicto publicado en el BOP, sirviendo la misma de citación en forma.

Lo mandó y firma S.S^a. Ante mí. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Hormitrans Córdoba S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 17 de noviembre de 2009.— El/La Secretario/a Judicial, Manuel Miguel García Suárez.

Núm. 11.737

Don Manuel Miguel García Suárez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba. Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 111/2007 a instancia de la parte actora D/D^a. María Pilar Serrano Pizarro, María Del Mar Uceda Rodríguez, María Dolores Uceda Rodríguez, Josefa Galán Mora Y María Del Carmen Lamarca Rey contra Rafaela Torres Herruzo y Brillolimp Servicios Integrales Sociedad Limitada sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución de fecha cinco de febrero de dos mil nueve del tenor literal siguiente:

AUTO

En Córdoba, a diecisiete de noviembre de dos mil nueve.

PARTE DISPOSITIVA

Declarar al ejecutado Rafaela Torres Herruzo y Brillolimp Servicios Integrales S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 7.528,34 euros en concepto de principal, más 752,8 euros de interés por mora, correspondiendo a D^a Pilar Serrano Pizarro, 1.031,98 euros más 103,19 euros de interés por mora; a D^a M^a Carmen Lamarca Rey, 1.586,53 euros más 158,65 euros de interés por mora; a D^a M^a Dolores Uceda Rodríguez, 1.701,08 euros más 170,10 euros de interés por mora; a D^a Josefa Galán Mora, 1.701,08 euros más 170,10 euros de interés por mora, y a D^a. M^a del Mar Uceda Rodríguez, 1.507,67 euros más 150,76 euros de interés por mora; más la de 1.656 euros calculadas para intereses legales y costas del procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndose a la ejecutada mediante edicto publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, y que transcurrido dicho término, si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo/a. Sr./Sra. D./Dña. Luis de Arcos Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba.

El Magistrado-Juez

Y para que sirva de notificación al demandado Rafaela Torres Herruzo y Brillolimp Servicios Integrales S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 17 de noviembre de 2009.— El/La Secretario/a Judicial, Manuel Miguel García Suárez.

Núm. 11.826

Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 606/2009 a instancia de la parte actora D. RAFAEL ARAGON SIDRI contra FONDO DE GARANTIA SALARIAL, KELIA CORDOBA S.L. y S Y C, DIVERSIFICACIONES SEVILLA SOCIEDAD LIMITADA sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado RESOLUCION de fecha veinte de noviembre de dos mil nueve del tenor literal siguiente:

FALLO

Que debía declarar caducada la acción de despido entablada por D. Rafael Aragón Sidri contra la entidad SYC DIVERSIFICACIONES SEVILLA, S.L., y estimando la demanda formulada por dicho trabajador contra la entidad Kelia Córdoba, S.L., debo declarar y declaro improcedente el despido de que ha sido objeto el actor con fecha de efectos 6 de marzo de 2009, y declarando extinguido su contrato de trabajo condeno a la demandada mencionada a que le abone las cantidades ut supra indicadas en concepto de indemnización por despido y salarios de trámite.

Notifíquese esta Sentencia en legal forma a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el término de CINCO DIAS hábiles a partir del de la notificación y por conducto de este Juzgado; advirtiéndole a la Empresa demandada de que en caso de recurrir, deberá de consignar el importe de la condena en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la Entidad Banesto, (0030), sita en Córdoba, Avda. Conde Vallellano, 17. Oficina, 4211. D.C. 30, con el núm. 1446/0000/65/ (núm. del expediente, con 4 dígitos) / (año, con 2 dígitos), y en la misma cuenta antes referida, la cantidad de 150,25 euros.

Así por esta mi Sentencia, de la que quedará oportuno testimonio en las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado FONDO DE GARANTIA SALARIAL, KELIA CORDOBA S.L. y S Y C, DIVERSIFICACIONES SEVILLA SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 20 de noviembre de 2009.— La Secretaria Judicial, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

Núm. 11.827

La Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 212/2009 dimanante de los autos núms. 877/09, sobre Ejecución de títulos judiciales de Extinción de Constrato, a instancia de BEATRIZ BUSTOS FERNANDEZ contra GPA IBERIA PUBLICACIONES 2004 S.L., en la que con fecha 7 Octubre 2009 se ha dictado Auto cuya parte dispositiva sustancialmente dice lo siguiente:

«S.S^a. Iltra. dijo: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 5.568,75 euros en concepto de principal, más la de 417,66 euros para intereses y 556,88 euros para costas, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado requiérase al ejecutante y al ejecutado para que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo sin perjuicio de lo cual librense oficios al Servicio de Indices en Madrid y obténgase telemáticamente la información patrimonial de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. D. Arturo Vicente Rueda, Magistrado del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba. Doy fe».

Y para que sirva de notificación en forma a GPA IBERIA PUBLICACIONES 2004 S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplaza-

mientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Córdoba a 16 de noviembre de 2009.— La Secretaria Judicial, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

Núm. 11.828

Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretario/a del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución número 142/2009, dimanante de autos núm. 1500/2008, en materia de Ejecución de títulos judiciales de R/ Cantidad, a instancias de FAUSTO NICEFORO GARCIA FERNANDEZ contra POWER & TELEPHONE SOLUTIONS S.L., habiéndose dictado AUTO INSOLVENCIA de fecha 18-11-09 cuya parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Declarar al ejecutado POWER & TELEPHONE SOLUTIONS S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 1.536,69 euros de principal, más 115,26 euros de intereses y 153,67 euros presupuestados provisionalmente para gastos y costas del procedimiento euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que frente a la misma cabe interponer Recurso de Reposición, ante este Juzgado, en el plazo de CINCO DÍAS, contados a partir de su notificación, advirtiéndoles a la Empresa demandada de que en caso de recurrir, deberá depositar el importe de 25 € en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la Entidad Banesto, (0030), sita en Córdoba, Avda. Conde Vellellano, 17. Oficina, 4211. D.C. 30, con el núm. 1446/0000/30/ (núm. del expediente, con 4 dígitos) / (año, con 2 dígitos), de acuerdo con la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2.009 de 3 de Noviembre; si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. D. Arturo Vicente Rueda, Magistrado del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba. Doy fe.

El Magistrado.— La Secretaria.

Fdo.: Arturo Vicente Rueda.- Marina Meléndez-Valdés Muñoz.- Rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma a POWER & TELEPHONE SOLUTIONS S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Dado en Córdoba, a 18 de noviembre de 2009.— La Secretaria Judicial, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

BAENA

Núm. 11.577

En los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución: «PROVIDENCIA DEL JUEZ D. FRANCISCO MANUEL QUESADA COBO

En Baena, a diecinueve de octubre de 2009

Emitanse edictos anunciando el fallecimiento de D. Antonio Díaz Luque, con expresión del nombre, grado y parentesco de quienes reclaman la herencia y convocando a las personas con igual o mayor grado para que comparezcan ante este Juzgado con objeto de alegar lo que a su derecho convenga en el plazo legal de 30 días desde su publicación.

MODO DE IMPUGNACIÓN: mediante recurso de REPOSICIÓN ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículos 451 y 452 de la LECn)

Lo acuerda y firma S.S^a.; doy fe.

LA JUEZ.— LA SECRETARIA»

Y para que sirva de notificación y citación a los herederos desconocidos de Antonio Díaz Luque, hijo de Roque y de Victoria nacido en Valenzuela (Córdoba) el 1 de noviembre de 1924 y

fallecido en Valenzuela (Córdoba) el día 15 de agosto de 2008 se expide la presente

En Baena a 19 de octubre de 2009.—El/La Secretario/a, firma ilegible.

MONTILLA

Núm. 11.579

D./Dña. Antonio Ortega Jaén Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Instrucción Número 1 de Montilla y Juzgado de Violencia sobre la mujer.

Doy fe y testimonio:

Que en el juicio de Faltas nº 42/2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

«Vistos por mi, D. José Ignacio Vialaplana Luquero, Juez (Acctal.) del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº uno de Montilla, los presentes autos del Juicio de Faltas Inmediato 42/2009, en los que han sido partes D. George Petrica Taflan, en calidad de denunciante, y D. Ionut andrei Ungurean, en calidad de denunciado, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución de la Nación Española y en nombre de S.M. El Rey, dicto la siguiente Sentencia.

Debo absolver y absuelvo a D. Ionut Andrei Ungurean de la falta de amenazas que ha dado origen a la instrucción de las presentes diligencias, declarando de oficio las costas causadas.

Notifíquese esta Sentencia a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme, y que contra ella podrá interponerse en el plazo en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación, Recurso de Apelación, para ante la Ilmo. Audiencia Provincial, recurso que se formalizará y tramitará conforme a lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así por ésta mi Sentencia, de la que se llevará testimonio a las diligencias, lo pronuncio, mando y firmo»

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a Gheorghe Petrica Taflan, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, expido la presente

En Montilla a 12 de noviembre de 2009.— El/La Secretario Antonio Ortega Jaén.

ANUNCIOS DE SUBASTA

OTROS ANUNCIOS

NOTARÍA DE
DON FERNANDO JESÚS GRANADO VERA
MORILES (Córdoba)
(Corrección de error)

Anuncio de Corrección de Errores de la Notaria de Moriles (Córdoba) sobre el anuncio de subasta por venta extrajudicial de finca hipotecada, número 10.943 publicado el martes 24 de noviembre de 2009, Boletín número 220.

Yo, Don Fernando Jesús Granado Vera, Notario de Moriles (Córdoba) por el presente rectifico la fecha de subasta del anuncio anteriormente mencionado cuya redacción definitiva es la siguiente:

1.- Se señala la primera subasta para el día 21 de enero de 2.010, a las 12 horas; la segunda en su caso, para el día 23 de Febrero de 2.010 a las 12 horas; y la tercera, en el suyo, para el día 23 de Marzo de 2.010 a las 12 horas; y en caso de mejora de la postura de la tercera subasta se señala para la licitación entre los mejorantes y mejores postores el día 27 de Abril de 2.010 a las 12 horas.

Permanece en vigor, sin otras modificaciones que las anteriores, el resto del anuncio número 10.943 publicado el martes 24 de noviembre de 2009, Boletín número 220.

En Moriles, a 25 de noviembre de 2009.—El Notario, Fdo.: Fernando Jesús Granado Vera.